

# Justicia con perspectiva: El camino de la defensa pública hacia la igualdad





**Impreso en Argentina por Latingráfica S.R.L.**

---

Diseño e ilustración: Diego Zeballos y María Martínez.

Coordinación de proyecto: Alurralde Jasper S.A., Karina Wroblewski.

Edición y corrección: Multitud

---

Defensoría General de la Nación Justicia en perspectiva : el camino de la defensa pública hacia la igualdad

Primera edición

Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Defensoría General de la Nación, 2025.

152 p. ; 23 x 23 cm.

ISBN 978-631-91541-2-2

1. Derecho. 2. Perspectiva de Género. 3. Feminismo.

CDD 340.1

---

## **Créditos institucionales:**

Defensora General de la Nación

Dra. Stella Maris Martínez

Secretario General de Coordinación

Dr. Patricio Giardelli

Secretario General de Política Institucional

Dr. Javier Lancestremere

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia

Dra. Julieta Di Corleto

Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos

Dr. Santiago Roca

Oficina de Administración General y Financiera

Cdr. Marcelo Chiappara

Coordinación General de Programas y Comisiones

Dr. Gustavo Iglesias

Comisión sobre Temáticas de Género

Coord. Raquel Asensio



# Justicia con perspectiva: El camino de la defensa pública hacia la igualdad



Reino de los Países Bajos



Vigibizgar

miradas

# ÍNDICE

## Introducción

De la periferia institucional a una defensa pública de excelencia

## Capítulo 1

Un modelo de vanguardia

## Capítulo 2

Primeros pasos: hacia un nuevo paradigma en la protección de mujeres y diversidades

## Capítulo 3

Hacer visible la violencia, transformar la justicia

## Capítulo 4

El impacto diferencial del encierro en mujeres y personas trans

## Capítulo 5

En el nombre de la ley: mujeres, drogas y desigualdad.

## Capítulo 6

La autonomía reproductiva en disputa: garantizar derechos, evitar daños

## Perfil de la Defensora

“El sacrificio vale la pena y la defensa pública todavía tiene muchísimo para crecer”

## Epílogo

Un camino en permanente construcción

## Anexos

Publicaciones

Línea de tiempo



## De la periferia institucional a una defensa pública de excelencia

Se cumplen 20 años de una gestión que llevó un proyecto de cambio al Ministerio Público de la Defensa (MPD). Se trata de una historia que es también el relato de una transformación democrática. A partir de la Reforma Constitucional de 1994, que consagró su autonomía y su misión de garantizar la defensa de los derechos fundamentales de todas las personas, se potenció su rol y se abrió la posibilidad de construir una institución moderna, con independencia funcional y con una auténtica proyección federal.

Ese nuevo marco normativo coincidió con un momento inédito de la justicia argentina, donde entre otras cuestiones, en la más alta magistratura había dos mujeres. De hecho, la designación de Carmen Argibay y Elena Highton de Nolasco en la Corte Suprema de Justicia de la Nación marcó una época en la que las mujeres comenzaron a ocupar más espacios de decisión en el ámbito judicial. En ese contexto histórico, en 2005 Stella Maris Martínez asumió como Defensora General Sustituta y, un año más tarde, fue designada titular del Ministerio Público de la Defensa. Su llegada trajo el inicio de un proceso de cambio institucional profundo, que redefinió el rol de la defensa pública, su posibilidad de impacto real y, por tanto, su cultura e identidad.

Lo cierto es que, hasta ese entonces, el MPD era percibido como un organismo “auxiliar de la justicia”. En cambio, a partir de la nueva mirada y la decisión de recuperar su propósito de convertirse en el actor central de la protección de los derechos humanos, la institución comenzó a transitar un camino de profesionalización, fortalecimiento técnico, consolidación y, por lo tanto, el desarrollo de una capacidad efectiva para incidir profundamente en la protección de derechos.

Para alcanzar esa meta, era indispensable contar con un organismo capaz de garantizar una defensa pública eficaz, de primer nivel, con los mejores profesionales, de forma moderna y comprometida con los sectores más vulnerados. Este proceso se apoyó en pilares firmes: el ingreso democrático por concurso, la evaluación periódica del desempeño y la capacitación continua. Sobre esas bases se consolidó una cultura institucional de transparencia y excelencia, que fortaleció el compromiso ético y el sentido de pertenencia de quienes integran la defensa pública y permitió llevar su desempeño a otra escala.

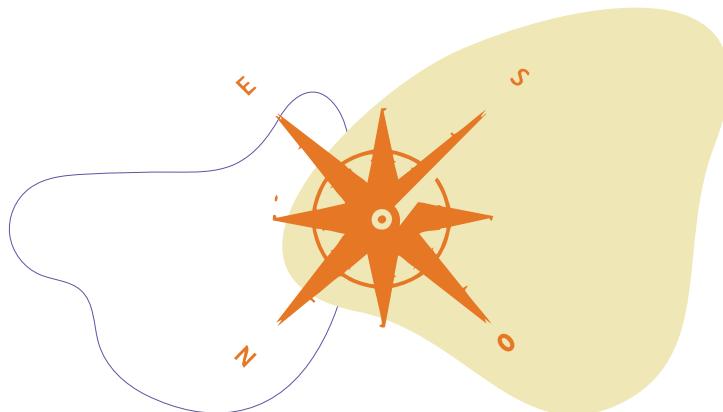
Pero el crecimiento del MPD no se limitó a actuar sobre su estructura interna. La institución amplió de manera sustantiva sus funciones y ámbitos de intervención. De una defensa centrada casi exclusivamente en lo penal, pasó a consolidar un modelo orientado a garantizar el acceso a la justicia de todas las personas cuyos derechos son vulnerados, especialmente los de los sectores más postergados. En el ámbito de la



Defensoría General de la Nación se crearon programas y comisiones especializadas para asegurar la protección de grupos históricamente excluidos, y se asumió la representación jurídica de las víctimas de delitos, fortaleciendo así su papel en la defensa integral de los derechos humanos. En este recorrido, la incorporación de la perspectiva de género tuvo un papel decisivo, fue estratégica. Las políticas sostenidas para transversalizar los enfoques de derechos humanos, género y diversidad transformaron no solo la cultura interna del organismo, sino también su modo de litigar, de escuchar y de construir justicia, para lograr finalmente que muchos sectores de la población accedieran al servicio de justicia que necesitaban.

A lo largo de estos veinte años, el MPD consolidó su prestigio local e internacional. Participó activamente en redes regionales dejando su huella. Y no pasó inadvertido: el reconocimiento recibido por organismos internacionales de protección de derechos humanos da cuenta del liderazgo que la defensa pública argentina alcanzó en el país y en la región. En las dos arenas, el organismo desarrolló una práctica que combina la defensa en casos concretos con la promoción de los más altos estándares para la protección de los derechos humanos. Su trabajo ha tocado la vida particular de cientos de miles de personas, y a través de la creación de conocimiento, la formación y el litigio estratégico, ha cambiado las posibilidades de acceso a la justicia de millones.

Esta publicación busca reflejar esa evolución, contar un poco de esa historia, recopilar los aciertos y los aprendizajes del gran esfuerzo que supuso dar el paso de ser un organismo prácticamente periférico a un actor protagónico en la protección de los derechos humanos, y que hizo de la defensa pública una verdadera política de Estado.



*Transformación*



## Un modelo de vanguardia

En mayo de 2005, Stella Maris Martínez asumió como Defensora General sustituta, y un año después fue designada Defensora General de la Nación. Con su gestión comenzó un proceso de transformación profunda. Se había propuesto un objetivo claro: el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD) debía convertirse en una institución de excelencia, democrática e inclusiva, con la mirada puesta en asegurar la mejor defensa de los derechos de los sectores más vulnerados.

Esto implicó una fuerte modificación en el modelo de gobernanza, cuya implementación fue un desafío que se llevó adelante con decisión. Al inicio, el principal recurso para la transformación fue la creación de programas y comisiones, incorporando profesionales especializados en género y derechos humanos. Esos cambios fueron muy bien recibidos por quienes compartían la necesidad de contar con una nueva identidad institucional, aunque también encontraron resistencias, algunas producto de la inercia burocrática y también de la desconfianza de quienes veían en estas ideas una amenaza a las formas tradicionales del Poder Judicial. Pero ese fue el comienzo, la forma de dar ignición, y si bien toda tarea conlleva obstáculos, avances y retrocesos, durante los siguientes veinte años se fue hilvanando una estrategia y un proceso sostenido que fue

reuniendo voluntades con las cuales se crearon los andamiajes institucionales, se fortalecieron alianzas y vínculos, y se desarrolló un modo de hacer que convirtió al organismo en una institución pionera, referente en el ámbito de la justicia y de los derechos humanos.

---

**El Ministerio Público de la Defensa de la Nación es una institución central del sistema de justicia nacional y federal que tiene como misión la defensa y protección de los derechos humanos: garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.**

---

En 2006, Stella Maris Martínez fue designada Defensora General de la Nación y fue la primera mujer en ocupar un cargo de esta relevancia.



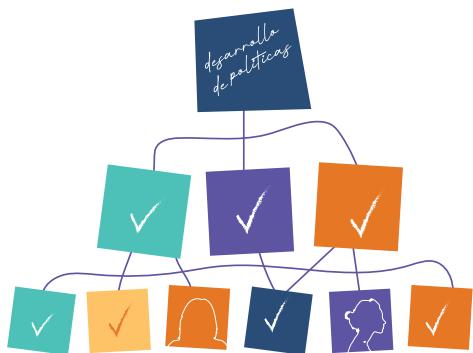
## Una transformación real

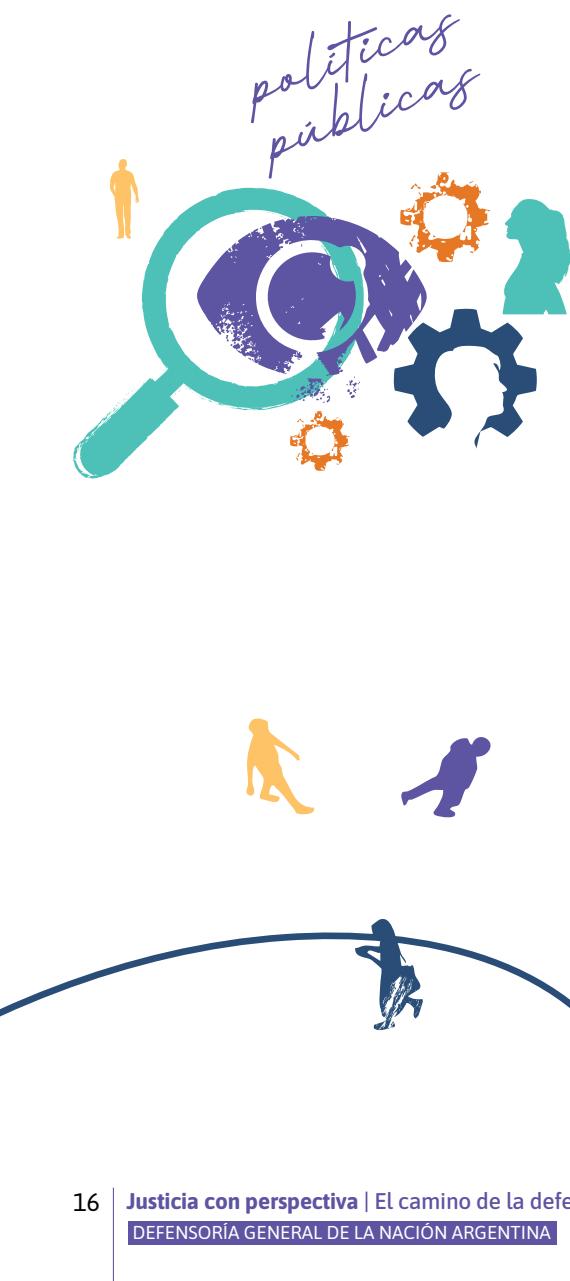
Para que esa transformación fuera efectiva y no solo una declaración de principios, la gestión avanzó en cinco ejes:

**En primer lugar**, reforzó los dispositivos destinados a garantizar la transparencia y confidencialidad de los concursos para la designación de los magistrados. Al mismo tiempo, dispuso, al comienzo, una prueba de oposición y antecedentes para la designación de funcionarios/as letrados/as, y más tarde, exámenes sobre nociones fundamentales del orden jurídico argentino y de informática para el personal administrativo. Estos mecanismos tuvieron como objetivo, por un lado, garantizar la idoneidad y formación de los ingresantes en base al mérito, y por el otro, democratizar el acceso a cargos públicos.



**En segundo lugar**, fortaleció el área de formación, otorgándole la capacidad de implementar programas de actualización y perfeccionamiento que se convirtieron en obligatorios, constituyendo tanto un derecho de los agentes a acceder a instancias de aprendizaje como una obligación cuyo incumplimiento afecta la carrera administrativa. De este modo, junto con otros mecanismos creados por la Defensora General, la política de capacitación funciona como un regulador de estándares mínimos de calidad en la defensa pública y como estrategia para garantizar la igualdad de oportunidades dentro del organismo.





**En tercer término**, amparada por las facultades que derivan del artículo 120 de la Constitución Nacional, que asegura la independencia y autonomía funcional, la Defensora General dictó un conjunto de reglamentos internos que fortalecieron la calidad del servicio y consolidaron prácticas orientadas a una defensa técnica eficaz, a la par de asegurar espacios de trabajo libres de situaciones de violencia y discriminación.

**En cuarto lugar**, generó nuevas estructuras que actuaron como verdaderos motores de cambio: los programas y las comisiones fueron esas áreas especializadas para hacer foco en el acceso a la justicia de los sectores históricamente postergados. La generación de estos espacios permitió identificar y abordar los problemas estructurales que son causa y efecto de las desigualdades persistentes.

**En quinto lugar**, impulsó la creación de asociaciones de defensores públicos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, fortaleciendo la autonomía institucional de la defensa pública en cada uno de esos niveles.

” ” ”

*Tenemos que servir como un puente entre la gente y el acceso a la justicia*

Stella Maris Martínez

**Una constante durante el proceso de cambio fue incorporar un enfoque de género en cada uno de esos ejes. Esta perspectiva estuvo presente en el diseño y aplicación de las políticas transformadoras y es la que permitió, con el paso de los años, impactar de manera concreta y positiva tanto en la vida laboral de su propio personal como en la de las personas asistidas. El resultado es una institución que hacia dentro y hacia afuera trabaja de manera sostenida por una justicia más inclusiva e igualitaria.**

## 1. Régimen de concursos e ingreso democrático

La Defensora General de la Nación fue la gran precursora de los exámenes de ingreso en el Ministerio Público de la Defensa, una iniciativa que después fue adoptada por otros estamentos judiciales a partir de la sanción de la Ley de Ingreso Democrático e Igualitario de Personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación N°26.861.

En efecto, en el año 2008, dispuso la implementación de exámenes para la designación de funcionarios/as letrados/as, responsables de asumir la asistencia legal de las y los usuarios de la defensa pública; en 2012, adoptó similar temperamento para el ingreso del personal administrativo; y finalmente, en 2014, estableció un régimen similar para el personal de maestranza. De esta manera, todas las personas que ingresan a trabajar a la institución cumplen con el requisito de una evaluación pública. Las convocatorias a los exámenes se realizan de manera periódica; y se difunden ampliamente en la página institucional del MPD, por correo electrónico y en las redes oficiales, a fin de asegurar que la información llegue al mayor número posible de personas interesadas.

En relación con la designación de las y los magistrados, el énfasis estuvo puesto en el anonimato de las pruebas, la publicidad de las convocatorias, la integración plural y federal de los jurados y la prioridad metodológica otorgada a la defensa de personas en situación de vulnerabilidad. En estos términos, respecto de todos los estamentos, el sistema de concursos está diseñado para garantizar la idoneidad profesional, la legitimidad pública y la calidad en la defensa técnica.

**La investigación Análisis de género en el trámite de los concursos en el MPD (2021)** expuso que, aunque las mujeres son mayoría en el organismo, muy pocas se presentan a concursar para alcanzar cargos de defensoras. El estudio incluyó una encuesta que indagó sobre el impacto de la maternidad en su carrera profesional y en la decisión de postularse a esos cargos. Ante la confirmación de que esos roles afectan su desarrollo profesional, se introdujeron distintas modificaciones reglamentarias para compensar inequidades de género y, en especial, para promover una mayor participación de mujeres en los concursos.





## 2. La formación permanente y obligatoria

En 2009, cuando la Defensora General de la Nación creó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, otras áreas del Poder Judicial ya contaban con experiencias previas de formación institucional que buscaban responder a las exigencias de una justicia más eficiente, más transparente y capaz de leer las necesidades sociales reales. En esa lógica, la creación de la Secretaría dentro del Ministerio Público de la Defensa perseguía un objetivo específico: jerarquizar la práctica de la defensa pública y garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad accedieran a la mejor defensa técnica disponible.

Tras más de una década de funcionamiento, en 2022, la Secretaría dio origen a la Escuela de la Defensa Pública, lo cual implicó reconocer formalmente que la práctica desarrollada había excedido con creces el mandato original de dictar cursos. La expansión de sus funciones -que incluye la respuesta sistemática a consultas jurídicas, la elaboración de boletines con insumos para la litigación, el diseño de materiales pedagógicos y el desarrollo de un modelo de capacitación continua basado en plataformas de educación en línea- fue en parte resultado de una demanda creciente del propio cuerpo de defensores/as.

El esfuerzo constante de la Escuela de la Defensa Pública por generar encuentros adaptados a las necesidades diversas de sus integrantes logró que uno de los rasgos salientes de la identidad institucional sea el compromiso con la capacitación permanente. En estos términos, la Escuela operó performativamente: convirtió a la capacitación en parte esencial de lo que define la cultura organizacional del Ministerio Público de la Defensa.

Para asegurar la formación en temas de género, en 2009 la Defensora General dispuso la capacitación obligatoria para todas las personas que integran la institución. La decisión antecedió en una década a la sanción de la Ley Micaela (2019), que estableció la obligatoriedad de esta formación en todos los niveles de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El curso llamado “Las mujeres frente al derecho” fue organizado por la Comisión sobre Temáticas de Género desde esa fecha hasta 2014, año en el que la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia comienza a ser coordinada por una Defensora Pública especializada en temas de género. Desde entonces, los cursos obligatorios en materia de género pasaron a ser parte del plan de formación anual.

## 3. La regulación interna del Ministerio Público de la Defensa

Una de las atribuciones específicas de la Defensora General es dictar los reglamentos que aseguren el cumplimiento de la ley del Ministerio Público. Uno de los puntos de inflexión fue la aprobación, en 2010, del “Régimen Jurídico para los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, que estableció los derechos y deberes de los integrantes de esta institución, basado en cuatro pilares básicos: la estabilidad en el empleo público, la capacitación, la garantía de igualdad y no discriminación y la transparencia.



A lo largo de los años, la normativa interna sofisticó los sistemas de evaluación de desempeño. En la actualidad, están basados en variables que permiten medir no solo las competencias técnicas, sino también el perfil actitudinal y la calidad de las relaciones con pares, superiores y personas asistidas de todos los agentes. Con ello, la institución avanzó hacia un modelo de valoración pro-

fesional que ya no se reduce a verificar los conocimientos jurídicos, sino que pondera dimensiones fundamentales para el ejercicio de una defensa pública eficaz y respetuosa de los derechos humanos.

Finalmente, a medida que la Escuela de la Defensa Pública amplió y diversificó su oferta educativa, la Defensora General modificó la

normativa para asegurar que las promociones y ascensos del personal estén vinculadas con el cumplimiento efectivo de los programas de capacitación. De esta manera, dentro del MPD, la carrera no depende solo de la antigüedad o el desempeño, sino que también está determinada por la actualización profesional de todos sus agentes.

Desde el inicio, el MPD asumió que no podía ofrecer una justicia con perspectiva de género si no aplicaba esos principios en su propia estructura. En 2008, la Defensora General modificó el régimen de licencias de los integrantes del MPD para eliminar sesgos de género, compatibilizar de una mejor manera las responsabilidades familiares y de cuidado con el trabajo y reconocer modelos familiares diversos. Esos cambios fueron reforzados en 2020. Los más notorios fueron: se llevó la licencia por paternidad de 2 a 20 días, se amplió la licencia por maternidad y por cuidado de personas a cargo y se posibilitó que tanto mujeres como varones puedan optar por hacer uso de ella. Otra clave fue asegurar idénticos derechos a todos los trabajadores, sin distinción por orientación sexual o identidad de género, antes de la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario.

También, la DGN mostró su liderazgo al aprobar en 2019 un Protocolo para la prevención y atención de casos de discriminación o violencia por razones de género en el ámbito del MPD. Con el objetivo central de garantizar un ambiente laboral seguro y respetuoso, el Protocolo incluyó acciones de prevención, la creación de un equipo especializado para recibir consultas y orientar a las personas afectadas, y reformas reglamentarias al régimen jurídico.



” ” ”

Necesitamos capacitaciones que generen modificaciones actitudinales en los y las operadores de Justicia. Si no logramos eso, no tendremos una Justicia con perspectiva de género

Stella Maris Martínez



nuestras  
campañas

## Te discriminan por ser mujer y/o LGBTIQ+ cuando

Reparten las tareas con criterios discriminatorios, por ejemplo, se les asignan a los varones tareas jurídicas y a las mujeres tareas administrativas.

Te ocultan información que necesitás para hacer tu trabajo, te dan tareas por debajo de tus funciones, te excluyen de reuniones o desacreditan tus capacidades laborales.

Te “hacen el vacío”, eso pasa cuando ignoran por completo tu presencia, no te responden cuando hablás o se callan cuando entrás a la oficina.

Se ríen o ridiculizan en forma general a las mujeres o personas LGBTIQ+.

Hacen comentarios o bromas acerca de tu vida privada, tus supuestas preferencias o actividades sexuales o tu forma de vestir.

Toman o difunden fotografías o videos con connotación sexual o discriminatoria sin tu consentimiento.

Te hostigan a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos o redes sociales.

Te piden favores sexuales o que no denuncies situaciones de acoso sexual o laboral a cambio de mejorar tu calificación, posición laboral.



Si sos testigo de una situación de maltrato, podés consultar a la Comisión.

**TODA CONSULTA Y TRÁMITE VINCULADOS CON EL PROTOCOLO SON ABSOLUTAMENTE CONFIDENCIALES**

Cuando se trata de discriminación o violencia laboral de género, **no hay consulta que sea “poco importante”**.



## 4. Los programas y comisiones, espacios claves

Los programas y las comisiones funcionaron como dispositivos que contribuyeron en la tarea de incorporar la perspectiva de derechos humanos en el centro de la labor institucional. Si las Defensorías Oficiales son las responsables de resguardar los derechos de cada una de las personas a las que asesoran y patrocinan, los programas y comisiones son espacios pensados para investigar las problemáticas comunes de los grupos históricamente postergados y proponer soluciones de alcance general. Su inclusión dentro del organigrama interno del Ministerio Público de la Defensa tuvo como horizonte fortalecer diferentes temáticas de interés institucional y optimizar el servicio de la defensa pública con una alta especialización jurídica e interdisciplinaria, receptiva de las necesidades y problemáticas de los sectores más vulnerables de la población.

Cada uno de los programas desarrolla distintas líneas de intervención, como el acompañamiento legal directo, el litigio colectivo o estratégico, la identificación de patrones de discriminación en la justicia, la producción de conocimiento y promoción de estándares, la colaboración con las defensorías de todo el país para profundizar su capacidad de respuesta y el monitoreo de instituciones, como prisiones, centros de internación de niños y niñas o de salud mental.

### SE CREARON LOS SIGUIENTES PROGRAMAS Y COMISIONES:

- Comisión de Cárcel, con una fuerte política de monitoreo de cárceles.
- Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, para el control de quienes están separados de sus familias.
- Comisión sobre Temáticas de Género, en su ámbito funcionaron servicios de patrocinio especializado.
- Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio, con acompañamiento en los trámites administrativos.
- Comisión del Migrante, con intervención en sede administrativa y judicial para evitar su expulsión.
- Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, para el litigio ante organismos internacionales.
- Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, que aporta una mirada interdisciplinaria.
- Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad, para gestionar sus reclamos en el fuero civil y de familia.
- Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, que las acompaña en las causas penales como querellantes.
- Programa sobre Diversidad Cultural y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para fortalecer la acción judicial y extrajudicial.
- Programa de Resolución Alternativa de Conflictos, que promueve prácticas facilitadoras del diálogo, conciliadoras y restaurativas.
- Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.
- Programa contra la Violencia Institucional, donde funciona un registro de torturas.
- Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas, que luego tuvo reconocimiento legal y fue transformado en Defensoría de Víctimas.
- Programa Acceder, para el abordaje en territorio.

Entre estos programas, la Comisión sobre Temáticas de Género tuvo desde su conformación, el desafío de transversalizar su enfoque al resto de las comisiones. Su creación marcó un momento clave, ya que con esta decisión el MPD se convirtió en el primer organismo nacional vinculado al servicio de justicia en contar con un área dedicada específicamente a esta temática.

Su misión fue asegurar e impulsar este enfoque hacia el interior de la institución y también hacia la sociedad, en todos los servicios.



Raquel Asensio

La perspectiva de género fue -y es- mucho más que una declaración de principios: se convirtió en el lente desde el cual se diseñaron y aplicaron políticas públicas judiciales transformadoras.

El resultado es una institución que hacia dentro y hacia afuera trabaja de manera sostenida por una justicia más inclusiva e igualitaria.

## 5. La construcción de redes para una defensa pública autónoma

Desde el inicio de su gestión, Stella Maris Martínez participó activamente en la conformación de espacios nacionales y regionales que en la actualidad funcionan como plataformas consolidadas para la articulación y jerarquización de la defensa pública. Entre ellos se destacan el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales —que reúne a las defensas públicas provinciales y federal—; la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)—que engloba a las defensorías públicas de América y el Caribe—; la Reunión Especializada de Defensores Públicos del MERCOSUR (REDPO) —que coordina a las defensorías públicas de los Estados partes y asociados del MERCOSUR—; y el Bloque de Defensores Públcos del MERCOSUR (BLODEPM) —que incorpora no solo instituciones estatales, sino también asociaciones de defensores y defensoras—.

Desde estos espacios se impulsó la aprobación de trece resoluciones de la Asamblea General de la OEA, que reconocen el rol fundamental de la defensa pública en el acceso a la justicia e instan a los Estados a fortalecerla asegurando su independencia y autonomía funcional.

Además, mediante un diálogo fluido con los organismos internacionales se robusteció la institucionalidad de la defensa pública al fortalecer su autonomía y afianzar los estándares que le otorgan sustento normativo.

### EL EJE TRANSVERSAL DE GÉNERO

Fiel a su visión y compromiso, el enfoque de género atravesó cada uno de los espacios de articulación, desde donde se gestionan múltiples proyectos con organismos internacionales, se organizan congresos, conferencias y elaboran materiales con esta perspectiva como eje principal o como dimensión transversal integrada a los análisis y propuestas.





“Quiero reconocer el valioso aporte de Stella Maris Martínez para la institución que presidí, la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Su acompañamiento fue fundamental para continuar con la búsqueda de los nietos y las nietas. En estos tiempos tan oscuros, saber que contamos con personas como la Defensora General llenas de amor y protección, para seguir buscando a los 300 nietos que aún continúan deambulando por el mundo sin saber cuál es su identidad, es algo que me llena el corazón.”

**Estela de Carlotto.**

Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo.

“Hace casi dos décadas caminamos juntos para construir puentes donde antes solo había fronteras. Fui testigo del protagonismo de Stella Maris Martínez en la transformación de la defensa pública. Su participación decisiva en la construcción de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, su liderazgo como Coordinadora General de la AIDEF, y la construcción del pionero convenio con la Corte Interamericana de Derechos Humanos para crear los Defensores Públicos Interamericanos, no fueron solo hitos institucionales, fueron trincheras en la lucha por justicia para quienes más la necesitan. Su legado está en cada defensor que hoy actúa en y con el Sistema Interamericano, y en cada vulnerable que encuentra justicia donde antes no la había.”

**André Castro.**

Defensor Público do Estado do Rio de Janeiro (Brasil) y Ex-Cordenador Geral da Associação Interamericana de Direitos Humanos.

“Tengo el privilegio de ser testigo de la trayectoria de la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, desde hace más de 40 años, tiempo en el cual su integridad ética, su excelencia profesional y su calidad humana se mantuvieron constantes. El sobresaliente desarrollo está marcado por su inquebrantable vocación en la defensa de las personas más vulnerables, su capacidad de liderazgo, su compromiso con el servicio público y su incansable dedicación; aptitudes que la han llevado a mejorar la institución y a alcanzar estándares de calidad muy elevados.”

**Patricia Azzi.**

Defensora Pública Oficial, actualmente jubilada.

“Stella Maris Martínez representa para la Defensa Pública de Santa Fe una fuente de inspiración y apoyo permanente por su lucha por la emancipación de la Defensa Pública de otros poderes. Reconocemos su aporte invaluable en la creación de una defensa pública fuerte, orientada a las personas más vulnerables de la sociedad, consolidando la democracia.”

**Estrella Moreno.**

Defensora General de Santa Fe.

“La Dra. Stella Maris Martínez impulsó una destacable política para garantizar a las personas el acceso a la justicia mediante la creación de programas y comisiones. Son áreas que se dedican al litigio especializado y cooperan con las defensorías públicas oficiales en capacitación y difusión de estándares. También es imprescindible resaltar la labor de monitoreo que hacen en contextos de privación de libertad, salud mental e internación de niños, niñas y adolescentes, porque su actuación tiene una visión amplia y regular de lo que ocurre en tales ámbitos, que se complementa con reclamos y acciones judiciales colectivas.”

**Gustavo Iglesias.**

Coordinador General de Programas y Comisiones.

“La Dra. Stella Maris Martínez representa a todas las provincias argentinas, sus respectivas defensorías públicas y sus distintos procesos autonómicos, un enorme faro de actuación ético profesional, por su férreo e indeclinable compromiso institucional con los sectores más vulnerables de la sociedad. Sin dudas ha realizado un aporte invaluable para las autonomías de todas las Defensorías Pùblicas del país. Su inmenso legado nos obliga a superarnos día a día, con un servicio de alta calidad humana y excelencia técnica.”

**Ariel Alice.**

Coordinador del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.





## Primeros pasos: hacia un nuevo paradigma en la protección de mujeres y diversidades

Era el inicio de 2005 y en la atmósfera social todavía quedaba el recuerdo del estallido de finales de 2001, aquel que puso en crisis la institucionalidad argentina.

El clima de época comunicaba una mirada que empezaba a ser cuestionada. En la televisión o en las tapas de los diarios, los periodistas aún definían como crimen pasional las muertes de mujeres a manos de sus parejas o exparejas. A su vez, ellas no eran escuchadas en las comisarías cuando querían denunciar estos hechos de violencia; no les recibían las denuncias a menos que mostraran marcas visibles de maltrato.

Este es un punto importante, porque la mayoría no sabía que podía recurrir a las fiscalías o a los juzgados; menos aún que podía buscar profesionales especializados que atendieran sus reclamos. No había espacios estatales que orientaran a las mujeres sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer. Este rol era asumido por agrupaciones de mujeres y activistas que se ocupaban del tema, y aún lo hacen. Más aún, las víctimas tenían naturalizada la violencia en la que vivían, y a muchas les costaba dar el primer paso de pedir ayuda, de cualquier índole.

En Argentina no existía una legislación específica que definiera las violencias que padecen las mujeres en sus vínculos personales. En aquellos años todavía se aplicaba la Ley de Violencia Familiar, que les pedía a los jueces que convocaran a las partes para intentar recomponer la unión familiar, y la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres era una aspiración que parecía muy lejana. Tampoco estaba previsto el delito de femicidio y el Código Penal por entonces autorizaba que, en algunos supuestos, la violencia sexual no recibiera una pena de prisión.

Más aún, ampliando el panorama, la despenalización y legalización del aborto voluntario era solo un sueño. El cumplimiento del derecho a la interrupción del embarazo en los casos no punibles era un desafío cotidiano. Los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas con discapacidad psicosocial directamente no eran parte de la agenda. De hecho, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no había sido ni siquiera redactada. Mucho menos la Ley de Salud Mental.

Del mismo modo, las cárceles eran un espacio

totalmente oscuro y esa opacidad era mayor para las mujeres; incluso, ni siquiera había normas que permitieran pensar qué sucedía con los niños y las niñas que eran institucionalizados junto a sus madres cuando ellas ingresaban a prisión. Tampoco había muchas cárceles específicas para mujeres, si es que ese era un objetivo deseable; y menos aún para identidades travestis y trans.

Mientras tanto, la guerra contra las drogas y sus reformas legislativas incrementaban la población carcelaria femenina a un ritmo antes impensado. Por otra parte, los edictos policiales que se usaban para detener a las mujeres travestis y trans seguían vigentes en muchas de las provincias argentinas.

Desde la sociedad civil y los activismos y academia feministas se denunciaban estas y otras situaciones similares que dejaban en claro la inacción del Estado en pos de proteger los derechos de las mujeres y las diversidades. Ese desinterés era tal que ni siquiera se conocía cuántas mujeres morían por razones de género. Esta tarea fue asumida por la asociación civil La Casa del Encuentro, impulsora del monitoreo de medios para poder empezar a cuantificar y tener un mapa de dónde ocurrían los femicidios. Entre otros reclamos, en esos años se esperaba y exigía que las instituciones estatales se tomaran en serio los derechos de las mujeres y diversidades sexuales.

En este contexto, en mayo de 2005 asumió Stella Maris Martínez como Defensora General Sustituta, hasta que finalmente fue designada como Defensora General de la Nación, en junio de 2006.

Vale la pena destacar que la autonomía de la defensa pública, separada hacia poco de la órbita de la administración de justicia, era un camino en construcción. La jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos –como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otros– circulaba aún como novedad en algunos espacios institucionales y académicos.

En el nuevo siglo, por primera vez en la historia de la democracia, dos mujeres ocuparon lugares en la Corte Suprema de Justicia de la Nación: Elena Highton de Nolasco (designada en 2004) y Carmen Argibay (en 2005). Una corte para la democracia. Una democracia que incluya a las mujeres y diversidades.



## Preguntas, intuiciones y estrategias

Desde los primeros días de la gestión iniciada por Martínez en el Ministerio Público de la Defensa, una serie de preguntas ordenaban las reflexiones de quienes buscaban incorporar un enfoque de género en la defensa pública y, de esa forma, en la justicia.

**¿Cómo incluir en las agendas institucionales formas de violencia y discriminación que eran naturalizadas, minimizadas o justificadas?**

**¿Cómo empezar a nombrar las violencias que aún no estaban enunciadas?**

**¿Cómo mostrar las desigualdades que todavía no eran percibidas?**

**¿Cómo imaginar las consecuencias de cualquier iniciativa que impulsara un cambio?**

Si bien había mucho por hacer, era difícil establecer prioridades. Para dar comienzo a la transformación, en 2007 se designó a Julieta Di Corleto, una abogada especializada en materia de género, y se creó la Comisión sobre Temáticas de Género. Con una sola integrante dedicada en forma parcial a esta tarea, la nueva unidad tenía como objetivo trabajar

para incorporar el enfoque de género tanto hacia el interior de la institución como hacia la población asistida por el Ministerio Público de la Defensa. El trabajo era enorme, y por eso al año se sumó una nueva profesional, Raquel Asensio.

Los primeros pasos de la Comisión incluyeron propuestas en temáticas diversas y audaces:

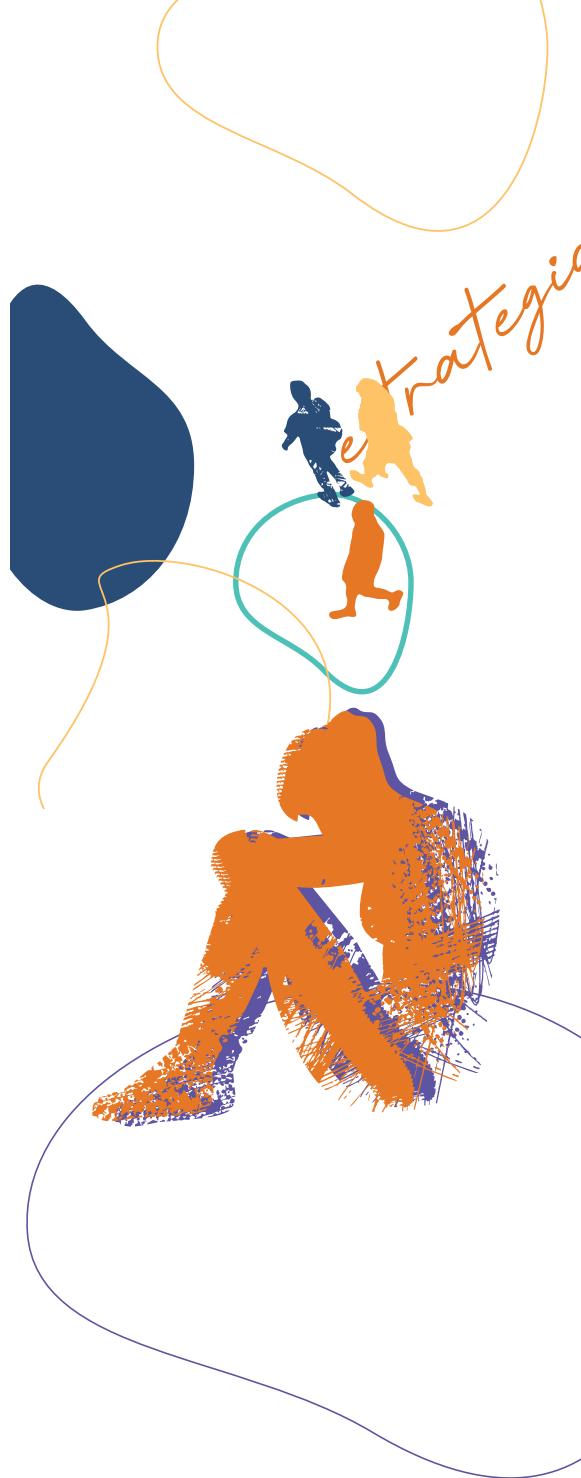
**Efectiva asistencia para las mujeres víctimas de violencia por motivos de género en el ámbito doméstico.**

**Acceso a la justicia para las que estaban privadas de su libertad y especial atención a casos urgentes, como los de las embarazadas en prisión.**

**Reflexión crítica sobre cómo la justicia trataba a las mujeres en su rol de víctimas o victimarias.**

**Articulación para hacer valer el derecho a las interrupciones de los embarazos autorizadas por la ley y evitar la criminalización de esas mujeres.**

Y como si esto fuera poco, también se propuso debatir sobre cómo la discriminación se hacía presente en los mismos espacios de trabajo del Ministerio Público de la Defensa.



En los inicios, los formatos de intervención fueron decididos de manera casi intuitiva. En retrospectiva, las estrategias principales fueron tres:

- 1. Investigar y escribir; producir conocimiento, indagar en lo no dicho y visibilizar aquellas buenas prácticas que algunos tribunales comenzaban a desarrollar.**
- 2. Ofrecer espacios de formación; difundir lo aprendido y compartir esas conclusiones con las y los colegas de las defensorías públicas. Escuchar sus inquietudes, sus resistencias y sus miradas. Entender su punto de vista y ofrecer caminos que permitieran enriquecer su labor desde el enfoque de género.**
- 3. Litigar, la función principal de las defensorías; acompañar en el desarrollo de esa tarea y hacerlo de manera independiente desde la misma área especializada.**

En cambio, otras formas de intervención fueron dejadas de lado en aquel momento por considerarlas inadecuadas. Por ejemplo, la elaboración de protocolos de actuación resultaba una idea atractiva para intentar que las intervenciones de la defensa cubrieran aspectos mínimos; sin embargo, dado el estado de situación, era difícil pensar que esa estrate-

gia diera buenos resultados por las carencias generales del material jurídico existente. Por eso, se optó por un camino que se presentaba como más largo y difícil, pero también como más efectivo a mediano y largo plazo.

El objetivo era ambicioso y el contexto, adverso. Sin embargo, quienes se desempeñaban en la tarea asignada sabían que, en esa época sin institucionalidades de género en los espacios estatales, era fundamental trabajar de forma colaborativa con una red discreta pero potente. Esa red estaba formada por el movimiento de mujeres y su rica experiencia en el país, en especial, desde el retorno de la democracia; organizaciones de la sociedad civil; académicas de distintas disciplinas, incluidas profesionales del derecho; efectoras de salud, y otras aliadas y aliados con un compromiso inclaudicable por los derechos humanos, incluyendo los de las mujeres y diversidades.

Poco a poco la red se fue transformando en trama a través del debate, las preguntas, el intercambio y la revisión mutua. El trabajo desarrollado en estas últimas décadas y los logros alcanzados formaron parte de esa construcción colectiva que se realizó con las múltiples alianzas mencionadas.

Las resistencias, por supuesto, existían, y eran muchas. De hecho, parte del desafío era trabajar con personas de diversas tradiciones y bagajes, con formaciones y culturas dispares, con colegas que miraban con perplejidad y





desconfianza las iniciativas de cambio. Incluso a quienes reconocían la injusticia de algunos tratamientos o respuestas, la idea de incluir un enfoque de género les generaba un dilema, pues lo asociaban a un trato privilegiado, en lugar de considerarlo como un mecanismo para corregir la discriminación.

Además, la propuesta no era lineal y podía resultar confusa: en ocasiones, incorporar un enfoque de género implicaba denunciar la desigualdad en el trato que el sistema de justicia otorgaba a varones y mujeres (por ejemplo, cuando se exigía a las víctimas de violencia sexual, como medida estándar, que se sometieran a un examen para descartar su mendacidad, test que no se aplicaba a víctimas de otros delitos). Otras veces, el enfoque de género exigía un trato diferencial, que recogiera las particularidades y vivencias propias de los géneros (como cuando se pedía evitar que las víctimas de violencia sexual declarasen frente al acusado).

También fue un desafío pensar cómo incorporar distintas perspectivas y reconocer, en los inicios de ese trabajo, que no existe un enfoque de género en singular, sino que son muchos, y en algunas ocasiones se contraponen. Aprender a convivir con esas divergencias y en el camino construir una identidad propia fue un reto constante.

## La producción de conocimiento como puente a la justicia

A lo largo de estas dos décadas, múltiples investigaciones confirmaron aquello que los estudios de género habían señalado tempranamente: en el ámbito jurídico, las necesidades específicas de las mujeres y del colectivo LGTBIQ+ se encontraban relegadas. Bajo un halo de pretendida neutralidad, el derecho generaba un impacto diferenciado en estos grupos que resultaban sistemáticamente invisibilizados y discriminados. La consecuencia más clara era que esto afectaba de manera directa su acceso a la justicia.

Ante la escasez de producciones locales que analizaran la realidad de mujeres, niñas, adolescentes y personas de la diversidad sexual —en particular, de aquellas que están atravesadas por otros factores de vulnerabilidad—, la Comisión empezó a diseñar materiales que permitieran, por un lado, tener una primera noción de la existencia de un problema, y por el otro, registrar que había algunas herramientas del derecho que ofrecían una mejora de la situación.

Gracias a las alianzas con otras organizaciones, se relevaron los temas más urgentes y se logró generar insumos que tendieran puentes con defensores y defensoras, y con referentes

de la administración de justicia, la academia y la sociedad civil.

Desde la mirada del presente, los primeros productos fueron sencillos, como las cartillas realizadas con hojas oficio dobladas a la mitad y encuadrernadas con broches metálicos que contenían información sobre los organismos que brindaban asistencia a mujeres víctimas de violencia —con la información de los días y horarios de atención, así como también de la cantidad de profesionales que trabajaban en el lugar—, jurisprudencia sobre medidas alternativas a la prisión para mujeres acusadas de delitos y decisiones judiciales que habilitaban las interrupciones de embarazos en los supuestos autorizados por la ley. Lo simple de su confección contrastaba con el impacto que empezaban a tener esos contenidos.

Desde el inicio, la articulación constituyó un elemento clave para lograr el aporte de fuentes primarias de difícil alcance. El complejo acceso a la jurisprudencia era, en los comienzos, un problema central. Recién en 2013 se sancionó una ley que obligó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y a los tribunales de segunda instancia a publicar todas las resoluciones que se dictaban.

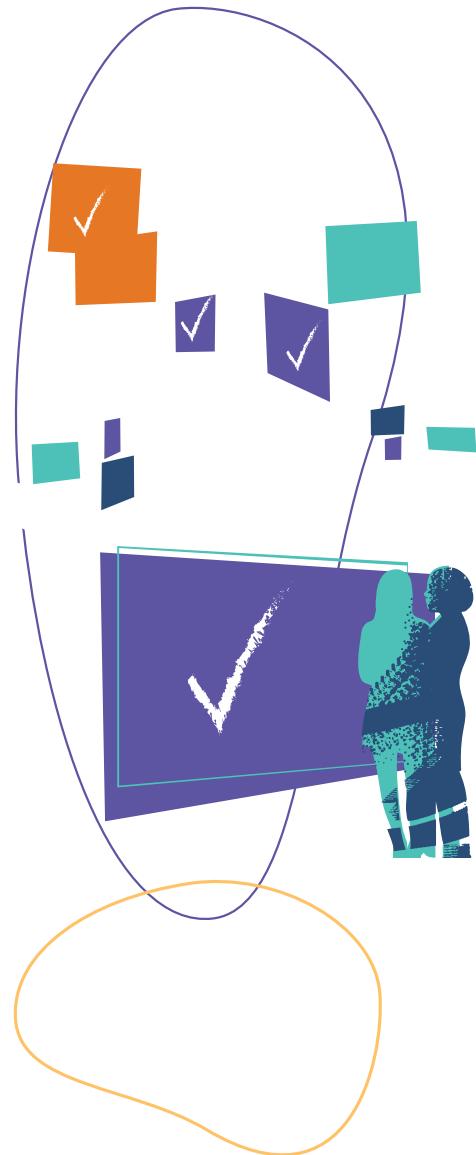
Ese año, la CSJN emitió una acordada en el mismo sentido, con la finalidad de asegurar la transparencia y publicidad de la gestión de la justicia. Si bien desde ese momento el cambio no fue automático, antes de ambas normativas, las dificultades eran aún mayores.

Fue así como se emprendieron las investigaciones, de propuestas más básicas a proyectos más complejos. La producción de bibliografía sobre derecho aplicado con perspectiva de género fue constante en estos veinte años y constituyó un rasgo distintivo del Ministerio Público de la Defensa, como un aporte concreto a la democratización del conocimiento jurídico.

En ese recorrido se trazaron alianzas con expertas y expertos, académicas y académicos, organizaciones de la sociedad civil, organismos de justicia, organismos internacionales de derechos humanos, universidades nacionales y extranjeras y embajadas de diversos países para lograr las mejores producciones.

Este impulso fue fundamental para la administración de justicia, pero también para el campo académico, que prontamente se nutrió de las producciones de la defensoría, siempre accesibles al público en general.

Las primeras producciones albergaron los reclamos de las mujeres respecto del tratamiento dispensado por la administración de justicia, tanto en el campo civil como en el penal. Sus experiencias habían sido omitidas o valoradas de manera marginal e inadecuada, lo que daba lugar a respuestas injustas. Por eso, para implementar estrategias legales sensibles al género, fue preciso enunciar las herramientas necesarias cuando éstas no existían.



Con este objetivo, primero desde la Comisión de Género y luego desde otras áreas centrales de la Defensoría General de la Nación, los equipos realizaron investigaciones y publicaciones destinadas a dar cuenta sobre cómo la práctica y la teoría jurídica receptaban (o no) esas necesidades y cuáles eran las respuestas que recibían. A partir de esos diagnósticos, se elaboraron doctrinas jurídicas que, en diálogo con los estándares internacionales de derechos humanos, marcaron el camino para reflexionar sobre la problemática y orientar a los y las operadores jurídicos en la incorporación del enfoque de género.

Al proponer nuevas estrategias de interpretación y litigio, se invitó a repensar el rol de la justicia y a construir prácticas más inclusivas y eficaces. Las publicaciones se caracterizaron por abordar problemáticas de manera actualizada, novedosa e interdisciplinaria, y reflejar los esfuerzos coordinados de distintos programas y comisiones del Ministerio Público de la Defensa, junto con los aportes de las defensorías oficiales de todo el país.

Con el objetivo de democratizar el conocimiento producido y de promover la adopción de esa perspectiva en las prácticas jurídicas en general, todas las obras se digitalizaron y se publicaron en el portal del Ministerio Público de la Defensa para que estuvieran disponibles de forma gratuita para el público.

Al mismo tiempo, se creó el Repositorio de la

Escuela de la Defensa Pública, una base de datos abierta con documentos jurídicos de relevancia, de acceso libre y gratuito. Entre sus colecciones, se destacó a los Estudios sobre jurisprudencia, con trabajos doctrinales, además de libros, revistas temáticas, cuadernillos de jurisprudencia y otros denominados *casoteca*, con ejercicios para la formación y la práctica profesional.

El Repositorio de la Defensa Pública reunió cerca de cinco mil fichas con resúmenes de sentencias nacionales e internacionales, muchas de ellas organizadas en boletines de jurisprudencia agrupados por materias. Una cantidad importante de esos boletines de jurisprudencia abordó problemáticas específicas que afectan de forma principal a mujeres o diversidades sexuales. Con estos relevamientos, se ofrecieron herramientas concretas para facilitar la tarea de las y los defensores en materias muy variadas.

En la actualidad, las publicaciones producidas a lo largo de las últimas dos décadas forman parte de las bibliotecas de consulta de tribunales nacionales e internacionales. Son herramientas de formación de las carreras de grado y posgrado de universidades nacionales, provinciales y extranjeras. La circulación de esta producción bibliográfica fomenta el intercambio con otras instituciones, organizaciones sociales y académicas, amplía el alcance del trabajo del Ministerio Público de la Defensa y consolida redes de

colaboración orientadas a una justicia más igualitaria y accesible.

El éxito en la puesta en circulación de las reflexiones, motorizadas por las ganas de conocer más y transformar la realidad, queda en evidencia cada vez que se citan estas producciones en decisiones judiciales que les cambian la vida a mujeres, niñas, adolescentes y personas del colectivo LGBTIQ+.



## Transformar el conocimiento en política pública

Junto con la producción de conocimiento, la decisión de la Defensoría General fue salir a compartir los hallazgos y los aprendizajes vinculados a la temática con los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. El equipo era consciente de que para garantizar la mirada con enfoque de género en la atención de todos los casos en los que interviniéra la defensa pública era necesario llegar y conversar con las y los operadores que luego estarían en un espacio privilegiado para poner los conocimientos en acción.

Para esto se desplegaron estrategias de formación sostenida, sistemática y actualizada en temáticas de género hacia el interior del organismo. Con ese fin, se convocó a especialistas, académicas y referentes de la sociedad civil que pudieran compartir su conocimiento con las personas encargadas de llevar adelante los litigios de manera cotidiana en los distintos fueros. Las primeras capacitaciones, pioneras en el campo, llamaron la atención de universidades y asociaciones de profesionales que empezaban a ver con interés la temática propuesta y buscaron replicarlas en sus espacios de enseñanza y de trabajo.

El proceso no fue lineal. Hubo que atravesar diferentes desafíos. Al interior del organismo se presentaron cuestionamientos y resistencias que llevaron a repensar las estrategias

desplegadas y reconducir los esfuerzos. Por ejemplo, uno de los problemas más graves que se identificó en ese entonces fue la revictimización que sufrían las víctimas de violencia de género en los procesos penales y la frecuente impunidad de las denuncias. Sin embargo, las y los defensores que asistían a los agresores planteaban que no eran ellos los encargados de garantizar los derechos de las víctimas, y veían a quienes integraban la Comisión de Género como aliados de las contrapartes. Rápidamente se comprendió que esa no era una buena forma de generar confianza y se redirigieron los esfuerzos. Por un lado, se trabajó el problema de revictimización en forma conjunta y en alianza con otros organismos, como las oficinas especializadas de la Corte Suprema o la OFAVI, que era la oficina de atención a víctimas del MPF, luego reconvertido en la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC). Por otro lado, se replantearon los contenidos y la modalidad de las capacitaciones.

En este sentido, las resistencias iniciales se podían ver en la pregunta que se formulaban varios integrantes de las defensorías: “¿Qué utilidad tienen estas teorías en mi práctica cotidiana?” La idea de que los contenidos podían ser demasiado teóricos, alejados de la realidad cotidiana, era un temor que circulaba. Ante esa situación, la respuesta pedagógica, lejos de negar la dificultad en la apreciación de la necesidad, consistió en redoblar los esfuerzos.





Fue entonces que el equipo de la Comisión comenzó a trabajar con casos que, basados en situaciones reales, recogían cuestiones relevantes desde el enfoque de género. En la práctica cotidiana, muchas de esas dimensiones no eran percibidas como problemáticas, pero en las aulas adquirían otro peso y así fue cómo se pasó de la desconfianza al reconocimiento de que allí había un problema que requería una respuesta diferenciada. Las capacitaciones fueron una herramienta clave para el cambio en la cultura organizacional y también, a través de ella, para la transformación del servicio público: se convirtió en uno cada vez más equitativo, inclusivo y democrático, con la presencia permanente de la preocupación por erradicar las desigualdades en términos de género.

Así lo reflejó la Defensora, en junio de 2022, cuando en un medio de comunicación dijo que “las encuestas realizadas muestran un aumento en la aplicación de la perspectiva de género

en las actuaciones judiciales que llevan adelante las y los integrantes del MPD. Más de la mitad de las personas consultadas manifestaron que a partir de estas capacitaciones pudieron advertir situaciones de discriminación por razones de género que anteriormente no habían podido identificar y más del 80% reconocieron que pudieron modificar sus prácticas cotidianas, tanto en lo que respecta al trato brindado a sus asistidos/as como en sus relaciones interpersonales”.

Los cursos desarrollados fueron —y son— múltiples y se vincularon a todas las ramas del derecho: civil, comercial, laboral, de las familias, a nivel interno, interamericano y del sistema universal de los derechos humanos. La inclusión de la perspectiva de género, a su vez, fomenta el trabajo interdisciplinario.

Los grandes temas abordados que se vinculan con la perspectiva de género podrían sistema-

tizarse en aquellos orientados a las defensas penales de las mujeres y personas de la diversidad acusadas por delitos ordinarios y federales, cuando son víctimas de diversas formas de violencias por cuestiones de género, en contextos de encierro por motivos penales y de salud mental, y los vinculados a sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con especial énfasis en el derecho a las familias.

Como una continuidad del ejercicio desarrollado en los primeros años, el trabajo de formación se fue sofisticando: para la época del #NiUnaMenos no solo había cursos dedicados exclusivamente a la atención de mujeres y diversidades, sino que la mirada se empezó a transversalizar en todas las capacitaciones, talleres y ateneos de casos.

## Los litigios como herramienta de cambio

El tercer paso de la estrategia fue promover litigios en los que pudieran implementarse las miradas que la Comisión iba incorporando en la defensa de las mujeres y diversidades.

La decisión de que la Comisión sobre Temáticas de Género tuviera autonomía para el litigio no fue antojadiza. Por un lado, encontró su razón de ser en la visión institucional del organismo, que se propuso como misión principal asegurar la mejor defensa de esa población ante los tribunales; por otro lado, también fue una decisión frente a algunas resistencias que se encontraban al interior de las defensorías públicas para incluir en sus presentaciones argumentos anclados en los principios de igualdad y no discriminación.

En efecto, en los inicios de la Comisión se advirtió que los defensores públicos veían con resquemor las sugerencias de presentar nuevas formulaciones. El ideal de la autonomía de criterio para llevar adelante los litigios gozaba de buena salud dentro del organismo y, por eso, los titulares de las defensorías no podían dejar de sentir que esas nuevas propuestas eran una suerte de intervención del organismo central en sus decisiones profesionales. Los ofrecimientos de colaboración eran muy bien recibidos por algunas áreas y defensorías, y con cierta desconfianza por otras.



En ese contexto, el otorgamiento de facultades para que la Comisión pueda impulsar litigios con enfoque de género fue un paso sumamente relevante. Hasta tanto las herramientas fueran incorporadas como propias en el quehacer de las defensorías, esa autonomía cumplió un rol decisivo para el posicionamiento del enfoque de género en la administración de justicia.

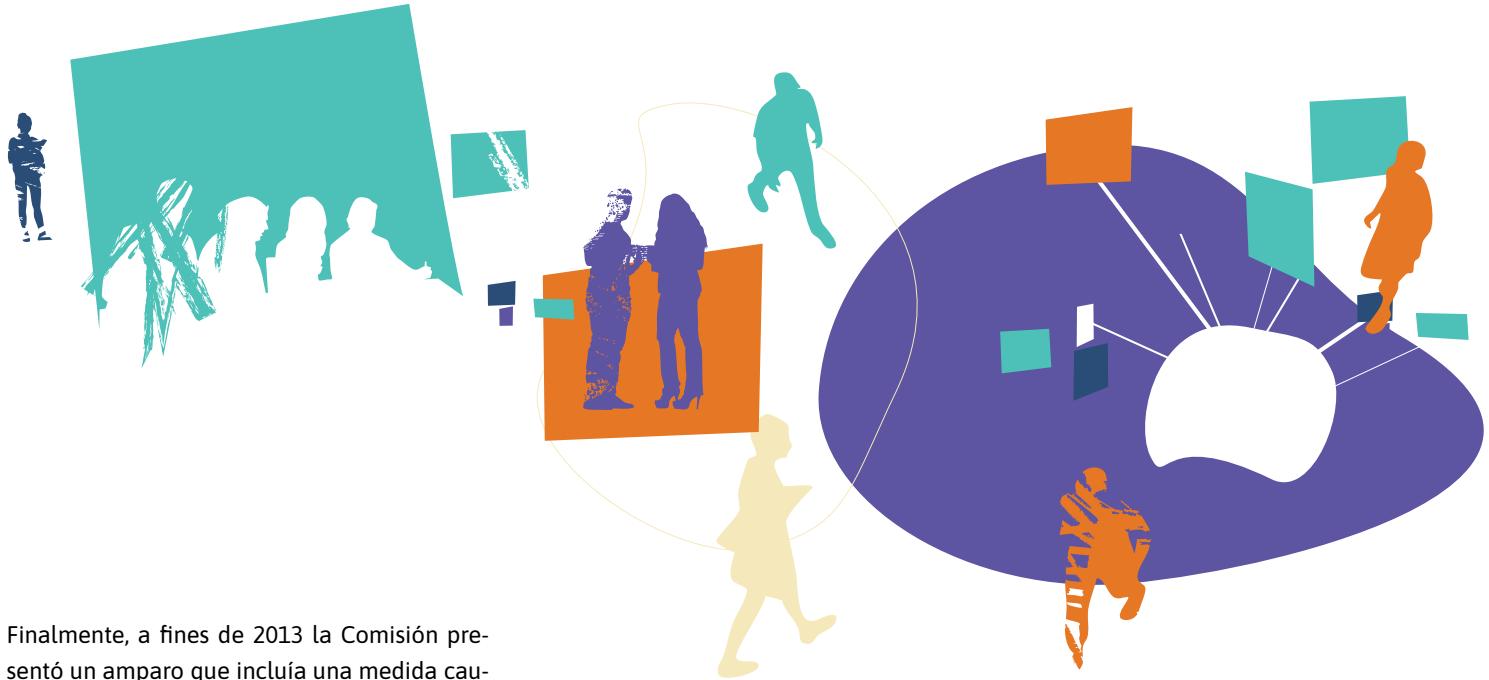
Un ejemplo de esto está vinculado a la sanción, en 2012, de la Ley N° 26.844, que fijó un nuevo régimen laboral para las trabajadoras de casas particulares, y este fue un caso que marcó un antecedente. ¿Por qué? Es que entre otras importantes reformas, reconoció el derecho a gozar de la licencia por maternidad de estas mujeres. Pero como la ley no se reglamentaba, seguía sin hacerse efectivo. Entonces, la Comisión tuvo la oportunidad de intervenir.

Aunque se trataba de una actividad ejercida casi exclusivamente por mujeres, era muy difí-

cil que las trabajadoras se animaran a presentar un reclamo. Por más que el responsable del pago era el Estado a través de la ANSES, les resultaba muy incómodo demandar ese derecho por el posible malestar que esto podía generarles a sus empleadores; teniendo en cuenta el tipo de vínculo que se crea con el trabajo en el hogar, no era un temor irrazonable.

Esto se daba en un contexto en el que el empleo en casas particulares era la primera ocupación de mujeres y el que registraba las peores condiciones de trabajo, en términos de subocupación, retribución e informalidad, entre otros atributos. Por este motivo, la Comisión buscó activamente la posibilidad de realizar un planteo judicial (por ejemplo, contactó al sindicato que nucleaba a esas trabajadoras).

El caso recién pudo presentarse cuando fue la propia empleadora la que animó a la trabajadora a plantear el reclamo judicial.



Finalmente, a fines de 2013 la Comisión presentó un amparo que incluía una medida cautelar para que la trabajadora pudiera acceder a este derecho.

Ante la cercanía del parto, la Cámara Federal de la Seguridad Social dispuso que la ANSES le depositara la asignación por maternidad. Al poco tiempo, en abril de 2014, se dictó el Decreto 467/2014 que reglamentó la ley. Esta intervención fue un logro sustancial y trascendente cuando hablamos de derechos.

Con el objetivo de transversalizar la mirada en todo el organismo, mientras se daban los primeros pasos en el litigio autónomo, se desarrollaron en paralelo dos estrategias centrales. Por un lado, se ofreció apoyo a las defensorías para que, sin alterar sus propias producciones, pudieran incorporar más argumentos de la mano de informes especializados que funcionaron como *amicus curiae* de la misma institución.

**¿Por qué jerarquizar el litigio estratégico? En primer lugar, porque era clave para visibilizar problemáticas históricamente no abordadas.**

**En segundo lugar, porque posibilitaba impulsar un cambio en la jurisprudencia o establecer nuevos estándares judiciales, acordes con los desafíos contemporáneos.**

**En tercer lugar, porque de la interacción entre los planos de casos individuales con los estratégicos, los resultados se retroalimentan, mejorando los planteos y sofisticando las destrezas desplegadas.**

” ” ”

Por otro lado, se unieron esfuerzos con otros Programas y Comisiones del área central de la Defensoría General. Esta dimensión permitió, además, que las mejores prácticas jurídicas impactasen no solo en las personas asistidas por la defensa pública, sino que también renovaran las formas de trabajo del área central a través de la coordinación y colaboración.

El trabajo con los Programas y Comisiones inauguró el litigio estratégico dentro de la institución. Algunos de los casos litigados por las distintas áreas de la Defensoría lograron instaurar transformaciones profundas en la jurisprudencia de los tribunales argentinos. Estas intervenciones constituyeron un éxito no solo por el trabajo colaborativo, sino fundamentalmente por las transformaciones que impulsaron.

Ejemplos de esta puesta en acción son los casos de Érica Borda y Mercedes Martínez. Por distintos motivos, pero complementarios, estos dos casos constituyen un buen ejemplo del trabajo realizado por la institución y son demostrativos de la diferencia que implica incluir o no un enfoque de género en los reclamos.

Érica Borda era una mujer que tenía licencia de conducir habilitante como profesional y deseaba trabajar en el transporte público de pasajeros. Sin embargo, siempre recibía la mis-

ma respuesta al presentar su currículum: “No contratamos mujeres”. Ante esta situación, pidió asistencia a la Defensoría General de la Nación. Entonces, la Defensora conformó un equipo de trabajo para presentar un recurso de amparo para el reclamo individual al que sumó un planteo colectivo frente a la discriminación estructural en el transporte.

Con el patrocinio de la Comisión sobre Temáticas de Género y del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 2014 se interpuso un amparo contra el Estado Nacional —a través del entonces Ministerio de Trabajo— y tres empresas de transporte urbano del área metropolitana, denunciando discriminación por género. La demanda pedía que se modificaran las políticas de selección y promoción, se implementara un sistema de cupos y se adecuaran las condiciones laborales para garantizar la inclusión de mujeres.

En 2018, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo condenó al Estado y a las empresas, ordenó contratar mujeres hasta cubrir un cupo del 30%, dispuso la creación de un registro de aspirantes y estableció que Érica Borda fuera la primera colectivera inscripta.

La sentencia marcó un hito en la lucha por la igualdad de género y puso en evidencia la importancia de las acciones colectivas para superar barreras estructurales. Poco después,

*“En un camino atravesado por la incomprendión y en el que con frecuencia fui injustamente colocada en el lugar de victimaria, la intervención de la Defensoría significó mucho más que un respaldo jurídico: constituyó un gesto de reparación moral y simbólica que devolvió legitimidad a mi palabra y fortaleza a mi búsqueda de justicia. La calidad profesional y la sensibilidad humana con que cada una de estas autoridades y sus equipos asumieron mi situación hicieron posible revertir años de silencios y distorsiones, permitiendo que mis reclamos encontraran, al fin, la escucha institucional y el reconocimiento que merecían”.*

---

Mercedes Martínez

---



el ministerio de Trabajo creó el Programa para la Promoción e Inclusión de Mujeres en la Actividad del Transporte Automotor, que amplió estas medidas a nivel nacional.

Otro caso paradigmático fue el de Mercedes Martínez. En 2002, esta subinspectora de la Policía Federal denunció a su pareja —también integrante de la fuerza— por violencia de género. Lejos de lo esperado, la denuncia derivó no solo en un sumario disciplinario para ambos, sino también en sanciones para ella por haber denunciado: se le impidió ascender durante tres años y fue pasada a retiro, mientras que su agresor pudo continuar su carrera en la institución y progresar en la misma.

Respalizada por la Comisión, Martínez reclamó la revisión de la causa y su reincorporación. Finalmente, en 2021, el Ministerio de Seguridad revocó el retiro obligatorio y reconoció que el caso había estado atravesado por discriminación.

## Un camino que continúa

Las estrategias desplegadas sirvieron para intervenir en diversos temas y problemas. Contarlos todos sería imposible. Sin embar-

go, pensar algunos de sus rasgos distintivos y narrar la historia colectiva muestra cómo la intervención de la Defensoría General de la Nación sirvió para transformar la vida y aclarar los reclamos de justicia de mujeres, niñas, adolescentes y diversidades, históricamente relegados.

En los capítulos siguientes se presentará una semblanza del camino recorrido y la combinación de estos abordajes en diversos casos testigo agrupados por temáticas significativas determinadas.

Los próximos capítulos mostrarán casos reales, que tuvieron impacto en la vida cotidiana de las mujeres que los protagonizan, víctimas de violencia de género, como así también los de mujeres que se vieron involucradas en delitos de drogas empujadas por sus vulnerabilidades, y cómo fue necesario el enfoque de género en el planteo de la teoría del delito en estos casos penales.

Además, se analizará la tarea sostenida desde el comienzo de la gestión por los derechos de las mujeres y diversidades privadas de su libertad. Por último, se reunirán las experiencias

desplegadas en pos de garantizar el respeto a la autonomía, en particular vinculadas a los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de mujeres, niñas y adolescentes.

En todas estas vidas, en estas historias se destaca la presencia sistemática de las estrategias combinadas de investigación, formación y litigio, de la mano del trabajo en red con organizaciones civiles y públicas y la creación de institucionalidad para respaldarlas.

En esa delicada alquimia está el elemento distintivo que construyó la identidad del Ministerio Público de la Defensa en estos veinte años de su historia. En esta alquimia está el nacimiento de una manera innovadora y con mirada de género de ejercer la defensa pública.



**“Stella Maris Martínez fue de las primeras abogadas formadas internacionalmente en género, cuando ni Carmen Argibay esperaba ser jueza de la Corte Suprema ni Stella Maris esperaba ser Defensora General de la Nación. Tenemos el privilegio de que su conducta siempre fuera coherente porque estuvo inspirada en pura convicción feminista y por una idea genuinamente universal de los Derechos Humanos. Su gestión es, desde mi punto de vista, la que mejor cumple esa doble perspectiva en el sistema judicial del país.”**

**Diana Maffía.**

Doctora en Filosofía. Directora del Observatorio de Género en la Justicia en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. Fundadora de la Red Argentina de Género, Ciencia y Tecnología.

**“Cuando Stella Maris asumió tuvo que construir una Defensoría General adaptada a los nuevos tiempos, en estructura, en doctrina, en personal y en alcance. En ese contexto, hubo un diseño de políticas de género que fue innovador e importante. Contribuyó a la formación del staff de la DGN y a la puesta en práctica de estrategias que fueron exitosas y, sobre todo, que insertaron el tema en la agenda judicial.”**

**Mónica Pinto.**

Abogada. Doctora en Derecho y especialista en derecho internacional público y derechos humanos. Ex decana de la Facultad de Derecho de la UBA.

**“Quienes conocemos a Stella María Martínez desde hace muchos años hemos compartido con ella parte del camino. La hemos visto en su permanente y tenaz esfuerzo por remover obstáculos, promover la formación permanente, modificar estructuras físicas y mentales, percibir cada logro como el paso necesario para alcanzar otro superior de manera infatigable y sentimos la justicia de que sea reconocida y premiada.”**

**Fernando Ramírez.**

Juez del Tribunal Oral en lo Criminal nº 9 de la Capital Federal.

*construir*



# *trabajo*

“La Dra. Stella Maris Martínez ha trabajado incansablemente por implantar un modelo transformador de la organización, formación y capacitación de la Defensa Pública en nuestro país. Su gestión es un ejemplo que ha marcado un camino en la protección y tutela de los derechos humanos, y en el cumplimiento de los tratados internacionales en el continente latinoamericano y en Europa. Todo mi respeto, mi admiración y mi afecto para ella.”

**Alicia Ruiz.**

Jueza del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y profesora de Teoría General y Filosofía del Derecho en la UBA.

“La Dra. Stella Maris Martínez, en su carácter de máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, ha puesto a la igualdad en materia de género como eje de su gestión. El objetivo trazado en 2006 de construir un Ministerio Público de la Defensa igualitario en materia de género, libre de discriminación y violencia laboral, está en marcha. Los avances en materia normativa reglamentaria se reflejan en las plantas de personal que conforman la institución a lo largo y ancho de nuestro país.”

**Santiago Roca.**

Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos de la DGN.

“La Defensora General fue el motor principal de todas las transformaciones que engrandecieron al Ministerio Público de la Defensa. Entre muchas otras innovaciones que jerarquizaron a la Institución, destaco la creación de un régimen escalafonario que consagró el derecho a la carrera de todos los integrantes de los distintos estamentos y estableció de un modo objetivo las condiciones para ser promovido, así como también los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los cargos. Fue muy trascendente además la implementación del sistema obligatorio de exámenes, tanto para el ingreso como para las promociones. También fue fundamental su dedicación para asegurar la capacitación de excelencia de todos los integrantes del organismo, la creación de protocolos destinados a prevenir y erradicar la violencia por razones de género y el maltrato laboral. Por último, no puedo soslayar su injerencia fundamental en la creación de los distintos Programas y Comisiones que permitieron facilitar el acceso a la Justicia de los grupos más desfavorecidos de la sociedad.”

**Patricio Giardelli.**

Secretario General de Coordinación de la DGN.



*Transformación*



## Hacer visible la violencia, transformar la justicia



En febrero de 2002, Olga Díaz tenía 45 años. Llevaba 20 años de convivencia con Luis y sus cuatro hijos. Ese verano, a través de comentarios de una vecina, se enteró de que, una vez más, él le fue infiel. Ella intentó plantarse, pero la respuesta de Luis estuvo cargada de violencia: destruyó la heladera, los muebles, el televisor, golpeó a una de sus hijas y, finalmente, incendió el auto de la pareja.

Ese episodio se convirtió en un punto de inflexión para Olga, quien decidió presentar una denuncia penal. Sin embargo, durante quince años, el expediente no tuvo movimiento alguno: no se convocó a ningún testigo, no se realizó ninguna pericia, ni se citó a Luis a declarar. Finalmente, a fines de 2017, la justicia decidió poner fin al proceso, declaró la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseyó al acusado.

Esa fue la primera denuncia que Olga presentó contra su pareja. No sabía que para la justicia penal aquello que había padecido no justificaba la intervención del Estado: en aquel momento, la mayoría de las fiscalías y juzgados penales trataba la violencia de pareja o doméstica como si fuera un conflicto privado que el derecho penal no podía ni debía resolver. Tampoco sabía que con esa denuncia no

iba a obtener medidas de protección: en ese entonces, si quería evitar nuevas agresiones tenía que presentarse ante un juzgado civil, idealmente acompañada por alguna de las organizaciones que atendían a mujeres víctimas de violencia. Sin esa representación legal o la de alguno de los Centros Integrales de la Mujer de la Ciudad de Buenos Aires era muy difícil recibir una respuesta. El acceso al asesoramiento jurídico no estaba garantizado; mucho menos, la posibilidad de que los tribunales tomaran en serio las denuncias de las mujeres.

Pese a que la violencia de género en el ámbito familiar formaba parte de la agenda de los movimientos de mujeres y feministas desde décadas atrás, comúnmente, el Estado en general y, en especial, el sistema de administración de justicia permanecían indiferentes a esas necesidades.

Para esa época, una investigación pionera desarrollada por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) mostró que la justicia civil y penal de CABA solía minimizar estas denuncias y disponer el archivo de las actuaciones sin dar respuesta a las víctimas. Esto colocaban en peor situación a quien había denunciado, ya que la indiferencia judicial terminaba por reforzar objetivamente al agresor.

En aquel 2002 Olga quedó expuesta y desprotegida. Su denuncia, lejos de terminar con la violencia, la hizo más evidente para ella, que vivió durante los siguientes 15 años sin animarse a recurrir a la justicia ante nuevas agresiones y amenazas.

Durante todo ese tiempo, más allá de su denuncia, el Estado argentino falló en protegerla y, lamentablemente, por esa negligencia, luego de separarse casi muere a manos de su pareja.

Su caso necesitó 15 años y un sinfín de cambios y estrategias que sucedieron en paralelo para lograr la protección que requería y a la cual tenía derecho. No pudo la justicia anticiparse a que casi fuera víctima de un femicidio, así como tampoco defender a sus hijos. En cambio, la Defensoría sí logró transformarse, llegar a su situación con mejores herramientas y, a partir de la resolución de su caso, contribuir a modificar la historia de Olga y la de muchas otras mujeres que atravesaron experiencias similares.

Recorramos el camino que fue necesario para que eso suceda.

## La experiencia del Patrocinio Jurídico Especializado. Primeros pasos y consolidación

En octubre de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación puso en funcionamiento la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia para quienes sufrían maltratos en el ámbito familiar. Esta iniciativa fue fundamental para asegurar la protección de las denunciantes y el cese de las agresiones.

Por la manera en la que se la diseñó, la OVD, como una unidad dependiente del Poder Judicial, no podía brindar asesoramiento a las personas destinatarias. Bajo un acuerdo de

colaboración entre la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público de la Defensa, y a partir de la decisión de la Defensora General de intervenir en este asunto, la institución puso en marcha un modelo de actuación que incorporó un enfoque de género en la asistencia legal a víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar.

Dependiente de la Comisión de Género, el servicio de asesoramiento y patrocinio especializado comenzó a funcionar en febrero de 2009 dentro de la OVD. La ubicación era estratégica, ya que las mujeres denunciaban ante las funcionarias de la Corte Suprema y en el mismo espacio podían contar con el asesoramiento especializado. En algunos casos, los





funcionarios de la defensoría patrocinaban a las mujeres que solicitaban las medidas de protección. Si bien la ley habilitaba a que la mujer realizara este primer pedido sin la representación de un abogado, lo cierto es que una mirada legal mejoraba sustancialmente el tipo de respuesta que recibían.

El patrocinio comenzó con la tarea de un solo abogado, después se incorporó otra abogada y luego otra más; siempre en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Este recorte territorial obedeció al modelo constitucional y al reparto de competencias con las provincias, ya que en el resto del país los temas de violencia son atendidos por la administración de justicia local. En estos términos, la iniciativa estaba circunscripta a que las mujeres pudieran superar las barreras existentes para acceder a las medidas de protección dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bajo este esquema, uno de los primeros casos patrocinados por la defensoría sirvió de muestra de las limitaciones que tenía la justicia para dar respuesta a las denunciantes. El caso era el

de una mujer que había solicitado medidas de protección por las agresiones que le infligía su novio. Sin embargo, la justicia rechazó su solicitud porque ella no convivía con el agresor. De acuerdo con la interpretación de entonces, las relaciones de noviazgo no eran relaciones de "familia" y, por tanto, la ley no permitía imponer restricciones si no compartían el lugar de residencia. En ese contexto, sin un patrocinio especializado, la decisión denegatoria de la protección muy difícilmente hubiera sido revertida en la instancia de apelación.

La oficina que atendía casos de violencia de género dentro de la OVD pronto se vio excedida por la demanda. Limitada por el espacio físico, no era posible sumar más personas a ese centro de atención. En paralelo, se aprobó y reglamentó la Ley N° 26.485 de Protección Integral contra la Violencia de Género, que reconoció el derecho de las damnificadas a contar con patrocinio gratuito y preferentemente especializado.

**En 2015, en el Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América Latina, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó al Patrocinio como una buena práctica.**



En 2012, y a raíz de un convenio de cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de las Mujeres, se puso en marcha el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico gratuito a Víctimas de Violencia de Género, en el ámbito de la Comisión de Género (Patrocinio). Este programa contó con un equipo de abogados y abogadas especia-



lizados que amplió la cobertura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para atender a mujeres y diversidades que necesitaban medidas de protección. De acuerdo con el nuevo marco legal, el servicio no exigía la acreditación de condición de pobreza, lo que permitió garantizar derechos de manera transversal y universal.

Un año después, en 2013, el Patrocinio se consolidó con la apertura de una nueva oficina de atención al público en el centro de la ciudad de Buenos Aires y con el despliegue de servicios descentralizados en cinco barrios populares de CABA, favoreciendo así el acceso a la justicia de los grupos más vulnerados. La descentralización fue posible gracias a un convenio de cooperación con el Ministerio de Justicia, que facilitó oficinas para la atención del público en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJs). Por otra parte, los curas villeros prestaron otros espacios en aquellos barrios en los que no existían estas dependencias estatales. En sus comienzos, la oficina ubicada dentro de la OVD patrocinaba alrededor de 120 casos nuevos por año. Con la creación del Patrocinio ese número aumentó significativamente: en promedio, se patrocinaron anualmente casi 1.000 casos nuevos. En total, los servicios especializados atendieron más de 28.000 consultas y patrocinaron más de 8.000 casos, de los cuales la mitad fueron calificados como de riesgo alto o altísimo.

Contar con un equipo especializado capaz de abordar ese volumen de causas ofrecía una oportunidad para influir en la manera en que la justicia atendía estos asuntos, favoreciendo respuestas más adecuadas no solo para las personas asistidas por el Patrocinio, sino también para las usuarias del sistema de justicia civil en general. Al mismo tiempo, se trató —y continúa siéndolo— de una tarea particularmente exi-

gente y demandante, por lo que un servicio de estas características requirió una modalidad de trabajo acorde con el desafío que supone acompañar a víctimas de violencias.

### El litigio en acción

Diversas razones explican los motivos del crecimiento sostenido de las denuncias recibidas. En primer lugar, el Patrocinio tenía un despacho en la misma Oficina de Violencia Doméstica y eso facilitaba que las denunciantes pudieran consultarla de manera inmediata, ya sea antes o después de realizar su primera declaración.

En segundo término, el trabajo empezó a ser reconocido en los diferentes foros judiciales, y se convirtió en una oficina de referencia obligada. Finalmente, los criterios para acceder al patrocinio fueron deliberadamente amplios. La violencia de género atraviesa todas las clases sociales y, con frecuencia, incluye el control sobre los recursos económicos de las víctimas. En ese marco, la institución fijó una directriz inequívoca: el poder adquisitivo de las denunciantes no podía funcionar como barrera de acceso.

Los informes anuales del Patrocinio mostraron que, en general, las mujeres denuncian situaciones de maltrato de larga data (en 2 de cada 10 casos, las situaciones se extendieron por más de 6 años y en otra porción similar, por más de 10 años). Además, la frecuencia de la violencia es intensa: en 4 de cada 10 oportunidades el maltrato era diario y en una proporción igual, semanal.

Por primera vez, se midió el grado de cumplimiento de las medidas de protección. Se detectó que, en términos generales, en 1 de cada 3 casos se denuncian incumplimientos y en 1 de cada 4, nuevas agresiones.



# coordinación



Ahora bien, a pesar de que el volumen de casos que atendía el Patrocinio era elevado, la magnitud numérica no sirve para explicar la complejidad real del trabajo. La asistencia jurídica a mujeres víctimas de violencia demandaba el manejo de las herramientas del derecho con perspectiva de género y, a la vez, un balance cuidadoso de dinámicas personales y familiares extremadamente frágiles. No se trataba solo de pedir medidas de protección adecuadas y proporcionadas: era necesario saber escuchar a las mujeres, incluso cuando querían retirar las denuncias; intervenir cuando llegaban acompañadas por sus agresores, o lidiar con las agencias estatales cuando se rehusaban a entregar los dispositivos de protección.

La organización interna del Patrocinio respondió a esa especificidad. Se establecieron reuniones periódicas para poner en común sus aprendizajes, conocer las barreras recurrentes en el acceso a las medidas de protección, discutir estrategias, compartir criterios de actuación y revisar casos críticos. La posibilidad de sumar al equipo a trabajadoras sociales mejoró notablemente las prestaciones ofrecidas. Al mismo tiempo, la presencia de una profesional dedicada a la prevención del burnout fue parte fundamental del dispositivo.

Junto con ese trabajo interno que representaba cuidar a los que cuidan, se impulsaron litigios a repetición. A diferencia de un litigio tradicional y estratégico, en el cual se escoge

un caso paradigmático representativo de una sucesión de casos, el equipo de abogados contaba con una enorme cantidad de situaciones en las que se debían emprender acciones legales. Por eso, la estrategia no fue la selección de un hecho emblemático, sino antes bien, el litigio persistente y constante de casos con características similares.

Así se implementaron estrategias de litigio coordinado: siguiendo los criterios establecidos en las Pautas de Actuación diseñadas con esta finalidad, las y los abogados litigantes formularon en paralelo planteos análogos para que distintos juzgados de familia se pronunciaran sobre los ejes problematizados. Luego, ante resultados adversos, se promovieron los recursos correspondientes ante la Cámara de Apelaciones. Esta modalidad pronto mostró resultados positivos.

Una de las pautas de actuación determinaba que había que apelar las resoluciones adversas, lo que podía generar ciertas resistencias

en el fuero civil. Estos cuestionamientos no eran bien vistos, ya que los jueces los tomaban como una crítica a su labor. Incluso un juez del fuero de familia llegó a quejarse en una resolución judicial y a pedir que el Proyecto Piloto dejara de apelar sus decisiones. En ese momento el concepto de autonomía de la defensa no estaba consolidado, y los jueces pretendían que los defensores actuaran como “auxiliares de la justicia” en lugar de ser los garantes de los derechos de las personas asistidas. En cualquier caso, lograr pronunciamientos favorables por parte de la Cámara de Apelaciones fue crucial, no solo para asegurar una tutela efectiva de las denunciantes, sino también para modificar prácticas jurídicas que impactaron positivamente en el total de usuarias del servicio de justicia.

En el largo plazo, el trabajo coordinado y escalonado logró importantes avances. Las intervenciones del patrocinio abordaron el reclamo sobre violencia de género como un problema de derechos humanos. Algo tan sencillo como la cita de la Convención de Belém do Pará (la Convención de Belém do Pará es un tratado de la OEA de 1994 que reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos y obliga a los Estados a prevenirla, sancionarla y erradicarla) y otros tratados internacionales para evidenciar que la violencia de género no era un tema privado representó un cambio en la modalidad de

trabajo de los litigantes. Con esta estrategia se pudo visibilizar la gravedad de una problemática históricamente minimizada, abandonar el paradigma tutelar entonces imperante y desechar la idea de que lo principal era mantener a la familia unida, a cualquier costo.

Así, la jurisprudencia se renovó y dio paso a prácticas que ya no naturalizaban ni minimizaban la violencia. Cada vez en mayor medida se dejó de convocar a las partes a audiencias conjuntas o de mediación; se logró que los juzgados dejen de imponer medidas de restricción a las denunciantes; se comenzó a fijar alimentos provisarios para los hijos en los trámites de violencia; se consiguió que los juzgados empiecen a notificar al denunciado las medidas de protección y se reemplazaron los informes que evaluaban cómo interactuaba el grupo familiar por otros que medían el riesgo, entre otras acciones.



## Intervenciones para asegurar protección en la pandemia

**Durante el período de aislamiento por la pandemia por COVID-19 (ASPO), fueron necesarias varias acciones para asegurar la protección efectiva ante malos tratos por motivos de género:**

- Se implementaron nuevos canales para la toma de casos, para la comunicación con las asistidas y para la notificación de las medidas judiciales a los denunciados.
- Se instó a la Cámara Civil a que disponga la prórroga automática de las medidas de protección para víctimas de violencia de género. Esa medida luego tuvo alcance nacional y regional.
- Se impulsó la campaña #NoEstásSola, junto con la Fundación Avon, para difundir cómo acceder e implementar las medidas de protección en todo el país.
- Gracias a gestiones ante el Banco Nación, el Banco Central y la ANSES, se simplificaron los trámites para el cobro de los alimentos y para el acceso a programas sociales (como la Asignación Universal por Hijo – AUH).

## Contra la corriente: las primeras capacitaciones en materia de género

Antes de la implementación del servicio del patrocinio, cuando la agenda de género era solo incipiente, la Defensora General había advertido que sin una formación en género iba a ser muy difícil sortear la inercia de los tribunales frente a los padecimientos de las mujeres y el colectivo LGBTIQ+.

El sesgo masculino del derecho se manifestaba tanto en las interpretaciones y prácticas jurídicas como en la falta de conocimiento y difusión de herramientas legales que podían ser útiles para brindar una mejor protección a sus derechos. Se trataba de un fenómeno que no era exclusivo de los tribunales; también los defensores públicos requerían una mayor formación en la temática.

Pionera en reconocer la importancia de la educación legal con perspectiva de género, en 2009 la Defensora General decidió tornar operativas las obligaciones de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención de Belém do Pará, y estableció la capacitación obligatoria para todos los integrantes del organismo en materia de derechos humanos de las mujeres y género.

Sin contar con una estructura de capacitación consolidada, las abogadas de la Comisión de Género pusieron en marcha un dispositivo para sensibilizar a más de 2.500 personas en el menor tiempo posible. En aquel momento, el orden de prioridades no estaba definido: la convocatoria podía comenzar con las áreas centrales de la institución o, alternativamente, con las defensorías de la Ciudad de Buenos Aires o de las provincias. También era necesario decidir si iniciar por el fuero penal o por el civil.

Lo que sí estaba definido era que la formación debía corresponderse con las prácticas concretas. En lugar de diseñar cursos para la difusión de estándares abstractos, cada actividad tenía que dialogar con el trabajo cotidiano de quienes asistían. En el ámbito penal, eso implicaba abordar la defensa de mujeres imputadas; en el fuero civil, analizar casos que reflejaran las experiencias de mujeres y diversidades atravesadas por violencia y desigualdad.

Se trató de un trabajo monumental que, por supuesto, quedó inconcluso; al menos en ese primer estadio. En el camino se encontraron muchos obstáculos: desde la dificultad para enunciar aquello que nunca había sido problematizado, hasta la complejidad de ajustar los contenidos y materiales a los casos que realmente llegaban a las defensorías. Eran dos cuestiones que estaban relacionadas: no se advertían los problemas que se debían litigar y por eso no había casos que los representaran.

A estos contratiempos se sumaba otro: muchos defensores no querían ir a los cursos y algunos de los que asistían lo hacían con desgano. En las primeras actividades había caras largas, muestras de descontento explícito e incluso comentarios sexistas. ¿Para qué capacitarse en temas de género si los jueces mismos discriminaban a las mujeres? Con una mirada complaciente con el *statu-quo*, se sugería que no era prudente cambiar el tipo de argumentación porque los jueces eran machistas.



Una primera salida a este laberinto fue la alianza construida con las universidades. De esa época data el primer curso diseñado entre el Ministerio Público de la Defensa y la Universidad de San Andrés.

De todos modos, antes de la puesta en funcionamiento del Patrocinio, sus integrantes habían pasado por un proceso de inducción. Durante dos semanas habían asistido a charlas y talleres coordinados por importantes referentes con los que se debatió sobre los desafíos en la atención a víctimas de violencia y la necesidad de ampliar las posibles líneas de intervención. En este sentido, la capacitación siempre fue reconocida como un eslabón clave para construir una defensa fuerte y comprometida con los sectores más vulnerabilizados; en materia de género eso no fue la excepción.

Así, la formación constante fue uno de los rasgos salientes de la institución. A partir de 2009, la capacitación se organizó a través de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y, desde 2022, por medio de la Escuela de la Defensa Pública. Toda la oferta de actividades fue ejecutada a partir de la identificación de las necesidades y la utilidad del tema para el trabajo diario, y con una mirada puesta en las personas destinatarias.

### Devoluciones de asistentes al taller “La violencia económica hacia las mujeres y su impacto en las infancias” (2025)

“Me gustó muchísimo el formato taller; la interacción es otra con los asistentes y con las acotaciones que van dando quienes dictan el curso. ¡Estuvo maravilloso!”

---

“Esta actividad fue una de las más destacadas de las que participé. Tenía teoría, casos prácticos, intercambio de experiencias y análisis de la situación actual real. ¡Excelente!”



Entre los diferentes dispositivos pedagógicos que se diseñaron, los talleres y ateneos fueron muy bien valorados, ya que representaron espacios reducidos en los que todos los asistentes pudieron plantear las dudas que les generaban los casos que estaban litigando, para debatir y diseñar estrategias legales complejas. Aún en funcionamiento, este formato de trabajo es muy efectivo para fortalecer la capacidad de tomar decisiones en casos en los que se ponen en juego los derechos de las mujeres y del colectivo LGBTIQ+.

## Sentar posición: compromiso con la producción y circulación del conocimiento jurídico

Desde un primer momento, la Defensoría General procuró conocer en profundidad la ruta crítica de las denuncias presentadas por las víctimas de la violencia de género. Entonces, para mejorar las intervenciones era necesario contar con mayor información sobre los déficits en la administración de justicia.

El punto de inicio de la serie de estudios que impulsó la Comisión de Género fue la investigación titulada *Discriminación de género en las decisiones judiciales. Justicia penal y violencia de género (2010)*. Uno de los aportes centrales del libro fue evidenciar los argumentos que se utilizaban para archivar las denuncias de violencia de género.

Lejos de ser una decisión “neutral”, cerrar los casos sin una investigación adecuada no respondía a falta de recursos, sino fundamentalmente a la persistencia de estereotipos sobre las mujeres y sus relatos. Al exponer cómo la inacción judicial contribuía a la reproducción de la violencia, el libro instaló una discusión necesaria sobre quién accede a la justicia y quién no es tributaria de su protección.

Además, el libro mostró que, cuando se abrían las investigaciones penales, con frecuencia se trasladaba la responsabilidad de los hechos



a las víctimas, se justificaba la violencia y se concluía en la impunidad de los agresores. A la par, evaluó la compatibilidad de estas prácticas judiciales con los estándares internacionales de derechos humanos. En especial, con los fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero (2009), un hito en el establecimiento de pautas para el desarrollo de investigaciones efectivas con un enfoque de género. Allí, la Corte abordó por primera vez el concepto de femicidio y desarrolló estándares sobre el deber reforzado de los estados para prevenir, investigar y sancionar la violencia hacia las mujeres y reparar a las víctimas.

Esta publicación, inédita en el país, llenó un vacío existente en el análisis de la justicia pe-

nal desde una perspectiva de género. Su aporte resultó fundamental para visibilizar, con evidencia concreta, las formas estructurales de discriminación presentes en el sistema judicial. Gracias a eso, el estudio se transformó en una referencia ineludible: fue ampliamente citado, utilizado por jueces, fiscales, defensores y organismos de derechos humanos, y se incorporó como material de formación en diversos espacios académicos y judiciales. Su circulación contribuyó de manera decisiva a instalar el debate sobre la necesidad de reformar las prácticas judiciales y a consolidar un enfoque de derechos humanos en la administración de justicia frente a la violencia de género.

Esa no fue la única investigación desarrollada. Poco después se publicó otro libro que ya no

se focalizó en el estado de situación del tratamiento judicial, sino en las argumentaciones jurídicas. El tradicional sesgo del derecho se reflejaba en la falta de doctrina jurídica que permitiera incorporar una perspectiva de género en los procesos judiciales en los que se ventilaban hechos de violencia contra las mujeres. A esta carencia se le sumaba un fuerte desconocimiento de los desarrollos internacionales y nacionales que debían regir esos procesos. Entonces, la publicación *Violencia de género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres* (2012) complementó la anterior al ofrecer herramientas jurídicas y recursos innovadores para una mejor protección de mujeres afectadas por la violencia machista en escenarios diversos. Al proponer nuevas estrategias de interpretación y litigio, el texto ya invitaba a repensar el rol de la justicia y a construir prácticas más inclusivas y eficaces.

Otro eje central en aquel momento consistió en instalar la problemática de la violencia de género en la agenda pública. Parte del trabajo se orientó a realizar instancias de difusión para todas las audiencias, a través de medios de comunicación, o para auditorios específicos por medio de seminarios, congresos o talleres destinados a distintos actores o al público en general. La máxima expresión de estos esfuerzos se alcanzó en el Encuentro Internacional sobre Violencia de Género, que se realizó en 2010 y contó con expositoras de primera línea

nacional e internacional (incluyó panelistas de seis países de América y Europa), y que colmó durante dos días los salones de mayor capacidad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Allí se evidenció y visibilizó la gravedad del problema y que la violencia hacia las mujeres en sus relaciones sentimentales era solo una de las múltiples manifestaciones que ésta puede adquirir por razones de género.

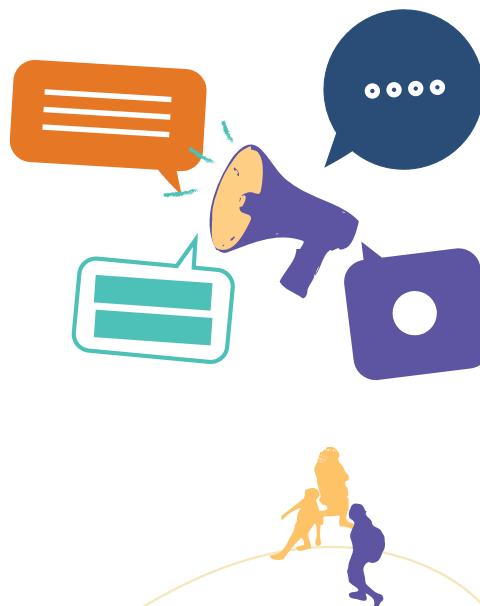
## La agenda de violencia en el campo penal y los defensores de víctimas

La Defensoría General no solo se enfocó en la construcción de un equipo especializado en la atención de las mujeres en la justicia civil para asegurar el acceso a medidas de protección útiles y oportunas: también dispuso el patrocinio a víctimas de violencia de género para presentarse como querellantes en las causas penales.

El Programa de Asistencia y Patrocinio a Víctimas de Delitos fue creado en 1999 con el objetivo de patrociniar a querellantes en casos de delitos graves. Históricamente, representó a víctimas de violencia institucional.

Sin embargo, la inauguración de una agenda de género dentro del Ministerio Público de la Defensa obligó a revisar esa política. Tras reconocer que las investigaciones penales por hechos de violencia contra mujeres solían caer en la impunidad, la Defensora General decidió ampliar el campo de intervención de aquel Programa para acompañar también a estas víctimas a fin de asegurar su acceso a la justicia sin discriminación.

Gracias a la preocupación por asegurar ese patrocinio desde un enfoque de género fue posible contar con sentencias reparadoras de los tribunales de máxima instancia en muchos



casos en los que la querella acusó en solitario, por ejemplo, porque la postura fiscal promovía la absolución o sobreseimiento del acusado.

En paralelo a los avances institucionales, el Congreso avanzaba en una agenda legislativa que colocaba las desigualdades y violencias de género en el centro. En 2012 se incorporó la figura del femicidio al Código Penal, reconociendo la necesidad de nombrar y sancionar

las muertes de mujeres cometidas en razón de su género. Ese mismo año se eliminó el avenimiento, una institución que habilitaba la extinción de la acción penal en ciertos casos de imputaciones de agresión sexual, y que funcionaba como un mecanismo de presión y silenciamiento. También se aprobó la nueva ley de trata de personas, que fortaleció la persecución penal y amplió la protección a las víctimas.

## Avances legislativos en derechos de las víctimas

Esa política institucional recibió un fuerte reconocimiento, primero, con la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (2015) y, poco después, con la sanción de la Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (2017). Esta ley supuso un giro normativo relevante en el reconocimiento del lugar de las víctimas dentro del proceso penal. Su incorporación fortaleció derechos ya existentes –información, participación, acompañamiento, medidas de protección– y habilitó mecanismos para exigir una intervención estatal más diligente y, por tanto, con un enfoque de género. La figura del defensor o defensora de víctimas apareció en ese marco como un instrumento para asegurar que esos derechos no quedaran en el plano declarativo.



### Femicidio y Debida Diligencia: estándares internacionales y prácticas locales (2015)

Acompasada con la agenda que ponía el foco en las muertes de mujeres en contextos de violencia de género, junto a **Amnistía Internacional Argentina** la Defensoría analizó de manera exhaustiva expedientes y sentencias penales en casos de femicidios. La publicación documentó que muchas muertes podrían haberse evitado con una intervención judicial más acorde y, por ende, más eficaz. Se registró, por ejemplo, que en numerosas situaciones se habían minimizado o desatendido las denuncias previas, se había demorado el inicio del expediente y no se había brindado protección a las denunciantes. También se advirtieron fallas en la recolección y valoración de pruebas, revictimización y hasta el traslado de la responsabilidad a las víctimas.

Aunque la Defensoría General siempre fue crítica ante las iniciativas que proponían abordajes meramente punitivos, estas reformas, con ritmos y alcances distintos, reforzaban la idea de que la violencia contra las mujeres no era un asunto privado ni marginal.

Además, también se produjeron avances institucionales en distintos niveles del Estado, que reforzaron esta agenda. Por ejemplo, en 2009 se creó la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN); en 2012 se lanzó el Programa de Políticas de Género del Ministerio Público Fiscal; y en 2015, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) de la Procuración General de la Nación.

## Olga llega al Comité CEDAW

Pese a estos avances que se registraban en la prevención de la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja y familiares, persistían graves deficiencias en la tramitación de los procesos judiciales destinados a garantizar medidas de protección urgentes.

La organización judicial y la falta de comunicación entre los fueros civil y penal generaban con frecuencia un abordaje fragmentado del conflicto, lo que impedía reconocer su complejidad y magnitud, y derivaba en respuestas institucionales desarticuladas e ineficaces. A eso se sumaban resistencias en la aplicación de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género, dado que muchos juzgados recurrián a una ley anterior, que no aseguraba el derecho de las víctimas.

En el fuero civil, por ejemplo, las medidas de protección solían dictarse con rapidez, pero de manera rutinaria y estandarizada, sin atender a las particularidades de cada caso. La notificación quedaba con frecuencia a cargo de la propia víctima, no existía un seguimiento de la efectividad de las medidas y, en algunos tribunales, persistía la práctica de convocar a las partes a audiencias conjuntas.

Esas y otras barreras fueron identificadas en el informe *Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en sus relaciones interpersonales: aportes, deudas y desafíos de*



la Ley N° 26.485 (2015). Allí se documentó la experiencia de los servicios de patrocinio jurídico especializado para víctimas de violencia de género –para ese entonces se habían evaluado más de 12.000 consultas y patrocinando más de 3.000 casos–, que había detectado nudos críticos en tres dimensiones centrales: políticas públicas, prácticas judiciales y diseño y estructura y procesos judiciales. Para cada uno de esos tres ejes se elaboraron propuestas para superar las barreras detectadas. Con el paso del tiempo, muchas de esas sugerencias se plasmaron en nuevas políticas y prácticas.

Sin embargo, los avances normativos e institucionales no siempre lograron transformar la práctica cotidiana. La distancia entre los estándares formulados y las respuestas efectivamente ofrecidas por el sistema judicial continuó siendo un problema. Las demoras en la adopción de medidas, la falta de evaluación adecuada del riesgo y la delegación de tareas críticas en las propias víctimas mostraban que los obstáculos no eran únicamente de diseño normativo, sino también de implementación y cultura jurídica. Una muestra de esas dificultades se encuentra en la historia de Olga, aquella mujer de la que hablamos en el inicio de este capítulo.

Ella era víctima de violencia de género por parte de su pareja, pero el haberlo denunciado en 2002 no había resultado en una protección efectiva, y menos frenado las intimidaciones. Fue así que a fines de 2016, luego de 36 años de convivencia, Olga decidió separarse. Su pareja no aceptó la decisión y, como represalia por haberlo dejado, la amenazó de muerte: más tarde, atacó a una de sus hijas.

En febrero de 2017 Olga presentó una denuncia en la OVD y solicitó medidas de protección. Sin embargo, el expediente civil reflejó falencias graves: se la convocó a una audiencia conjunta con su agresor, se le encomendó a ella misma la notificación de las resoluciones y las medidas adoptadas resultaron claramente inadecuadas frente al riesgo informado. Se dis-

puso solo una prohibición de acercamiento y la exclusión del hogar sin dispositivos complementarios como el botón antipánico –además de que no hubo custodia policial, evaluación de riesgo actualizada ni monitoreo del cumplimiento–. ¿El resultado? El 24 de marzo de 2017, su pareja la atacó con un cuchillo y puso en riesgo su vida.

Ante la ineeficacia judicial, la Defensora General presentó el caso ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que es parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Se denunció al Estado argentino por incumplir con la obligación de debida diligencia reforzada para prevenir la violencia de género, en especial la tentativa de femicidio.



El Estado, al tomar conocimiento de la denuncia, reconoció las fallas y aceptó avanzar en un Acuerdo de Solución Amistosa. En agosto de 2020, mediante un decreto, se aprobó el acuerdo firmado entre la Nación y la Sra. Olga Díaz. Allí, el Estado asumió su responsabilidad internacional por el deficiente tratamiento judicial del caso y se comprometió tanto a reparar a la víctima (pedido público de disculpas, indemnización pecuniaria y acompañamiento interdisciplinario) como a implementar medidas estructurales para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y prevenir la repetición de hechos similares.

El caso resultó emblemático, pues impulsó cambios institucionales y en las prácticas judiciales en los que estuvieron implicados de forma directa las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia, las autoridades de las Cámaras de Apelaciones Civil y Penal, la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Mujeres y Diversidades y el Consejo de la Magistratura de la Nación. También contó con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil. Los cambios institucionales derivados de este caso incluyeron la elaboración de guías para la correcta aplicación de la Ley N° 26.485, la capacitación obligatoria para magistrados y policías, la mejora en la articulación de expedientes entre fueros y la modificación de reglamentos para incorporar la evaluación de la

perspectiva de género en las y los aspirantes a ingresar en la magistratura.

La amplia difusión del caso y las acciones derivadas de la Solución Amistosa tuvieron un impacto positivo en las prácticas judiciales, al punto de haber superado en gran medida varias de las barreras que hasta entonces dificultaban la protección efectiva frente a la violencia de género. Esto no podría haber sido posible sin el compromiso y el trabajo en red de diferentes organismos.

” ”

*La Defensoría General a cargo de la Doctora Stella Maris Martínez fue para mí un aliento para seguir adelante y luchar contra la violencia de género. Cómo no dar unas palabras de agradecimiento a ella, que luchó para devolverme la dignidad, a mí y a todas las que pasamos por situaciones como la mía. Tengo un enorme agradecimiento a toda la Defensoría General de la Nación*

---

Olga Díaz

## La institucionalidad se transforma: creación de las ULMs Civiles

Luego de más de una década de contar con servicios especializados para víctimas de violencia de género fue posible establecer una estrategia distinta. La institución optó por transversalizar el enfoque de género en la atención de estos casos por parte de las Defensorías Civiles. Para eso, en 2022 duplicó los recursos de las defensorías civiles para que estén en condiciones de recibir esa nueva demanda, mediante la creación de cuatro Unidades de Letrados Móviles Civiles (ULM), y el patrocinio especializado dejó de recibir casos.

El Patrocinio fue fundamental para asegurar el acceso oportuno a medidas de protección, detectar prácticas revictimizantes o discriminatorias y proponer líneas de defensa especializadas, entre otras acciones. Sin embargo, presentó como limitación el no poder brindar asistencia a esas mujeres en otros procesos vinculados a la violencia (por ejemplo, en casos de divorcio, en el régimen de contacto con hijos, alimentos y más). Entonces, las mujeres tenían un patrocinio para el proceso de violencia, y luego debían buscar otro –muchas veces, una defensoría civil del Ministerio Público de la Defensa– para que las patrocinen en los otros expedientes judiciales. Esa práctica era necesaria en un momento, pero también generaba molestias y cierta revictimización.

Es por esto que cuando el patrocinio ya había alcanzado varios objetivos, el organismo tenía más de una década capacitando a sus integrantes en temas de género y ya se había generado una mayor cantidad de conocimiento en el tema, la Defensora General de la Nación consideró que era momento de que los casos fueran atendidos por las defensorías y por las recién creadas ULM Civiles, de forma tal de que las víctimas recibieran en una misma oficina el asesoramiento y el patrocinio jurídico en materia civil.

Como herramientas de refuerzo, se estableció que un número considerable de los integrantes del Patrocinio se repartieran entre las defensorías y las ULM Civiles. Además, una resolución de la DGN estableció que la atención de esos casos debía seguir las Pautas de Actuación que habían guiado, previamente, al servicio especializado.



## Conclusiones de una lucha que persiste

El trabajo de la Defensoría General de la Nación y la creación de espacios de patrocinio especializado, en materia civil y penal, representaron un punto de inflexión en el acceso a la justicia para quienes enfrentan situaciones de violencia de género. Estas iniciativas permitieron derribar barreras estructurales, producir conocimiento jurídico con enfoque de género y sentar bases sólidas para transformar prácticas judiciales que beneficiaron en general a quienes requieren protección urgente, y no solo a las personas asistidas por la defensa pública.

Casos emblemáticos, como el de Olga Díaz, visibilizaron las falencias del sistema para dar protección oportuna a mujeres que denunciaron estar en riesgo, y dieron impulso a cambios institucionales y normativos que fortalecieron la respuesta del Estado. A nivel interno, la transversalización del enfoque de género en las defensorías civiles marcó un paso decisivo hacia una atención más integral y sensible a las necesidades de las víctimas.

Estos avances conviven con viejos y nuevos desafíos. Si bien las órdenes judiciales de protección hoy se obtienen con mayor facilidad, persisten deficiencias en su control y ejecución. Con frecuencia, los mecanismos de protección afectan de manera desproporcionada

la autonomía y la dignidad de las víctimas, sin garantizar una protección real y efectiva, y las denuncias por incumplimientos suelen quedar sin respuesta útil.

También se observan regresiones en políticas públicas de acompañamiento a víctimas de violencia, y las oficinas y juzgados a cargo de garantizar el derecho a una vida libre de violencias están saturados. Mientras, emergen nuevas formas de violencia, como las que se desarrollan en los entornos digitales o las dirigidas contra defensoras de derechos humanos y activistas por los derechos de las mujeres, que exigen respuestas más ágiles y efectivas.

El recorrido de la Defensoría General de la Nación en materia de prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia de género constituye un proceso en permanente construcción. Los avances alcanzados son resultado de un compromiso sostenido y de una práctica institucional que aprendió, se transformó y se consolidó a lo largo del tiempo. Al mismo tiempo, muestran que garantizar el acceso pleno a la justicia sin discriminación requiere continuidad, responsabilidad y una atención constante a las necesidades de quienes recurren al sistema.



**“Stella Maris Martínez es una mujer de profundas e inclaudicables convicciones democráticas, que supo imponer su estilo y pensamiento en lo que es y significa la defensa pública en nuestro país y en el mundo. Más que una jurista es una humanista que dedicó su vida a mejorar la de los demás a través de su función como defensora. Durante su gestión impulsó intervenciones directas y discretas para garantizar protección inmediata a mujeres víctimas de violencia de género. Ese trabajo, muchas veces lejos de los reflectores, revela la profundidad ética de su compromiso.”**

**Susana Medina.**

Ministra del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y Presidenta de la Asociación de Mujeres Juezas de Argentina.

**“Stella Maris Martínez es una de las personalidades más significativas de nuestro país. Su desempeño al frente del Ministerio Público de la Defensa resulta excepcional, no solo por haber evidenciado un profundo compromiso con los derechos humanos, sino por su inquebrantable contribución a la equidad y la dignidad.”**

**Dora Barrancos.**

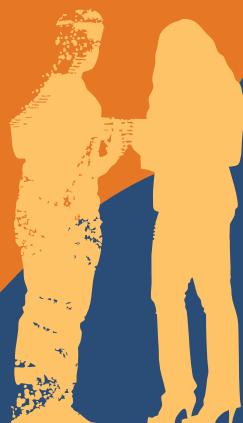
Socióloga e historiadora argentina. Profesora Consulta de la UBA e Investigadora Principal del CONICET.

**“La Doctora Stella Maris Martínez impulsó la incorporación de la perspectiva de género en la defensa pública y en la justicia regional, promoviendo políticas para visibilizar la violencia contra las mujeres y garantizar el acceso igualitario a la justicia en toda Iberoamérica. Con cada palabra y cada acción defendió la idea de que la justicia debe mirar con ojos de mujer, y de allí que su trabajo ha trascendido a nivel internacional, como referente para otras Defensorías Públicas.”**

**Juan Carlos Pérez Murillo.**

Defensor General de Costa Rica.

*equidad*



# Transformar

“Desde Amnistía Internacional expresamos nuestro reconocimiento a la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez. Su trayectoria transformó la concepción de la defensa pública en Argentina. Bajo su liderazgo, la Defensoría dejó de ser vista únicamente en su función técnico-jurídica tradicional dentro del sistema de justicia, para convertirse en un espacio comprometido con el acompañamiento integral de personas atravesadas por situaciones de violencia y vulneración de derechos y con la promoción activa de los derechos humanos en todo el país. Stella Maris Martínez abrió caminos, impulsó estándares innovadores y consolidó una institución cercana, sensible y profundamente humana. Su legado es una defensa pública más fuerte, más accesible y más comprometida con los derechos humanos de todas las personas.”

**Mariela Belski.**

Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional - Argentina.

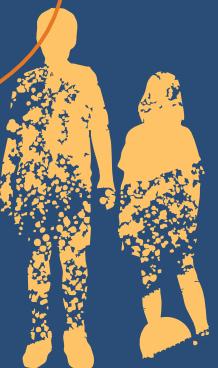
“Stella Maris Martínez se ha ocupado de todos los temas que conforman el amplio abanico de competencias de la Defensa Pública, pero sin dudas el acceso a Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad fue uno de los tópicos fundamentales. En el plano internacional, desde los roles que ocupó en distintas redes internacionales de defensores y defensoras, constituyó a las Defensorías Públicas Interamericanas como un instrumento fundamental para el acceso a la justicia. En el plano nacional, impulsó una Defensa Pública autónoma e independiente en todas las provincias. Sin temor a exagerar, en el futuro estudiaremos a la Defensa Pública de América Latina y la Argentina en dos etapas, la anterior y la posterior a la Dra. Stella Maris Martínez.”

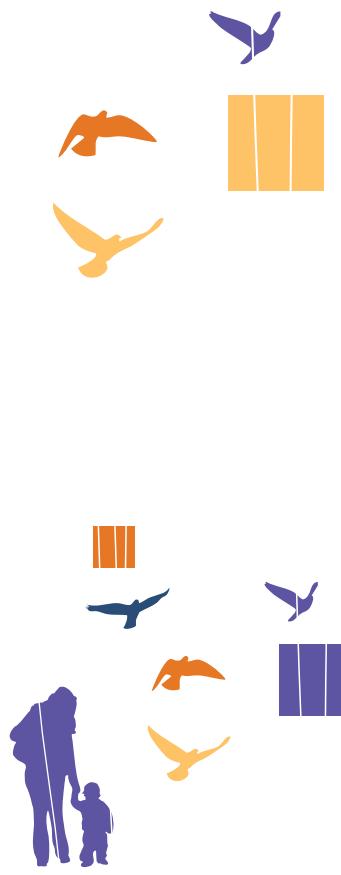
**Maximiliano Benítez.**

Defensor General de Entre Ríos.



reconocer





## El impacto diferencial del encierro en mujeres y personas trans

Ya entrado el nuevo siglo, la atención a la situación de las mujeres privadas de libertad en el país era escasa. Los estudios con perspectiva de género sobre esta población eran casi inexistentes y, en el caso de personas travestis y trans, directamente nulos. Además, el encierro limitaba el acceso de esas poblaciones a redes de apoyo y canales institucionales para comunicar sus condiciones de vida en el penal y denunciar los abusos. Esa combinación de invisibilidad y aislamiento impedía reconocer las formas específicas de discriminación y maltrato que las afectaban.

En atención al rol central que ocupaba la defensa pública en la asistencia a esas personas, desde los inicios la Defensoría General de la Nación (DGN) se propuso indagar cómo eran sus experiencias en prisión e impulsar líneas de defensa que aseguren sus derechos.

### 1. Mujeres privadas de libertad y roles de cuidados. Ser madre desde una celda

En 2005, Adriana estaba detenida por el delito de comercialización de estupefacientes. La ley autorizaba a la madre de hijos menores de cuatro años a permanecer con ellos en prisión, pero los de ella eran mayores. Por sus

edades (tenían 11, 12, 14 y 15 años) vivían disgregados en distintas casas y solo se veían los fines de semana. Los dos mayores estaban al cuidado de una tía materna, el siguiente con su abuelo materno, y la más pequeña con su abuela materna.

A raíz de las mudanzas, los niños debieron cambiar de escuela. Los dos mayores concurrían a la misma institución, mientras que los más chicos asistían a dos distintas. Estos cambios trajeron consecuencias: en el mismo período escolar, dos de ellos repitieron el curso.

En este contexto, la defensa de Adriana solicitó la excarcelación y, como segunda opción, el arresto domiciliario. Era un planteo innovador, ya que no había ley que lo previera específicamente para este tipo de situaciones. El tribunal rechazó ambos pedidos, pero la defensa insistió mediante un recurso. La causa llegó a la Cámara Nacional de Casación Penal y, en un fallo sin precedentes, en agosto de 2006 se le admitió la prisión domiciliaria. Los argumentos para esta decisión sostenían que, aunque no estaba previsto en la ley, correspondía darle operatividad a los derechos fundamentales de los niños, y que su interés debe prevalecer sobre las razones cautelares del proceso penal.

Contemporáneamente, Alejandra estaba detenida por el delito de tenencia de estupefacientes y alojada, junto a sus dos hijos, en un establecimiento del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Alejandra no tenía estudios formales, trabajaba juntando cartón y cobraba un subsidio para personas desocupadas que fue implementado tras la crisis social y económica de 2001. Cuando la detuvieron estaba embarazada. No contaba con el apoyo del padre de sus hijos, y la abuela de los niños no tenía medios económicos suficientes.

Como en el caso de Adriana, la defensa de Alejandra solicitó la excarcelación o, en su defecto, la prisión domiciliaria. Pero, una vez más, el tribunal rechazó ambos pedidos y por eso el caso llegó a la Cámara Nacional de Casación Penal. Para entonces, el bebé de esta mamá ya había nacido, pero se le detectó un problema auditivo grave que requería asistencia médica fuera de la cárcel.

En noviembre de 2006, la sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal admitió la prisión domiciliaria en la creencia de que las cárceles no constituyen un ambiente saludable para los niños. A pesar de que no estaba contemplado en la ley, otorgó esa opción por considerar afectados los derechos de la infancia.

Situaciones como las de Alejandra y Adriana comenzaron a visibilizarse en la práctica

cotidiana de las defensorías. Aunque ya se notaba el aumento exponencial del encarcelamiento femenino como consecuencia de las políticas contra las drogas —entre 1990 y 2005 la cantidad de mujeres detenidas en el SPF creció más de un 360%—, las mujeres privadas de libertad seguían representando una porción pequeña del total de la población penitenciaria —alrededor del 10%—, por lo que recibían escasa atención.



## Cuando la práctica impulsa estándares y los estándares fortalecen la práctica

La necesidad de ofrecer un abordaje diferencial de estos casos fue señalada tiempo después por diversos organismos de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sus Opiniones Consultivas N° 29 sobre Enfoques Diferenciados Respecto a Ciertos Grupos Privados de Libertad (2022), o la N° 31, sobre Derecho a los Cuidados (2025), en las que reconoció la especial vulnerabilidad de las mujeres presas a cargo de sus hijos y la necesidad de ofrecer un tratamiento que tenga en cuenta esas circunstancias.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también propuso este enfoque en su informe Mujeres privadas de la libertad en las Américas (2023).

Desde la Defensoría se investigó sobre la temática y se ofreció esta mirada a los organismos internacionales. Una vez recogidos los planteos por los organismos internacionales, desde la Escuela de la Defensa Pública se realizaron cursos específicos para difundir los estándares y promover que sean incorporados en el litigio de las y los defensores. En tal sentido, se implementaron numerosos cursos vinculados a la necesidad de aplicar medidas alternativas a la privación de libertad a mujeres y diversidades sexuales, sobre arresto domiciliario para mujeres con responsabilidades de cuidado, sobre violencia contra personas travestis-trans en espacios carcelarios, sobre derecho a la identidad de género en los sistemas judiciales y penitenciarios y sobre derecho al cuidado de mujeres con hijos y otras personas a cargo, entre otros.

Por ese motivo, las instituciones carcelarias estaban diseñadas en función de la población masculina y las mujeres eran tratadas del mismo modo, sin atender ni dar respuesta a sus vivencias y necesidades específicas. Entre ellas, las que se vinculaban con el ejercicio de la maternidad.

La defensa pública fue pionera al plantear que las mujeres no deberían estar en la cárcel con sus hijos, ni ser separadas de ellos por el encierro. Esta fue una de las primeras líneas de acción con enfoque de género, impulsada incluso antes de la sanción de la ley de arresto domiciliario para embarazadas y madres, y de la creación de la Comisión sobre Temáticas de Género.

### Cubrir vacíos en el campo del conocimiento y la argumentación jurídica

*“Cuando me detuvieron, la jueza me dijo que de una de las nenas se hacía cargo mi hermana, de uno de los nenes mi hermano, de los tres más grandes el padre, la más grande con la mamá del padre, y el más chico (de 4 meses) estuvo ocho meses conmigo en la alcaidía. Luego la jueza dijo que fuera con mi hermana. Estuve tres años y seis meses sin ver a mis hijos (Unidad N° 3).”*

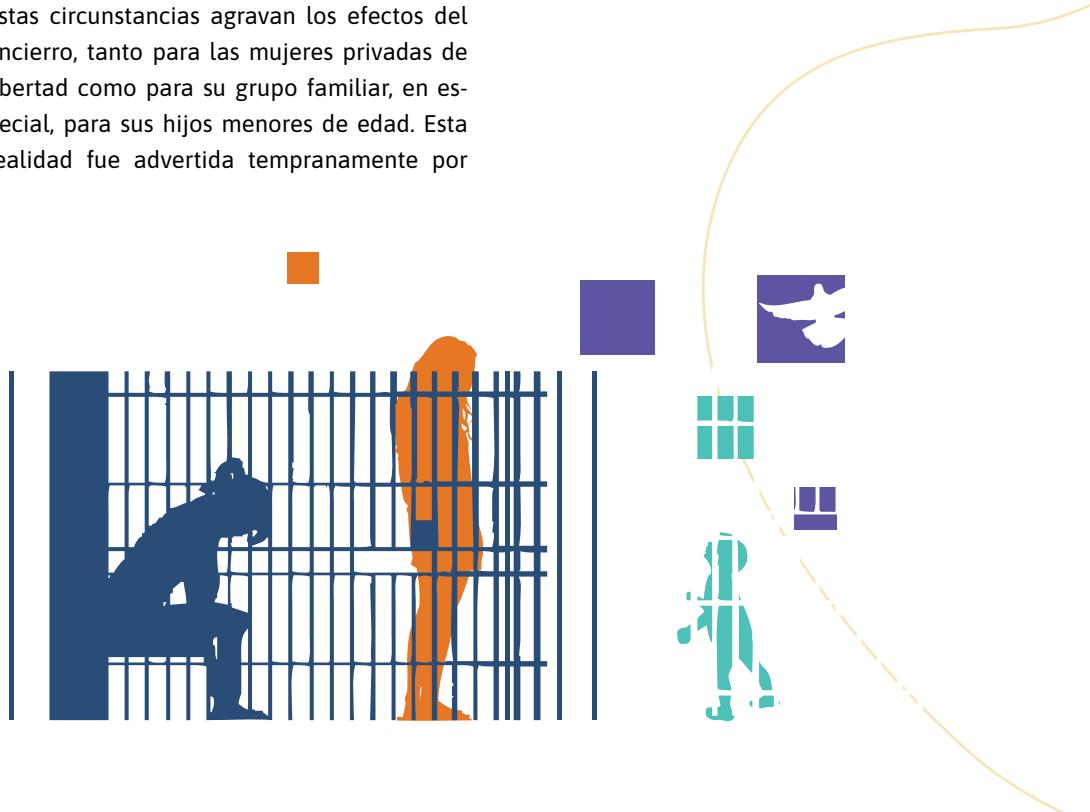
(Mujeres en prisión, p. 155)

En virtud de los roles socialmente asignados, las mujeres suelen ocupar una función central en el cuidado y el sostén económico de sus hijos. Por eso, su encarcelamiento provoca un profundo vacío y un fuerte impacto emocional al interrumpirse el vínculo cotidiano, además de generar importantes cambios en la forma de subsistencia, la organización y la dinámica familiar.

Los estudios de género han advertido que estas circunstancias agravan los efectos del encierro, tanto para las mujeres privadas de libertad como para su grupo familiar, en especial, para sus hijos menores de edad. Esta realidad fue advertida tempranamente por

la defensa pública, que debía canalizar los reclamos de sus asistidas. Sin embargo, en el país no existían registros que permitieran visualizar de forma acabada el impacto del encarcelamiento en las mujeres y sus hijos.

La urgencia por dotar a las y los defensores de herramientas para profundizar la línea jurisprudencial iniciada y dimensionar el problema llevó al desarrollo de dos acciones paralelas en los primeros años.



Por un lado, La Defensoría junto a Unicef, publicó en 2008 el libro *Mujeres Privadas de la libertad. Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijos/as menores de edad*. La obra reúne artículos de doctrina, un relevamiento de jurisprudencia y modelos de escritos judiciales orientados a solicitar el arresto domiciliario de mujeres embarazadas o a cargo del cuidado de sus hijos e hijas. Esta herramienta permitió identificar los argumentos en favor de la concesión de medidas alternativas al encierro en la prisión y difundir la jurisprudencia favorable.

Por otro lado, documentó el impacto diferenciado del encarcelamiento sobre las mujeres, la desproporción que representaba la respuesta penal a las acciones que se les imputaban, y concientizó sobre la necesidad de implementar medidas menos restrictivas. Con este objetivo, en 2007 convocó a diversas organizaciones con trayectoria en derechos humanos, el sistema carcelario y perspectiva de género —el Centro de Estudios Sociales y Legales (CELS), la Procuración Penal Penitenciaria (PPN) y el área Género y Justicia del Centro Interdisciplinario

para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP), que participó en la etapa inicial— para comenzar una investigación sobre el tema. Los resultados permitieron acceder, por primera vez, a información cuantitativa y cualitativa sobre las mujeres presas a nivel federal.

Uno de los ejes centrales apuntó a indagar el impacto que tenía la cárcel en las mujeres detenidas y en sus hijos e hijas. Entre otros aspectos, se investigó cómo estaban conformados los grupos familiares y qué roles desempeñaban las mujeres en el sostenimiento económico y emocional.

La pesquisa mostró que la mayoría de ellas conformaban hogares monoparentales y que el encarcelamiento había empobrecido sustancialmente los hogares y generado el desmembramiento familiar e incluso la institucionalización de sus hijos. También se constataron consecuencias devastadoras en la salud física y mental, y en el rendimiento educativo de los niños y niñas, tanto de quienes fueron separados de sus madres como de los que permanecieron junto a ellas en el encierro.

Estos hallazgos confirmaron lo que otros estudios habían categorizado como el “doble castigo” de las mujeres privadas de la libertad, quienes además de padecer el encierro y sus consecuencias naturales, sufren un plus punitivo por la vergüenza y sentimiento de culpa e impotencia por no poder cuidar a





sus hijos. La investigación fue publicada en 2011 bajo el nombre *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*.

A fines de 2009, en el período comprendido entre la publicación de los dos estudios mencionados, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.472. Esta norma consagró el derecho de las mujeres privadas de libertad a acceder al arresto domiciliario cuando están embarazadas, son madres a cargo de un niño o niña menor de cinco años o de una persona con discapacidad.

Sin dudas, la ley de arresto domiciliario representó un avance significativo. En términos simbólicos, implicó aceptar que existen experiencias y necesidades distintas por razones de género. En términos prácticos, facilitó el acceso a medidas alternativas al encierro de mujeres embarazadas o madres de niñas y niños pequeños, y redujo de manera sustancial la cantidad de niñas y niñas en la prisión.

Sin embargo, pese a estos avances persistían barreras para acceder a esta modalidad de arresto. La experiencia de las defensorías evidenciaba que muchas mujeres reunían los requisitos objetivos previstos por la ley, pero no lograban obtener la autorización judicial para cumplir la privación de la libertad en prisión domiciliaria. En otros casos, se evidenciaba que la ley dejaba por fuera de sus alcances situaciones que igualmente deberían ser consideradas, a la luz de los estándares internacionales que deben guiar la resolución de estos conflictos.

Para identificar los obstáculos que dificultaban su acceso, la Defensoría General emprendió una nueva investigación que se publicó en 2015: *Punición y maternidad. Acceso al arresto domiciliario*.

El estudio, basado en el análisis de sentencias judiciales y entrevistas a mujeres que cumplían arresto domiciliario, permitió identificar las principales barreras que limitaban o impedían este derecho: interpretaciones restrictivas del texto legal, estereotipos asociados a lo que se entiende como “buena madre”, exigencia de requisitos no contemplados por la ley y de condiciones materiales o estructurales que excluían, en los hechos, a mujeres de los sectores especialmente vulnerables.

El informe también documentó las barreras que enfrentaban las mujeres que cumplían

arresto domiciliario para ejercer efectivamente el cuidado de quienes dependían de ellas o incluso de sí mismas.

Además, se recopilaron normas y principios internacionales que deben orientar la interpretación legal y la práctica judicial. Para cada una de las barreras identificadas, el libro ofrece argumentos y estrategias jurídicas destinadas a superarlas y garantizar el acceso a esta medida alternativa a la prisión.

### Con los hijos lejos

Desde la DGN también se impulsaron otras producciones jurídicas y estrategias de litigio. En el caso de extranjeras sin residencia previa en el país, la alternativa del arresto domiciliario no resultaba factible ni adecuada. En muchos casos, sus hijos habían quedado en el país de origen, a menudo en condiciones precarias o incluso en situaciones de extrema vulnerabilidad. En este contexto, la prioridad era lograr el pronto regreso de la mujer a su hogar. Con ese objetivo, el libro *Violencia de Género. Estrategia de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres* (2012) incluyó un artículo de Rubén Alderete Lobo que propone estrategias de defensa para lograr resoluciones judiciales que les permitan volver a su país.

## La capacitación como potenciador del trabajo de la defensa

Otro de los ejes centrales del trabajo para incorporar un enfoque de género en la labor de la defensa pública fue promover la capacitación de sus integrantes. Desde que la formación en temáticas de género se volvió obligatoria, las cuestiones vinculadas al encarcelamiento de mujeres adquirieron un lugar central. Dentro de ese universo, el impacto que tiene la maternidad en las vivencias de las propias mujeres y las de sus hijos fue motivo de especial atención.

A lo largo de los años se diseñaron distintos cursos que abordaron la problemática del impacto diferencial del encarcelamiento en las mujeres, los alcances de la nueva legislación y la incorporación de instrumentos internacionales de derechos humanos, como las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), publicadas por las Naciones Unidas en 2011, que alientan a los Estados a implementar medidas sustitutivas del encarcelamiento para mujeres. Su inclusión en las instancias de capacitación buscó que las defensorías pudieran reconocer su utilidad y aplicabilidad en la litigación de los casos individuales que llevaban adelante.



### Reunir jurisprudencia sobre arresto domiciliario

La Escuela de la Defensa Pública redactó, sistematizó y difundió más de 250 fichas de jurisprudencia y doctrina sobre arresto domiciliario. En particular, entre 2014 y 2025 se desarrollaron 16 investigaciones para reunir jurisprudencia nacional e internacional sobre esta temática. Entre ellas se destacan compilados de jurisprudencia novedosa sobre poblaciones clave como las del colectivo LGTIQ+ y de personas que viven con VIH. Asimismo, por la novedad en la mirada desde la perspectiva de cuidados, uno de los boletines recogió jurisprudencia vinculada a la posibilidad de conceder la prisión domiciliaria también a los progenitores varones que ejercían tareas de cuidado.

### La evolución de la jurisprudencia nacional

Las investigaciones desarrolladas dotaron a las y los defensores de mejores recursos para profundizar los planteos que ya venían realizando, incluso antes de la sanción de la ley de arresto domiciliario. Además, el acceso a información cuantitativa y cualitativa sobre el impacto de la cárcel en mujeres y en sus hijos permitió un abordaje contextualizado de los casos individuales. Estos argumentos contri-

buyeron a construir una jurisprudencia cada vez más receptiva, que amplió las posibilidades de acceso al arresto domiciliario en diversos supuestos. No obstante, esos avances aún coexisten con otras decisiones judiciales que reproducen criterios sumamente restrictivos y estereotipados.

Además de los aportes teóricos, se pusieron a disposición recursos institucionales para acompañar y fortalecer ese trabajo, por ejemplo, a través de informes sociales elaborados por el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, o los producidos por la Comisión de Género para desarticular razonamientos discriminatorios en los procesos judiciales.



## Ampliar el arresto domiciliario

Poco a poco se obtuvieron avances que ampliaron el alcance de la ley de arresto domiciliario a otras poblaciones. Por ejemplo, se logró su aplicación a favor de padres privados de libertad que cumplían roles de cuidado —ya fuera por tratarse de hogares monoparentales o para permitir que las madres pudieran salir de sus hogares a realizar un trabajo remunerado—, así como en beneficio de personas transgénero, expuestas a múltiples formas de vulneración de derechos en el ámbito carcelario.

También se promovió el arresto domiciliario para mujeres que habían atravesado situaciones graves de violencia de género; en estos casos, el fundamento no se centró en sus responsabilidades de cuidado, sino en los antecedentes de violencia, con apoyo en los estándares internacionales.

## La colaboración como eje de acción

Las maternidades encarceladas constituyen una preocupación central para diversos organismos con los que la Defensoría General ha trabajado de manera articulada. Gracias al apoyo de Unicef, en 2008 fue posible organizar las Jornadas nacionales: los derechos de las mujeres privadas de la libertad embarazadas o con hijas o hijos menores de edad: hacia la consolidación jurisprudencial y normativa de estándares de derechos humanos. La actividad contó con la participación de defensores, jueces, fiscales, organizaciones de la sociedad civil y mujeres recientemente liberadas. Fue un valioso espacio de intercambio de experiencias e ideas, que permitió involucrar a todos los actores del sistema de justicia en el abordaje de esta problemática.

Las articulaciones y colaboraciones en casos particulares con el área de Género de la Procuración Penitenciaria de la Nación han sido una constante que enriqueció el trabajo mutuo.

Además, la DGN tuvo un rol destacado en la elaboración y aprobación de la Recomendación VI/2016 del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, referida a los Derechos de las mujeres privadas de la libertad – Género en contextos de encierro. Entre otros aspectos, este instrumento recomienda a los magistrados que las solicitudes de arresto domiciliario sean evaluadas conforme a los desarrollos del derecho internacional de los derechos humanos y que se concedan permisos amplios a las mujeres que cumplen arresto domiciliario, para asegurar su acceso —y el de sus hijos e hijas— a derechos fundamentales como la salud y la educación para el grupo familiar, y al trabajo para los adultos.



## 2. Las formas de la violencia en el encierro

### Identificar y nombrar lo que no se ve

Desde sus inicios, la Defensora General asumió como prioridad visibilizar las formas de violencia que afectaran de manera específica a las mujeres encarceladas. Ese fue uno de los ejes abordados en la investigación sobre las condiciones de vida de las mujeres en establecimientos del SPF —que dio lugar al libro *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*—. Se trata de una primera indagación que tuvo un carácter amplio y exploratorio, basado en entrevistas con mujeres privadas de libertad para conocer, desde sus propias voces, las distintas dimensiones de la experiencia del encierro.

Entre las principales manifestaciones de violencia, el estudio encontró distintas expresiones de maltrato institucional que, comunes, ya habían sido registradas en esta-

blecimientos masculinos. Por ejemplo, agresiones físicas (golpes, empujones, patadas o torniquetes en el pelo) y otras prácticas institucionalizadas, como las requisas personales y de pabellón, el aislamiento y los traslados intempestivos.

Además, permitió visibilizar otras modalidades que no habían sido reconocidas previamente, y que consistían en aplicar un trato idéntico al que se proporcionaba a los varones, sin considerar sus diferencias. El enfoque de género pudo mostrar que tratar igual a lo desigual puede tener un impacto discriminatorio o generar violencia institucional. Un ejemplo de este tipo de prácticas lo configura la aplicación de la sanción de prohibición de uso del teléfono por faltas reglamentarias. A diferencia de otras sanciones (como el aislamiento o la prohibición de recibir visitas), esta restricción está pensada para hechos de menor gravedad. Sin embargo, su aplicación a mujeres genera una mayor aflicción, ya que el medio prioritario de mantener contacto con sus hijos es a través de llamados telefónicos, y son muy pocas las que reciben visitas con frecuencia.

Otro ejemplo es la forma en que se realizaban los traslados, que era idéntica para toda la población carcelaria: varones y mujeres, sin importar su condición o si alguna de ellas estaba acompañada por un hijo o hija. El abordaje con un enfoque de género logró rápidamente una mejora sustantiva en la protección de derechos de grupos vulnerados.



## La desigualdad en el trato y la necesidad de un enfoque diferenciado

Mientras se avanzaba con la investigación, se contactó a la asociación civil Yo No Fui, un colectivo que trabajaba en cárceles de mujeres. Conocer su punto de vista permitía identificar las problemáticas más urgentes según su experiencia.

María Medrano, una de sus fundadoras, señaló como principal preocupación las condiciones en que se realizaban los traslados —por ejemplo, para asistir a audiencias— de mujeres embarazadas y de aquellas que convivían con sus hijos en prisión, incluidos bebés lactantes, así como de los propios niños y niñas.

A partir de ese señalamiento, y en el marco de la investigación que la Defensoría General desarrollaba junto con la PPN y el CELS, se comprobó que embarazadas, mujeres lactantes y niños eran trasladados en las mismas condiciones que el resto de la población penitenciaria (en camiones de traslado con población mixta).

Esto significaba estar más de veinte horas fuera de las celdas, sin descanso ni acceso a sanitarios, agua o alimentos adecuados. Por disposición del SPF, las detenidas con hijos estaban obligadas a llevarlos consigo, sin poder dejarlos al cuidado del jardín maternal o de otras internas. Pero tampoco se adoptaban medidas de seguridad ni condiciones mínimas de habitabilidad para ellos. Las condiciones que debían enfrentar eran tales que era habitual que muchas embarazadas, bebés y niños se descompusieran durante las jornadas.

Si bien estas prácticas afectaban a toda la población penitenciaria (varones y mujeres), su impacto era especialmente grave en embarazadas, lactantes y niños, configurando una forma de violencia institucional.

Frente a esto, la Defensoría General y la PPN impulsaron medidas urgentes para modificar el régimen de traslados. Como resultado, la Dirección Nacional del SPF dictó la Resolución N° 453/2009, que dispuso que los traslados de embarazadas y madres con hijos alojadas en la Unidad N° 31 se realizaran en vehículos acondicionados, que se otorgara prioridad a estas internas y que se autorizara a dejar a los niños al cuidado del personal del jardín maternal del establecimiento.

Esta experiencia permitió visibilizar que tratar de igual modo a quienes se encuentran en condiciones distintas puede significar, en la práctica, formas de discriminación o de violencia institucional que es preciso identificar y erradicar.

## La violencia sobre los procesos reproductivos de mujeres encarceladas

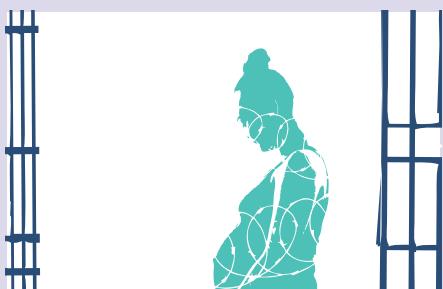
Tras la investigación inaugural sobre las condiciones de vida de las mujeres en establecimientos del SPF, la Defensoría General orientó su trabajo hacia el análisis de situaciones más específicas. Las investigaciones que le siguieron surgieron a partir del conocimiento de casos individuales que evidenciaban posibles formas de violencia de género extendidas. A partir de estos, se impulsaron nuevas líneas de indagación destinadas a determinar si se trataba de hechos aislados o de patrones más amplios de violencia y discriminación dentro del sistema penitenciario.

Entre esos ejes se destaca el de la violencia obstétrica, que, al vincularse a los procesos gestacionales, tiene un claro componente de género. Como característica del modo de trabajo de la Defensoría General, la intervención en esta materia muestra cómo su abordaje desde distintas líneas de acción potencia las posibilidades de lograr justicia en los casos particulares, transformaciones estructurales que mejoren el funcionamiento del sistema de justicia y, en consecuencia, la defensa de los derechos de las mujeres en general.

## Salud reproductiva y trato penitenciario: un caso emblemático

Adriana tenía 19 años y cursaba un embarazo de alto riesgo cuando, en junio de 2015, fue detenida en la Unidad N° 31 del SPF (en la actualidad, Complejo Penitenciario Federal No. VII).

Pese a que su condición de salud era conocida por las autoridades, no recibió la atención médica que requería. En la semana 27 de gestación, tras múltiples pedidos desoídos, Adriana dio a luz en el piso de su celda, asistida únicamente por sus compañeras de pabellón. Poco después, su hijo falleció. Con el patrocinio de la Comisión de Género, inició una acción civil por daños y perjuicios contra el Estado Nacional, y así se logró una sentencia que le ordenó al SPF indemnizarla por el trato deshumanizado, negligente y humillante que sufrió durante su detención.



El caso de Adriana (ver recuadro) puso en evidencia una forma de violencia poco visibilizada en el ámbito carcelario: la violencia obstétrica. Este concepto, todavía en consolidación, permite nombrar el maltrato por parte de profesionales de la salud durante el embarazo, el parto y el puerperio. Tales prácticas se sostienen en relaciones profundamente asimétricas entre las personas gestantes y los equipos de salud, y adquieren una intensidad mayor cuando ocurren en contextos de encierro, donde la asimetría y las dificultades para reportarla se profundizan.

En 2015, la Defensoría General fue convocada a participar de una Mesa de Trabajo Interrinstitucional que integró, junto a la Defensoría del Pueblo de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración Penitenciaria de la Nación. La propuesta era investigar sobre posibles prácticas de violencia obstétrica en el ámbito del SPF y del Servicio Penitenciario Bonaerense. Se esperaba que este producto ampliara las posibilidades de proteger los derechos de las mujeres. En ese marco, se realizaron entrevistas que permitieron conocer, de manera inédita, las modalidades de la violencia obstétrica padecidas por mujeres privadas de la libertad. Además, se sistematizaron los estándares de derechos humanos y la normativa local que permitía contrastar la distancia entre los derechos reconocidos y las prácticas en el ámbito penitenciario y médico. Esta investigación fue

publicada en 2019, en el libro *Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad*.

Esa obra se complementa con otras herramientas institucionales, como el Boletín de jurisprudencia *Violencia Obstétrica* (2022 y 2024), que sistematizó informes y decisiones de órganos de aplicación de tratados sobre derechos humanos; jurisprudencia de otros países y decisiones emitidas por tribunales nacionales que ilustran sobre los avances obtenidos y configuran otro insumo que nutre a las defensorías.



## Un modelo para replicar

**El resultado de este trabajo inspiró el litigio estratégico en otras jurisdicciones. En la provincia de Córdoba, la defensa pública local tomó Parí como una condenada como modelo y entrevistó a mujeres gestantes alojadas en un establecimiento penitenciario provincial.**

**El relevamiento constató el uso habitual de sujeción mecánica durante el traslado, parto y posparto de las detenidas, además de significativas vulneraciones a sus derechos a la salud e intimidad. Con base en esta información, promovió una acción de hábeas corpus colectivo. La Corte Provincial hizo lugar al planteo, ordenó la prohibición absoluta de las medidas de sujeción para estas mujeres y reconoció que deben gozar de los mismos derechos que la Ley de Parto Humanizado garantiza a las mujeres en libertad.**

## El litigio estratégico como herramienta de transformación

La opacidad que caracteriza al encierro se intensifica en espacios que no fueron concebidos para alojar personas privadas de libertad. Tal es el caso de los Escuadrones de Gendarmería. Aunque están habilitados únicamente para alojamientos transitorios, es una práctica extendida mantener allí a personas que se encuentran cumpliendo prisión preventiva o incluso la ejecución de una condena.

Como no están preparados para alojamientos prolongados, las condiciones de vida (tanto de varones como de mujeres) suelen ser nefastas. Además, en estos lugares el aislamiento es mayor: no existen mecanismos regulares de supervisión externa ni acceso a redes de apoyo, lo que genera un entorno propicio para abusos y vulneraciones de derechos. En el caso de las mujeres, esa falta de control y contacto con el exterior las expone de manera particular a diversas formas de maltrato, incluida la violencia sexual, que rara vez se producen en establecimientos penitenciarios.

## La violencia sexual bajo custodia

Ester, una mujer migrante detenida en un Escuadrón de Gendarmería Nacional, en Formosa, denunció haber sufrido violaciones sexuales por parte de un gendarme que estaba a cargo de su custodia.

Durante el juicio oral, el Tribunal Oral Federal de Formosa absolió al imputado, en una sentencia caracterizada por una valoración parcial y sesgada de la prueba y plagada de estereotipos de género.

Ese tipo de decisiones, lejos de configurar un hecho aislado, era representativo de las falencias que solían rodear a las investigaciones de denuncias de violencia sexual. Publicaciones realizadas por la Defensoría General mostraban, entre otras cosas, que en esos procesos penales se solía culpabilizar a las denunciantes, descreer de su palabra y revictimizarlas de múltiples formas. Además, era habitual que se investigara a la víctima, indagando sobre su comportamiento social, moral o su conducta sexual previa, en lugar de investigar los hechos denunciados. Estas prácticas limitaban el acceso a la justicia y generaban, en muchos casos, la absolución de los agresores sexuales sin una investigación seria y exhaustiva.

Tras la sentencia, la Defensoría que patrocinaba a la víctima como querellante en el proceso penal pidió intervención a la Comisión de Género que, en conjunto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas, elaboró los recursos necesarios hasta lograr un pronunciamiento favorable de la Corte Suprema.

El patrocinio que dio la Defensoría General a la víctima fue fundamental, ya que ni el fiscal de juicio ni el que intervino ante el recurso de



casación se quejaron por la absolución. Recién cuando el caso llegó a la Corte Suprema, el Ministerio Público Fiscal cambió la posición: el Procurador ante la Corte dio la razón a la querella y reconoció que el proceso estuvo cargado de estereotipos de género, que la valoración de la prueba fue arbitraria, y que se apartó de los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

La Corte Suprema hizo lugar al planteo, revocó la sentencia y ordenó dictar un nuevo fallo que respetara los estándares constitucionales e internacionales en materia de protección de mujeres. En el juicio posterior, el acusado fue condenado.

El fallo “Rivero” de la Corte Suprema constituyó un antecedente clave en el abordaje judicial de la violencia sexual cometida sobre mujeres, ya que se convirtió en el primer pronunciamiento de la Corte en esta materia.

Marcó un punto de inflexión respecto a la forma en que los tribunales deben valorar la prueba, libre de estereotipos de género y con apego a la normativa nacional y a los compromisos asumidos por el Estado en materia de derechos humanos. También puso en evidencia el rol estratégico de la DGN como garante del acceso efectivo a la justicia para las víctimas más vulneradas.

El caso resultó paradigmático por la especial situación de vulnerabilidad de la denunciante,

una mujer privada de libertad que se animó a acusar a su propio custodio.

### De lo individual a lo estructural

A raíz del caso de Ester, la Comisión de Género buscó información sobre situaciones similares y tomó conocimiento de que otras dos mujeres también manifestaron haber sufrido violaciones sexuales cometidas por sus custodios en Escuadrones de Gendarmería. Con esos antecedentes, la Comisión impulsó una investigación conjunta con la Comisión de Cárcel y el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN.

El objetivo era conocer las condiciones de detención de mujeres en esos espacios. Además de constatar condiciones inhumanas de detención, las entrevistas realizadas a mujeres que estuvieron detenidas en esas unidades confirmaron que aquellas comunicaciones sobre violencia sexual no constituían hechos excepcionales ni aislados, sino que, por el contrario, el riesgo de sufrir acosos y abusos sexuales era cierto y alto.

Los resultados de la investigación fueron publicados en *Mujeres privadas de la libertad en Escuadrones de Gendarmería*. Un informe preliminar con los hallazgos fue remitido a las autoridades nacionales con competencia en las temáticas involucradas, con el propósito de revertir rápidamente la situación. Como consecuencia, el número de mujeres detenidas

en escuadrones de todo el país se redujo significativamente.

Finalizada la investigación, se conocieron nuevas denuncias por violencia sexual presentadas por mujeres que cumplían prisión preventiva o condena en lugares no habilitados para ese fin, como comisarías o destacamentos de otras fuerzas de seguridad.

En este sentido, la publicación resultó útil para visibilizar el incremento del riesgo de violencia sexual cuando las mujeres son alojadas en establecimientos inadecuados. Además, el informe fue ampliamente difundido entre las defensorías, para que contaran con datos concretos al fundamentar pedidos de excarcelación, compensación de pena, arresto domiciliario o traslado a establecimientos penitenciarios adecuados.



### 3. El encierro carcelario de personas travestis y trans

#### La articulación intra institucional. Clave para la protección de diversidades sexuales encarceladas

Aunque se habían transitado ya varios años del siglo XXI, la idea de que las personas travestis y trans pudieran acceder a sus derechos sin discriminación era una ilusión lejana. Los edictos policiales que habilitaban su persecución habían sido derogados poco antes, en 1996, pero fueron reemplazados por nuevas figuras contravencionales que continuaron penalizando sus formas de vida bajo nuevos ropajes, como la oferta de sexo en la vía pública. La constante criminalización del colectivo terminó por asociar a las identidades trans con la delincuencia, exacerbó los abusos policiales y generó mayor marginación y estigma social.

En ese contexto, el encierro carcelario de mujeres travestis y trans era un tema crítico. Todavía no se había sancionado la Ley de Identidad de Género (2012), por lo que eran registradas con el nombre masculino que figuraba en sus documentos y alojadas en establecimientos para varones.

La Defensoría General cuestionó en múltiples foros la lógica binaria que domina las instituciones penitenciarias —existen cárceles para mujeres y cárceles para varones—, por dejar

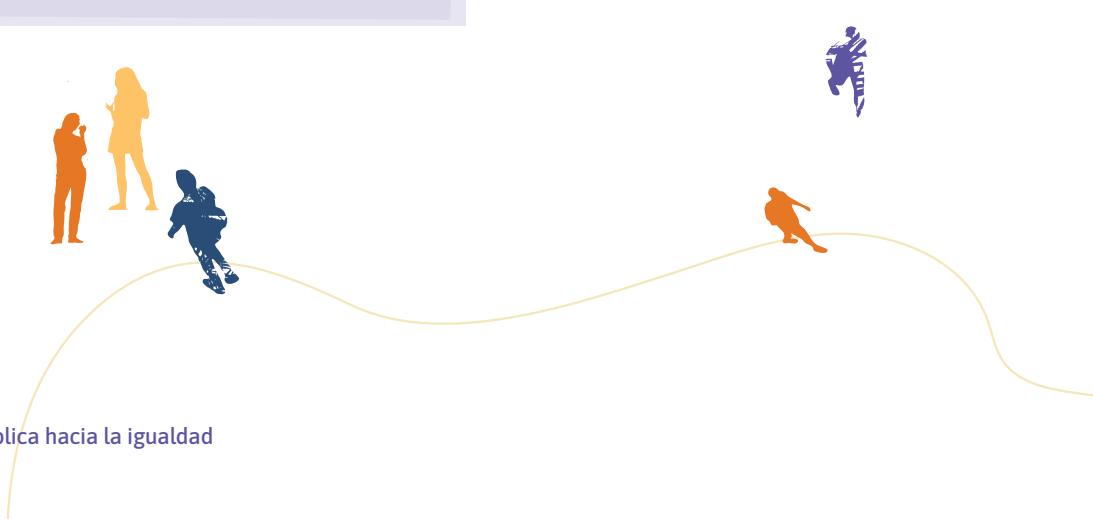
fueras de su comprensión a quienes no encajan en esa clasificación. Advirtió que la falta de reconocimiento de las realidades travestis y trans repercute en múltiples dimensiones, como el lugar de alojamiento, el trato penitenciario, el acceso a la salud y la exposición a formas de discriminación y violencia específicas por razones de identidad de género.

#### Cruzar las fronteras

**La Defensora General comunicó aspectos críticos del tratamiento penitenciario dado a personas LGBTIQ+ a distintos organismos internacionales de derechos humanos y reclamó la incorporación de un enfoque de género y diversidad en la manera de contener a esta población. La necesidad de incorporar muchos de los abordajes propuestos fue reconocida luego por varios organismos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, en su Opinión Consultiva N° 29 (2022), instó a incorporar enfoques diferenciales en el tratamiento penitenciario de esta población.**

Para enfrentar esas prácticas discriminatorias, fue clave el trabajo conjunto de las áreas especializadas de la DGN involucradas —la Comisión de Cárcel, la Comisión de Género y el Programa contra la Violencia Institucional— que impulsaron acciones orientadas a garantizar los derechos de las personas travestis y trans privadas de libertad.

Entre otras cosas, se realizaron investigaciones que incluyeron entrevistas a las diversidades sexuales, monitoreos sobre las condiciones de detención, interposición de habeas corpus colectivos e individuales, elaboración de informes y acompañamiento técnico a las defensorías. Estas intervenciones permitieron visibilizar las necesidades y violencias específicas, promover prácticas institucionales respetuosas y fortalecer las estrategias de defensa.



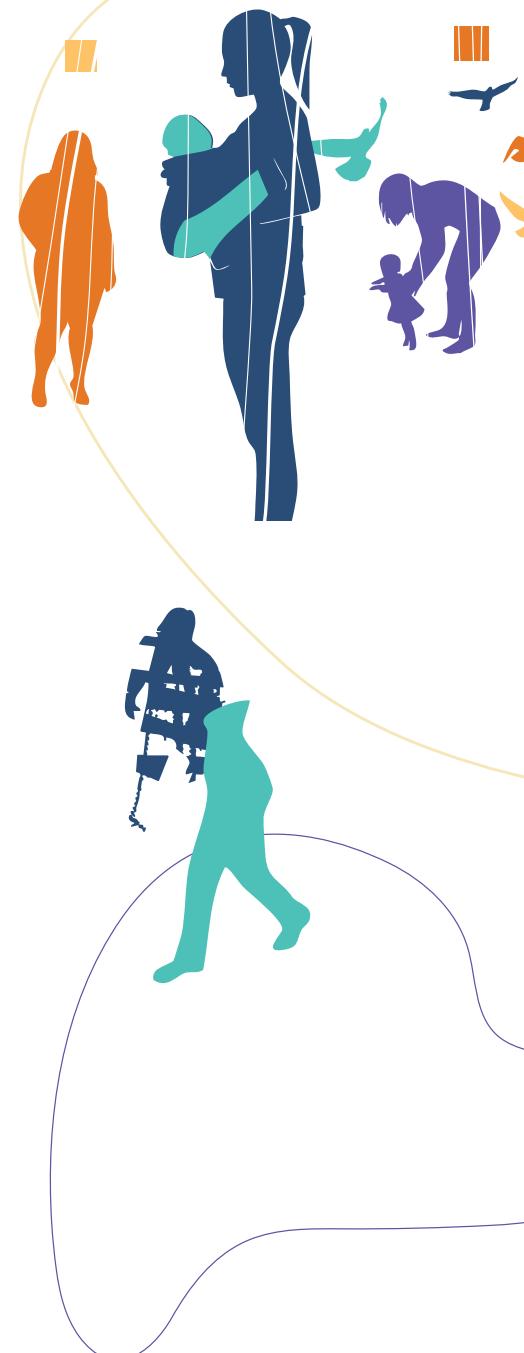
## El alojamiento penitenciario: una política en revisión

Durante años, las mujeres travestis y trans fueron confinadas en cárceles de varones, incluso en pabellones compartidos con población masculina, lo que las expuso a graves riesgos de violencia y abusos.

Con el reconocimiento legal de las identidades de género diversas, el SPF modificó ese criterio y determinó el lugar de alojamiento según si las personas habían realizado o no el cambio registral. La DGN cuestionó esa práctica por contradecir la Ley de Identidad de Género. Desde 2016, las mujeres travestis y trans son alojadas en establecimientos destinados a población femenina. Sin embargo, a comienzos de 2025 se introdujeron cambios reglamentarios que restringen de manera ilegal esa posibilidad. En todo este recorrido, a través de acciones judiciales colectivas o individuales, comunicaciones con el SPF y otras intervenciones, el MPD abogó para que las personas trans sean oídas antes de decidir su lugar de alojamiento y por garantizar un trato digno, acorde a la identidad autopercibida.

En paralelo, las áreas de la DGN apoyaron estrategias de litigio para obtener medidas alternativas al encierro carcelario. Para eso, elaboraron informes que demostraron el impacto desproporcionado que produce la prisión sobre las identidades no normativas y acompañaron pedidos de excarcelación o arresto domiciliario de mujeres o varones trans, tanto en el ámbito federal como provincial.

En el campo de la producción de conocimientos, el libro *De la Criminalización a la justicia: Estrategias para la defensa de personas travestis y trans en casos de drogas* propone estrategias de defensa novedosas, que permiten acreditar la afectación diferencial del encierro en esta población y promover respuestas judiciales respetuosas de sus derechos.





## Las requisas corporales a personas trans como expresión de la discriminación

En 2015 las áreas especializadas de la DGN realizaron un monitoreo de las condiciones de encierro de las mujeres travestis y trans alojadas en una cárcel de varones, el Complejo Penitenciario Federal N° I de Ezeiza. En ese marco, entrevistaron a la totalidad de esta población detenida en esa dependencia, que estaba alojada en un pabellón de diversidad. De esos intercambios surgieron diversas problemáticas, pero la práctica más preocupante se vinculaba con los registros o requisas corporales que se realizaban de manera periódica en el penal y, especialmente, cada vez que eran trasladadas para asistir a una audiencia.

Las requisas constituyen una práctica habitual en el ámbito penitenciario —por ejemplo, para verificar si la persona lleva algún elemento prohibido o si presentan lesiones en el cuerpo—. Si bien suelen ser de por sí problemáticas, en el caso de la población trans constituyían el momento de máxima expresión de la discriminación ejercida por parte de personal del SPF. Tal como eran realizadas, las requisas implicaban la exposición de sus cuerpos desnudos, muchas veces ante varios penitenciarios varones que las observaban, insultaban o realizaban comentarios humillantes.

## Fortalecer las capacidades institucionales

Ninguna política con perspectiva de diversidad puede implementarse sin el respeto efectivo a la identidad de género de las personas asistidas. Por eso, un paso básico pero fundamental fue la instrucción dictada por la Defensora General de la Nación (Res. DGN 483/13), que ordenó a quienes integran el Ministerio Público de la Defensa (MPD) respetar y hacer respetar la identidad y la expresión de género de las personas asistidas. Eso implicó no solo dirigirse a ellas y registrar los casos en el sistema interno según su identidad autopercibida, sino también realizar las gestiones y presentaciones necesarias para asegurar que los procesos judiciales y administrativos reflejaran ese reconocimiento conforme a la Ley de Identidad de Género.

Integrantes del MPD realizaron muchos reclamos en este sentido. Por ejemplo, la Comisión del Migrante logró que la Corte Suprema ordenara corregir las carátulas de expedientes en los que mujeres trans eran identificadas con un nombre que no respetaba su identidad de género, lo que vulneraba su derecho a recibir un trato digno.

La implementación de espacios de formación para integrantes del MPD fue otra clave en esta materia. En este orden, se ofrecieron numerosas propuestas orientadas a reconocer las trayectorias de vida, el carácter excepcional de vulneración de derechos, y los estándares internacionales de derechos humanos para esta población. Estas acciones se acompañaron con la producción de materiales y boletines de jurisprudencia sobre condiciones de detención de personas LGBTIQ+, prisión domiciliaria y compensación de pena, que constituyen herramientas prácticas para elaborar las estrategias de defensa y promover decisiones judiciales con enfoque de diversidad.

A partir de esta constatación, la Comisión de Cárcel, la Comisión de Género y el Programa contra la Violencia Institucional interpusieron una acción de habeas corpus colectivo para poner fin a esos abusos. La acción tuvo respuesta favorable y se dispusieron distintas medidas dirigidas a hacer cesar las situaciones denunciadas. Además, se ordenó la creación de una Mesa de Diálogo, de la que participaron las áreas de la DGN que impulsaron el habeas corpus, el SPF y representantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación y del Ministerio Público Fiscal.

El trabajo conjunto derivó en la elaboración de la *Guía de procedimiento de ‘visu médico’ y de ‘control y registro’ de personas trans en el ámbito del servicio central de alcaidías*, que establece las pautas que debe seguir el personal médico y penitenciario para garantizar tanto la seguridad como el trato digno, conforme a la identidad de género y a los estándares constitucionales y de derechos humanos que rigen el tema.

A partir de este caso, el modo en que se realizan las requisas en las Alcaidías de tránsito cambió de forma sustancial. La guía constituyó un avance significativo y fue, posteriormente, reconocida por distintos pronunciamientos judiciales y documentos de organizaciones internacionales de derechos humanos —como la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)—. Incluso, algunos tribunales la re-

comendaron como modelo aplicable a otras poblaciones de personas privadas de libertad.

#### 4. Los desafíos por delante

De manera progresiva, el sistema judicial y el penitenciario fueron reconociendo las necesidades específicas de las mujeres y de las diversidades sexuales privadas de libertad.

El arresto domiciliario para madres con hijos e hijas representó un avance fundamental al consolidar medidas alternativas a la cárcel con enfoque de género. Sin embargo, su incorporación legal llevó, en muchos casos, a privilegiar esta modalidad por sobre la evaluación de otras medidas no privativas de la libertad.

Frente a los efectos nocivos del encierro —tanto en el ámbito doméstico como en las instituciones penitenciarias— resulta necesario insistir en la adopción de alternativas reales a la privación de libertad, especialmente considerando que la mayoría de las mujeres presentan bajo nivel de riesgo y suelen estar acusadas por delitos no violentos. Además, a las mujeres que cumplen arresto domiciliario se les niegan, con frecuencia, permisos judiciales para trabajar o atender su salud y la de sus hijos e hijas, lo que restringe injustificadamente sus derechos y los de sus familias.

Por otra parte, el incremento de la población penitenciaria, asociado al endurecimiento de las respuestas penales en los últimos años, ha

derivado en que muchas mujeres sean alojadas en comisarías y destacamentos de fuerzas de seguridad. Estas prácticas agravan las condiciones de detención y aumentan el riesgo de sufrir violencia sexual o tratos inhumanos o degradantes, lo que exige reforzar los mecanismos de control judicial y de prevención.

Con respecto a las mujeres trans privadas de libertad, a más de diez años de la decisión del SPF de alojarlas en establecimientos para mujeres, el criterio de alojamiento fue revisado de manera regresiva y en infracción a la Ley de Identidad de Género.

En este contexto, la defensa pública tiene un papel central para sostener la agenda de género y diversidad, promover alternativas al encarcelamiento, garantizar condiciones de detención dignas y prevenir la regresión de los estándares alcanzados.





*“La articulación con la Comisión de Género de la Defensoría General de la Nación ha sido fundamental para abordar de manera integral los temas que involucran a las mujeres y a las personas del colectivo de diversidades sexuales privadas de la libertad. La DGN se ha constituido en un aliado estratégico en la defensa de los derechos de las personas detenidas desde un enfoque de género y derechos humanos. Un ejemplo emblemático de esta cooperación institucional es la investigación *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*, un estudio central y aún hoy de consulta permanente para comprender la realidad de las mujeres encarceladas en Argentina. Pensar y discutir el encierro con aliadas estratégicas nos permite avanzar de manera sostenida en nuestra tarea de protección y promoción de derechos.”*

**Verónica Manquel**

Socióloga. Coordinadora del Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

*“Merece un especial reconocimiento el valioso trabajo que Stella Maris Martínez desempeñó con humanismo, solidaridad y compromiso durante muchos años, tanto a nivel nacional como internacional, en la defensa de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, particularmente de las mujeres en situación de prisión, de exclusión social y víctimas de discriminación y de violencia de género. Stella Maris defendió la autonomía institucional de la Defensoría General y abogó por el acceso a la justicia de las personas más pobres y desfavorecidas.”*

**Florentín Meléndez.**

Ex-Comisionado y Relator para Argentina de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

*“La Doctora Stella Maris Martínez impulsó la incorporación de la perspectiva de género en la defensa pública y en la justicia regional, promoviendo políticas para visibilizar la violencia contra las mujeres y garantizar el acceso igualitario a la justicia en toda Iberoamérica. Con cada palabra y cada acción defendió la idea de que la justicia debe mirar con ojos de mujer, y de allí que su trabajo ha trascendido a nivel internacional, como referente para otras Defensorías Públicas.”*

**Javier Teodoro Álvarez.**

Doctor en Derechos Humanos.

*articulación*

# derechos

“Cuando una mujer o persona integrante del colectivo de diversidades sexuales es sometida a un proceso penal comienza a transitar un camino distinto al que generalmente se lleva adelante. Prejuicios de género, juzgamientos realizados sin analizar el contexto de los hechos ni valorar la presencia de indicadores de haber sufrido violencia por motivos de género u otorgar el peso específico que tienen sus relatos confluyen en la necesidad de litigar de un modo diferente. No alcanza con la mera invocación del derecho tradicional; es necesario implementar defensas sólidas desde lo técnico y, al mismo tiempo, creativas, empáticas. La virtud de la Defensoría General de la Nación, liderada por Stella Maris Martínez y el equipo de trabajo de excelencia que la acompaña, radica en construir a diario esas defensas para que la perspectiva de género se respete como imperativo.”

## **Indiana Guereño.**

Abogada. Primera mujer en presidir la Asociación Pensamiento Penal.

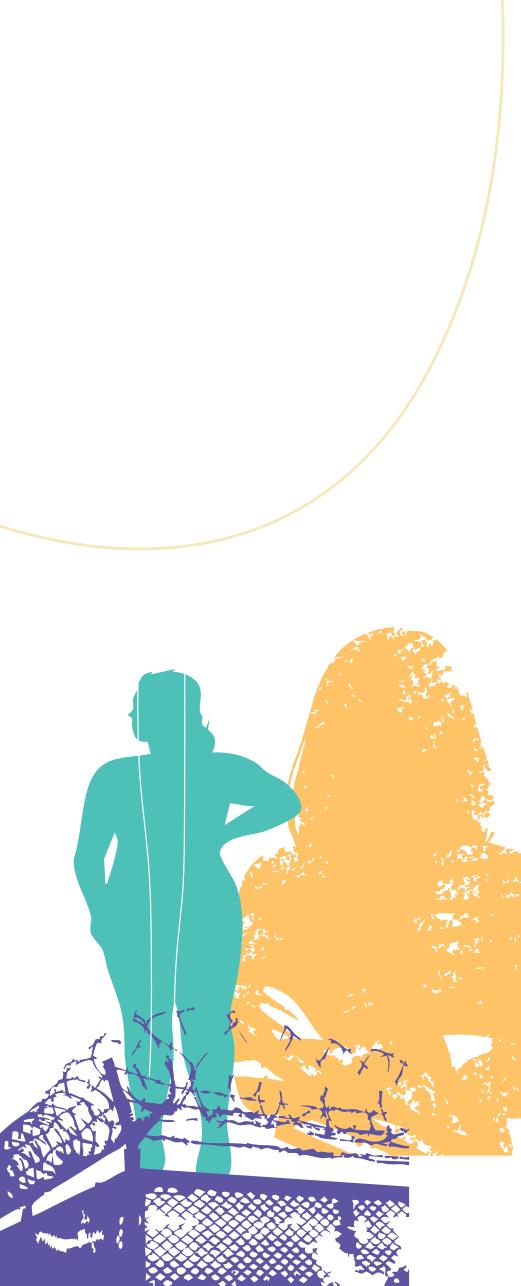
“En estos veinte años, la Defensoría General creció y se transformó bajo un liderazgo que entendió, antes que nadie, que la defensa pública solo es efectiva si incorpora la perspectiva de género, la mirada internacional y un compromiso irrestricto con los derechos humanos. La gestión de la Defensora General marcó un antes y un después: convirtió a la defensa pública argentina en una voz sólida, sensible y respetada dentro y fuera del país. Gracias a su visión, abrió caminos inéditos: litigar internacionalmente, construir redes globales y colocar en el centro a las personas más vulneradas. Su liderazgo mostró que la defensa pública puede transformar realidades cuando se ejerce con valentía, sensibilidad y una convicción absoluta en la igualdad.”

## **Silvia Edith Martínez.**

Defensora Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N°8.







## En el nombre de la ley: mujeres, drogas y desigualdad

### De la criminalización a la justicia con enfoque de género

Los serios estragos que causa la narcocriminalidad en las vidas de las personas y sus familias —en especial, de las comunidades más pobres y vulnerables— dieron inicio a una peculiar estrategia de persecución penal.

Desde 1990, la llamada guerra contra las drogas se consolidó como una de las políticas más persistentes en América Latina. En el contexto local, en nombre de la seguridad y la salud pública, la retórica de combate asociada al mercado de drogas ilegalizadas se tradujo en un régimen de persecución penal que recae principalmente sobre quienes cometan delitos menores, mientras se muestra seriamente ineficiente para alcanzar al crimen organizado.

Este enfoque tuvo un impacto singular sobre las mujeres. Al igual que en el resto de la región, el paradigma punitivo derivó en el encarcelamiento sostenido de mujeres imputadas por delitos vinculados con el contrabando o la comercialización de estupefacientes.

Historias como las de Maribel y Lourdes, que abordaremos más adelante en este capítulo, son una expresión de esa política. Mujeres que, a pesar de sus diferentes orígenes, compartían una trama común: una situación de pobreza

estructural, vínculos afectivos atravesados por la violencia, condiciones de dependencia económica y emocional, y un sistema de administración de justicia que sólo ocasional y tardíamente reconocía que deben buscarse alternativas al castigo.

En general, el involucramiento de las mujeres en este tipo de infracciones está determinado por fuertes contextos de coacción y exclusión social que facilitan su captación por parte de organizaciones criminales en las que ocupan roles de escasa o nula jerarquía, y quedan expuestas a ser detenidas o a perder la vida.

Sin embargo, incluso ante estas situaciones extremas, era difícil llamar la atención sobre las características de la participación de estas mujeres en delitos de drogas.

Como ocurría en otros ámbitos del derecho, cuando se reclamaba que el abordaje de estos casos tomara en cuenta esas singulares trayectorias, la respuesta podía ser confusa. Todavía existían quienes consideraban que incluir un enfoque de género en la administración de justicia configuraba un trato privilegiado, en lugar de reconocer que esa perspectiva venía a evitar el trato discriminatorio que tradicio-

nalmente brindaba el sistema judicial a mujeres y diversidades.

En efecto, el tratamiento que históricamente había dado la justicia a las distintas experiencias de vulnerabilidad de las mujeres imputadas por estos delitos distaba mucho de ser integral. En el mejor de los casos, cuando se entendía que habían actuado en un contexto de vulnerabilidad extrema o de violencia de género, la respuesta se limitaba a reducir el monto de las penas. Sin embargo, esa consideración parecía una concesión humanitaria o condescendiente, que dependía más de la “buena voluntad” del juzgador que de reconocer el significado jurídico de esas situaciones.

Dotar a estas vivencias de un valor jurídico fue una tarea central para la Defensoría General de la Nación (DGN). Para lograrlo, fue necesario revisar la dogmática penal y las prácticas jurídicas. Se buscaba identificar en qué situaciones resultaba necesario un análisis de género, en qué consistía y cómo debía aplicarse. El objetivo final era que esas historias vitales se apreciaran en términos legales y que las perspectivas de género permearan y transformaran la dogmática penal, con el fin de producir resultados sustantivos más justos.

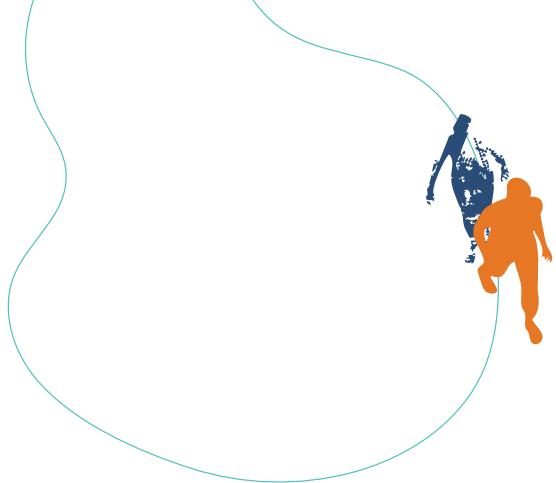
### Cómo construir abordajes diferenciados basados en un enfoque de género

A poco de abogar por un nuevo enfoque en el tratamiento de las mujeres y diversidades sexuales encarceladas, se advirtió que no solo era necesario mejorar las condiciones de su detención o implementar medidas alternativas al encierro, sino que también era fundamental fomentar un análisis más profundo sobre la forma en la que llegaban a estar detenidas, procesadas y condenadas. En este sentido, el cuestionamiento a las condiciones materiales de detención resultaba insuficiente si antes no se habían revisado las razones que las habían llevado a la prisión.

Uno de los primeros aportes para visibilizar la discriminación de género antes del encarcelamiento fue el artículo que se incluyó en el libro *Violencia de género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres*, publicado en 2012, con el financiamiento de la Embajada Británica.

En ese trabajo, Valeria Picco y Gabriel Ignacio Anitua advirtieron que muchas de las trayec-





torias delictivas de las mujeres estaban precedidas por situaciones de violencia de género o de extrema vulnerabilidad. También destacaron la necesidad de construir estrategias de defensa que no se limitaran a solicitar una reducción de la pena, sino que exigieran analizar previamente si la conducta cumplía con los requisitos necesarios para ser penalmente relevante.

La dogmática penal construyó distintas categorías que actúan a modo de filtro para determinar si se puede imponer o no un castigo penal a una persona —la tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad de la conducta, que conforman lo que se conoce como teoría del delito—. Se espera que con ese sistema se pueda alcanzar una aplicación altamente objetiva del derecho penal. Sin embargo, desde los estudios de género se ha advertido que esas variables fueron construidas con una pretensión de universalidad pero que, paradójicamente, resultan excluyentes de muchas experiencias. Esto es así porque muchas de esas categorías recurren a parámetros tales como el de “hombre medio” o “persona razonable”, que, en la práctica, dejan afuera las experiencias de las mujeres y diversidades.

Sin pretender que la dogmática pierda la exigencia de certeza y predictibilidad, la mirada de género introdujo ajustes para repensar los marcos interpretativos. Desde esta perspectiva es posible afirmar que los roles de cuidado, la vulnerabilidad extrema y la violencia estructural de género permiten concluir, en ciertos casos, que la mujer no cometió el hecho por el que se la acusa (por ejemplo, si desconocía la presencia de droga en el hogar familiar), o que estaba justificada (como cuando accede a transportar droga para costear un tratamiento médico para sus hijos), o que no se le puede aplicar un castigo penal (por ejemplo, porque su vulnerabilidad era tal que no se podía negar al pedido de su empleador para que envíe una encomienda). Bajo este esquema se fue construyendo un puente entre la doctrina en abstracto y su aplicación en la praxis jurídica concreta de la defensa pública.

Los avances en esta temática no fueron lineales, aunque sí constantes. Por un lado, se ampliaron los espacios de formación que incorporaban esta mirada; por el otro, las y los abogados impulsaron nuevas estrategias de defensa. En 2020, gracias a los aportes del programa de cooperación entre la Unión Europea

y América Latina EuroSocial, y con el acompañamiento de Rita Segato y Patricia Laureno Copello, la Defensoría General culminó una investigación destinada a analizar cuáles eran los argumentos que llevaban a las mujeres a prisión y cómo desarrollar estrategias defensivas más efectivas. El libro *Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género* sistematiza los argumentos utilizados por los tribunales para condenar a las acusadas y, al mismo tiempo, expone posibilidades para repensar y resistir la imputación de un hecho desde una perspectiva de género.

En la actividad realizada para dar a conocer la publicación, la Defensora destacó la importancia de renovar la mirada, en especial en casos de mujeres imputadas:

*“Normalmente jueces y juezas —que provienen de una cierta clase social con una fuerte formación patriarcal— actúan y perpetúan análisis fuertemente patriarcales. No ven que existe otra realidad. Toman el caso y no importa que su propia sensibilidad les advierta que hay algo que no está funcionando bien. [...] A veces se dan cuenta de que no es normal decir*

*que una pobre víctima —porque se ve que es más víctima que autora— es una narcotraficante. De cualquier manera, no se les ocurre otra cosa. Están encorsetados en determinado pensamiento formal por el que no se animan o no ven posibilidades creativas para actuar de otra manera”.*

Cuando el tratamiento judicial carece de una mirada de género, las investigaciones de los fiscales y las decisiones de los jueces pueden incluir prejuicios discriminatorios. Además, al no considerar el contexto, se afecta el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Finalmente, el tratamiento judicial sin perspectiva de género deriva en el aumento del encarcelamiento de mujeres.

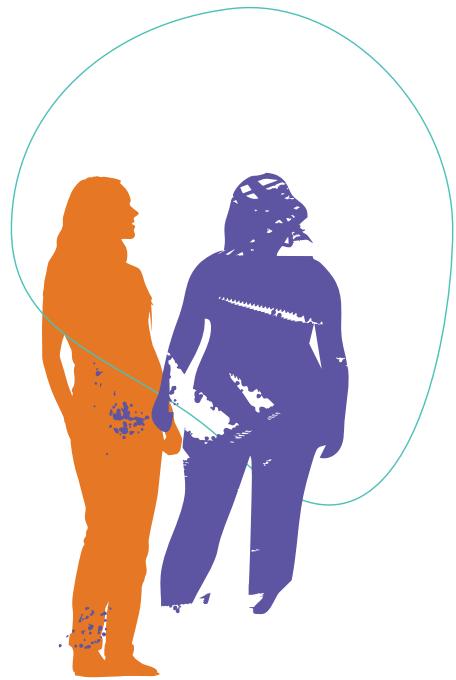
Los coletazos de la “guerra” contra las drogas impactaron de manera diferencial no solo en las mujeres sino también, y de forma distinta, en el colectivo travesti y trans. La sobrerepresentación de esta población en los contextos de encierro y, en particular, por los delitos vinculados a la ley de drogas, fueron objeto de señalamientos y denuncias de las organizaciones de la sociedad civil a lo largo de los años. Desde las distintas áreas de la DGN se trabajó en la construcción situada de conocimiento y la posterior difusión entre operadores de justicia. Estas producciones fueron valoradas por organizaciones de la sociedad civil, porque marcaban una posición poco frecuente en ese

momento: desde una institución pública se reconocía expresamente la necesidad de un abordaje diferenciado y especializado para garantizar los derechos de las diversidades sexuales.

Entonces, referentes en la temática fueron convocados a brindar capacitaciones e invitados a escribir en las publicaciones de la Defensoría. Así fue que tempranamente esta mirada se incorporó de manera transversal en todas las producciones.

El trabajo en red también guió las intervenciones en la temática. Así, en 2024 se convocó al Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura, a la Secretaría de Género y Diversidad del Ministerio Público de la Defensa, ambos de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Asociación Civil Mocha Celis (Bachillerato Popular Travesti, Trans y No Binario Mocha Celis) para llevar adelante una investigación conjunta, que culminó en 2025 con la publicación del libro *De la criminalización a la justicia: estrategias para la defensa de personas travestis y trans en casos de drogas*.

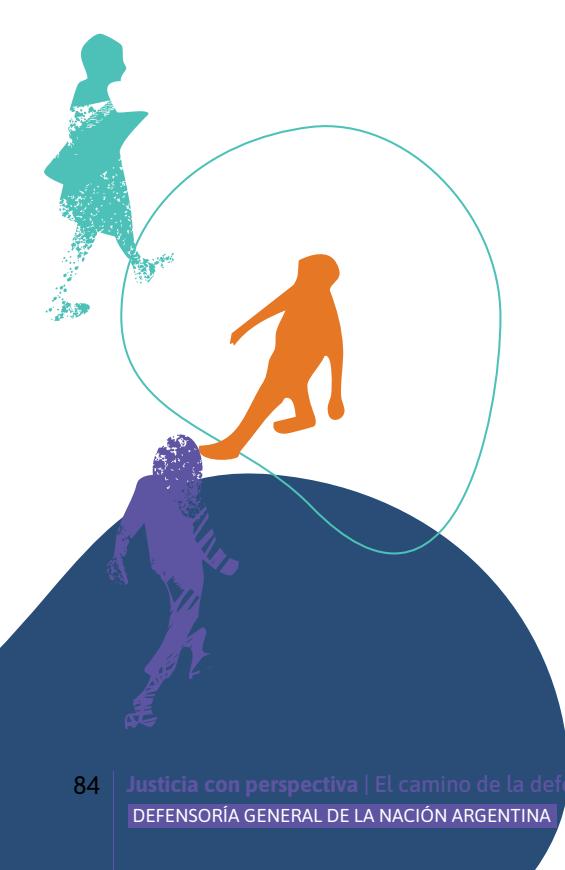
El estudio destacó el impacto del prejuicio ante la ausencia de perspectiva de género en los procesos penales y, tras realizar un análisis de la teoría penal, sugirió interpretaciones que contemplaron sus realidades.





## Más transformaciones en el abordaje de la teoría del delito con perspectiva de género. La legítima defensa de las mujeres frente a sus agresores

La discusión sobre la legítima defensa estuvo muy presente en la agenda de la defensa pública. Desde temprano se advirtió que era importante ofrecer una nueva mirada a las producciones de la doctrina que, en relación con las causas de justificación, utilizaba marcos de referencia sobre conflictos entre varones. En las obras colectivas de la Defensoría, éste fue uno de los tantos temas que ocupó la discusión, tal como lo ilustra el trabajo de Luciana Sánchez y Raúl Salinas publicado en el libro de la DGN *Violencia de género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres* (2012).



La Corte Suprema ya había dado señales de la importancia de este tema en casos como “Leiva” o “R.C.E.”, de 2011 y 2019. Este último precedente incorporó en sus argumentos la Recomendación General N° 1 sobre legítima defensa y violencia contra las mujeres de acuerdo a la Convención de Belém do Pará emitida por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

Dando visibilidad a una temática que fue cobrando entidad en la jurisprudencia de todo el país, en 2024 desde la Escuela de la Defensa Pública se publicó el libro *Legítima defensa y géneros: una cartografía de la jurisprudencia Argentina*, el cual recopiló y analizó un amplio corpus de sentencias emitidas en todo el país sobre las víctimas de género que, al defenderse, causaban la muerte o lesiones a sus agresores. El principal aporte de este libro es que ofrece un mapa de la situación en todo el país y que además incorpora casos en los que las personas acusadas pertenecen al colectivo de la diversidad sexual.

## La capacitación en destrezas con enfoque de género

La DGN ha invertido históricamente en la formación como una herramienta central para fortalecer las capacidades institucionales y promover transformaciones en los criterios jurisprudenciales. En esa línea, desde que se estableció en el organismo la obligatoriedad de interiorizarse en materia de género, uno de los ejes prioritarios fue perfeccionar el acompañamiento de mujeres acusadas por delitos de drogas.

En este campo, se promovió que las defensorías profundizaran en el análisis de las condiciones personales y contextuales de las asistidas, especialmente en lo referido a situaciones de violencia o vulnerabilidad que pudieran haber incidido en su participación en los hechos imputados. Este enfoque permitió revisar y modificar prácticas internas. A modo de ejemplo, se dejaron de realizar entrevistas conjuntas con las parejas coimputadas, al advertir la posibilidad de que existiera un vínculo de violencia.

En particular, desde la Escuela de la Defensa Pública se capitalizaron los conocimientos obtenidos con el tiempo, en especial, durante la investigación que culminó con el libro *Mujeres imputadas en contextos de violencia y vulnerabilidad*. El estudio sobre la jurisprudencia de los tribunales echaba luz sobre algunas prácticas de la defensa que podían mejorarse, por

ejemplo, para investigar con mayor profundidad las experiencias de violencia o exclusión que atravesaban las asistidas. Superar esas limitaciones implicaba no solo realizar entrevistas por separado, sino también abordarlas con mayor cuidado y desde una perspectiva interdisciplinaria, que permitiera documentar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad o sometimiento cuando estuvieran presentes. Finalmente, se necesitaba una argumentación que incluyera una perspectiva de género y permitiera hilvanar los hechos, las pruebas y los argumentos jurídicos.

Más que abordar cada una de estas problemáticas de manera separada, desde la Escuela de la Defensa Pública se reconoció la necesidad de que todos estos temas fueran vistos en un solo curso, para lo cual las destrezas con un enfoque de género debían convertirse en el hilo conductor de las actividades. Así, en 2019 cuando se sancionó la Ley N° 27.499, conocida



como Ley Micaela, que estableció la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Por ese motivo, con esta nueva enunciación legal el Ministerio Público se buscó reforzar la oferta de cursos ya existentes para profundizar y fortalecer los contenidos en género y potenciar su alcance.

Gracias a un convenio firmado con la Embajada de los Países Bajos, el Proyecto Educación y Nuevas Tecnologías de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (PENT Flacso) y la Escuela de la Defensa Pública se diseñó un curso en línea que recreaba el trabajo cotidiano de una defensoría. Bajo los lineamientos de la enseñanza basada en casos complejos, el curso “El género en juego: los caminos de la defensa pública” se organizó en torno a dos casos, uno de ellos sobre una mujer imputada de delitos asociados a la ley de drogas.



Gracias a su diseño tecnopedagógico, los participantes pudieron representarse los escenarios en los que transcurría la acción, imaginarse las características de las personas asistidas y así involucrarse personalmente con las tareas. Al ubicarlos en el centro del aprendizaje, pudieron reflexionar sobre cómo entrevistar a las defendidas, qué tarea investigativa realizar

para documentar la violencia de género que podía estar naturalizada, qué tipo de informe médico o psicológico debían recabar, y finalmente, cómo debían diseñar una estrategia de intervención con un enfoque de género.

Así las cosas, el curso “El género en juego” habilitó múltiples niveles de discusión: desde la

pesquisa sobre los hechos que conformaban la plataforma fáctica, pasando por el análisis normativo y jurisprudencial pertinente, hasta la identificación de factores estructurales o sistémicos —como la desigualdad de género, la pobreza, el racismo institucional o la violencia estatal— que condicionan tanto el conflicto como su resolución.

### Puesta en marcha de la Ley Micaela

A partir de la Ley Micaela, la institución diseñó plataformas específicas según los roles ejercidos, con herramientas técnicas acordes a la labor desarrollada. En ese sentido, se convocó al personal que realiza tareas jurídicas a capacitarse en el ya mencionado curso “El género en juego: los caminos de la defensa pública”. Asimismo, para quienes no se desempeñaban en el litigio se dictó el curso “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público

de la Defensa”. Además, se realizó una formación dirigida a las máximas autoridades de la institución. En total, entre 2020 y 2025 se realizaron 45 ediciones de estos cursos, por medio de los cuales se capacitaron más de 1900 personas. En una institución de aproximadamente 3400 integrantes, el número de las y los magistrados, las y los funcionarios y las y los empleados formados en temáticas de género representa el 57% del total de la Defensoría General de la Nación.

## La apropiación del conocimiento por parte de los defensores y defensoras

Dentro del Ministerio Público de la Defensa, los espacios de formación nunca fueron concebidos como centros para la transmisión unidireccional de conocimiento. Por el contrario, las capacitaciones se diseñaron y desarrollaron para la reflexión e intercambio sobre las propias prácticas y para conocer otras alternativas de trabajo exploradas por colegas, docentes y expertas/os de diversas disciplinas.

La utilidad de estos espacios de construcción de conocimiento vio sus frutos en el litigio de casos individuales. Con el transcurrir de los años, las y los defensores comenzaron a incorporar un nuevo punto de vista, a leer los expedientes con otros ojos, a detectar la violencia estructural allí donde antes solo veían un hecho delictivo.

Esa apropiación tuvo un efecto expansivo. La perspectiva de género dejó de ser una exigencia normativa para convertirse en una forma de mirar los casos, en un modo de nombrar lo que antes permanecía invisible. En los alegatos escritos y orales comenzaron a aparecer conceptos como “vulnerabilidad estructural”, “contexto de subordinación”, “relaciones de poder asimétricas”: eran los frutos de la producción teórica concreta. Así fue cómo, poco a poco, estrategias de defensa innovadoras

fueron promovidas por varias defensorías de todo el país.

En este contexto, uno de los casos emblemáticos fue el de Maribel, una mujer que fue detenida en la localidad de Salvador Mazza, Salta, en el marco de un control de prevención a cargo de la Gendarmería Nacional. En noviembre de 2019, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, de manera unipersonal, absolió a la imputada y ordenó su inmediata libertad. Al recordar cómo se estructuró la defensa de su asistida, el defensor reflexionó: “Tuvimos una buena entrevista con ella. Obtuvimos un montón de datos de qué le había pasado, por qué había pasado por eso. [...] Detectamos que se podía aplicar una perspectiva de género para resolver el caso. Condenar a una persona aunque sea a una pena mínima en estas circunstancias afectaba el sentido de justicia”.

Este defensor había participado en los cursos dictados sobre cómo defender a mujeres en contextos de violencia y vulnerabilidad: “La capacitación brindada por la Defensoría General de la Nación fue fundamental para el resultado del caso de Maribel, ya que permitió, en primer lugar, que se reconocieran desde el primer momento las alternativas de defensa con una perspectiva de género, además de analizar los elementos de la dogmática penal desde la particular posición de la mujer con los matices de vulnerabilidad, procurando la absolución en los estadíos de la antijuridici-





dad y/o culpabilidad —y no solamente en la pena, que era lo que en la mayoría de los casos se venía haciendo—. La capacitación también focalizó y sirvió en la obtención de elementos de convicción para poder probar la hipótesis de defensa y llegar al debate oral no sólo con la declaración de la mujer”.

La defensa pudo probar que Maribel aceptó trasladar un paquete que contenía droga porque fue la única forma a su alcance para proporcionar a su hija la atención de salud que necesitaba; además de que ella era el único sostén del hogar, pues había terminado de modo reciente con un vínculo que la había sumido en la violencia durante más de seis años. Acreditadas estas circunstancias, la defensa sostuvo que su asistida había actuado bajo un estado de necesidad justificante, es decir, que la comisión del delito había estado determinada por la intención de evitar un mal mayor que involucraba la salud de su hija. Explicó que ella era víctima de violencia de género y que se encontraba en una situación de vulnerabilidad que no le permitía afrontar los gastos de la operación que necesitaba su hija.

Conocer los contextos en la mayoría de los casos dejaba en claro que la motivación de las mujeres encarceladas no era la de cometer el delito, sino que muchas veces buscaban proteger a sus hijos o escapar de situaciones de violencia. Poder mirar a la persona y sus circunstancias les acercaba un poco más el ac-

ceso a una verdadera justicia, libre de sesgos y preconceptos.

### Articulaciones transdisciplinarias en la práctica de la defensa pública

El enfoque de género se caracteriza por la integración de saberes. Entonces, cuando el trabajo jurídico adopta esta perspectiva también busca relacionarse con aquellas ramas del conocimiento que permiten capturar de mejor manera la complejidad de las experiencias de mujeres y diversidades.

Para llevar a la práctica esa concepción, en una de las actividades más significativas en materia de formación, la Comisión de Género, la Escuela de la Defensa Pública y el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad organizaron, en 2019, unas jornadas que incluyeron como destinatarios a funcionarios y defensores, a los equipos interdisciplinarios y al cuerpo pericial de la DGN. Entre las oradoras se contó con la presencia de Patricia Laurenzo Copello y Rita Segato, quienes habían trabajado en la investigación sobre criminalización de mujeres.

El objetivo de este encuentro fue poner en diálogo los saberes de los defensores con los de los trabajadores sociales, antropólogos, médicos, psicólogos y psiquiatras del organismo, a fin de reflexionar sobre cómo trabajar en la

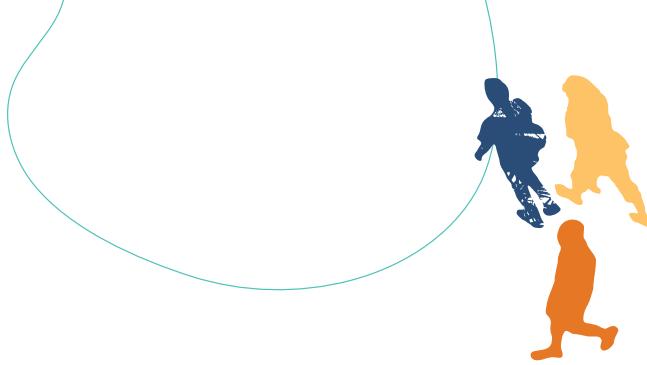
construcción de teorías del caso. Desde entonces, los intercambios entre el cuerpo de peritos y los abogados defensores adquirieron un nuevo dinamismo. Los abogados comenzaron a formular preguntas diferentes a los peritos, y los peritos aprendieron a interpretar los requerimientos de los abogados conforme la estructura de la teoría penal. Ese diálogo consolidó una comprensión más compleja de la práctica profesional, en particular sobre el análisis de los casos de mujeres imputadas que han sido víctimas de violencia o que se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad. Esta toma de posición no implicaba asumir una mirada esencialista, entendida como aquella que presupone que las mujeres siempre están en contextos de violencia o vulnerabilidad. Sin embargo, sí buscaba que estos elementos se consideraran como una posibilidad y que, de verificarse, tuvieran efectos en el proceso.

La articulación entre el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y el conjunto de los defensores tomó nuevo impulso en torno a la necesidad de investigar qué llevaba a las mujeres a quedar imputadas de un delito. Al mismo tiempo, el cuerpo pericial fue ganando prestigio y sus informes fueron fuertemente reconocidos en las sentencias de los tribunales.



### **La importancia de contar con la mirada de los profesionales de la salud**

**Los profesionales de la salud mental que forman parte de los cuerpos de peritos de la DGN tienen un gran recorrido integrando conocimientos y dialogando entre saberes para poder explicar a abogados y abogadas su mirada experta. Más allá de la tarea pedagógica que despliegan en cada intervención, también han sido parte de numerosas capacitaciones dictadas para los profesionales del derecho del Ministerio Público de la Defensa. Desde 2016, se contabilizan 55 cursos dictados por peritos psicólogos y psiquiatras a las y los abogados defensores.**



## El impacto en la jurisprudencia

Este tipo de intervenciones dejó una huella más allá de los resultados de cada litigio. Además de los sobreseimientos, absoluciones o libertades obtenidas en casos particulares, se produjeron cambios en las prácticas jurídicas. Las mejoras en las estrategias de defensa de las mujeres derivadas del enfoque de género impactaron en situaciones similares y marcaron el inicio de transformaciones en la jurisprudencia nacional. El caso de Lourdes, una ciudadana boliviana, ilustra de manera clara cómo comenzó ese proceso.

En mayo de 2016, Lourdes intentó cruzar la frontera de Villazón-La Quiaca a través de un paso no habilitado. Allí fue interceptada por personal de la Gendarmería Nacional, que le solicitó que exhibiera su documentación y el contenido de la mochila que transportaba. La mujer mostró su cédula de identidad y, al abrir la mochila, los agentes observaron en su interior paquetes con 6 kilos de cocaína.

La mujer fue detenida e imputada por el delito de contrabando de estupefacientes, agravado por el destino de comercialización. A lo largo del proceso, Lourdes manifestó que su hijo se encontraba enfermo y necesitaba una operación que le resultaba imposible pagar y que,

por tal razón, le ofrecieron ejercer la prostitución en la frontera con Argentina, a 800 kilómetros de su hogar en La Paz. Relató que una vez llegada a Villazón fue recibida por un hombre que le dijo que ella le debía dinero en concepto de gastos de traslado, comida y alojamiento; ahora a sus circunstancias se sumaba una deuda económica. Entonces le indicaron que para saldarla tenía que cruzar la frontera, entregar una mochila y, luego, regresar a Bolivia.

La defensa planteó que su asistida había sido coaccionada por una red de prostitución y tráfico de estupefacientes que se había aprovechado de su situación de vulnerabilidad, y consideró aplicable el artículo 5 de la Ley de Trata de Personas (que impide condenar a las víctimas de trata por delitos cometidos bajo ese estado) y solicitó su absolución. Sin embargo, el Tribunal Oral la condenó a la pena de seis años de prisión. Contra esa decisión, la defensa interpuso un recurso de casación y en octubre de 2018 la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal la absolvió.

Lograr que los tribunales sean permeables a estas ideas, basadas en tomar en serio las experiencias vitales de las mujeres, signadas por las violencias y vulnerabilidades, no fue un trabajo sencillo ni veloz. Ya en 2013, la Defensora

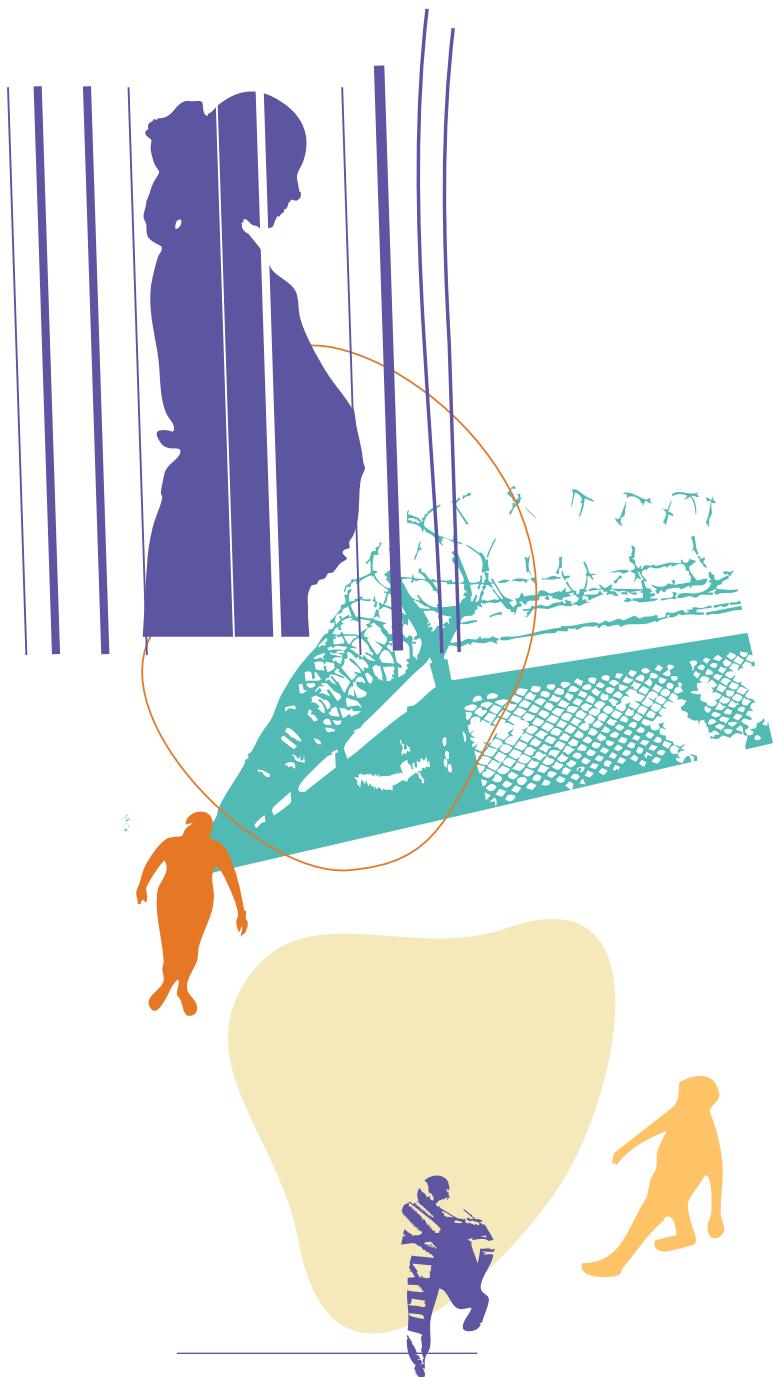
General había publicado el artículo Criminalización de víctimas de trata de personas, en la Revista de las defensorías públicas del MER-COSUR, marcando la potencialidad de pensar la legislación vigente sobre la trata de personas en este sentido. En particular, la defensora señaló en aquel momento en que podía existir la trata de personas con fines de correos de drogas en base a la instrumentalización de niñas, adolescentes y mujeres vulnerables. En esas dinámicas, las mujeres funcionaban como el eslabón más bajo de las estructuras delictivas y el más expuesto a la persecución penal, lo que ponía de relieve la importancia de una lectura con enfoque de género de la legislación que se presentaba, históricamente, como neutral.

## Del conocimiento situado a la experiencia regional

La investigación *Mujeres imputadas en contextos de violencia y vulnerabilidad* ha sido una fuente de conocimiento tanto en el ámbito federal a través del litigio de los defensores, como en los contextos provinciales con la multiplicación de investigaciones similares que pudieron reconstruir que la del libro no se trata de una mirada aislada. Asimismo, fue un impulso para trascender fronteras en términos de intervención social, judicial y de políticas públicas regionales.

## Otro caso relevante: la historia de Claudia

Claudia tenía 33 años. Vivía y trabajaba en una casa de familia en la ciudad de Montero, en Bolivia, con sus tres hijos. En 2017, mientras cursaba su cuarto embarazo, su hijo Fernando, de 13 años enfermó de cáncer; su tratamiento no tenía cobertura estatal y era impagable. Entonces esta madre aceptó la oferta de unos hombres que le ofrecieron 500 dólares para viajar a Argentina con dos valijas con un contenido que desconocía. La noche del 24 de octubre de 2017 Gendarmería detuvo el remis en el que viajaba. Desde ese momento, Claudia quedó imputada por el delito de transporte de estupefacientes y detenida en el Complejo Penitenciario Federal N° III, a 963 kilómetros de su casa. A los pocos meses, ella dio a luz a su cuarto hijo en prisión. Como la justicia desoía sus pedidos, el defensor oficial pidió la colaboración de la DGN. La Comisión de Género aportó argumentos jurídicos para demostrar que ella había actuado bajo un estado de extrema necesidad, impulsada por la enfermedad de su hijo. A su vez, el área de Relaciones Institucionales gestionó ante autoridades bolivianas la acreditación de la falta de acceso a la salud en su país de origen. La cobertura mediática del caso logró que la historia de Claudia tomara estado público, y que diferentes ONGs se presentaran para apoyarla. Finalmente, Claudia fue autorizada a realizar una salida extraordinaria y pudo acompañar en la muerte a su hijo Fernando. Días después de su fallecimiento le concedieron la excarcelación y, más tarde, en diciembre, fue sobreseída.



Como se planteó anteriormente, este tipo de investigaciones para la acción movilizaron recursos institucionales de agentes que querían encausar sus inquietudes contra las inequidades de género en las imputaciones penales a mujeres. Por otra parte, los aprendizajes acumulados en los casos de mujeres encarceladas por delitos de drogas fueron compartidos con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), en la que sirvieron de base para investigaciones regionales sobre criminalización de mujeres en contextos de vulnerabilidad. La defensa pública argentina se convirtió, así, en un referente en la incorporación del enfoque de género en el análisis dogmático penal, inspirando procesos de revisión similares en otros países de la región.

Esta agenda también fue sostenida y difundida en el terreno internacional. Sobre la investigación publicada en 2020, Annemiek Verrijp, embajadora en Argentina de Países Bajos, destacó la importancia de trabajar sobre los derechos de “mujeres doblemente victimizadas”. Primero, por la desigualdad de género que las lleva a ser el eslabón más vulnerable e invisible de las organizaciones criminales. En segundo lugar, cuando se las persigue criminalmente sin tomar en consideración su contexto de vulnerabilidad.

Lo que empezó como un conjunto de defensas en expedientes concretos terminó configurando un corpus teórico, una práctica pedagógica

y una forma de intervención especializada. Bajo este paradigma de entendimiento, algunos tribunales dejaron de describir a las mujeres como victimarias para poder enfocarse en las violencias previas y las estructuras de dominación que rodeaban cada caso y cada contexto que las había llevado a involucrarse en ese universo. En las palabras de la Defensora General, el trabajo de la defensa con perspectiva de género en causas por delitos vinculados a los estupefacientes “tiene que ser como la gota de agua que horada la piedra”. El recorrido, por supuesto, no se supone sin dificultades. Sin embargo, desde su mirada, concluye que:

*“Los defensores tenemos que plantear estas defensas una vez, otra vez y otra vez. Por supuesto que al principio no nos van a hacer caso. Ya estamos acostumbrados a eso. Pero lentamente este tipo de visiones van permeando y, finalmente, de a poquito, se va abriendo una luz. Primero lo toma un juez, un fiscal. Poco a poco, se llega a establecer una doctrina nueva”.*

La tarea desarrollada en este sentido se extendió más allá de los usuarios que fueran parte del MPD para brindarse de manera abierta a actores relevantes de los sistemas judiciales a nivel nacional e internacional. Un ejemplo de este despliegue es el curso “Defensa pública en equidad. Perspectivas de género e interseccionalidad para una actuación eficaz.



Una experiencia virtual de aprendizaje y experimentación". Este es fruto de una iniciativa conjunta con el PENT Flaco, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Fundación Konrad Adenauer, y se brinda a las y los operadores jurídicos del sistema de administración de justicia, en particular integrantes de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) y del Instituto de Capacitación Judicial de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR).

Entre 2022 y 2025 se desarrollaron cuatro ediciones de este curso que buscó, mediante diversas técnicas de juego de roles y con un formato íntegramente autoasistido, que las y los participantes utilizaran la legislación local e internacional vinculada al reconocimiento de los derechos de las mujeres y de las diversidades sexuales para examinar el rol de la defensa pública en esta materia.

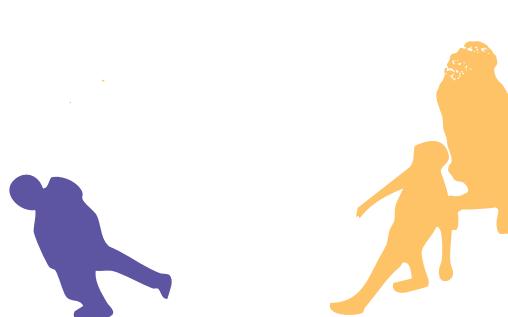


## Práctica reflexiva para la transformación

Ese tránsito —de lo singular a lo estructural, de la práctica a la reflexión— resume el núcleo de la misión de la defensa pública: convertir el litigio en una forma de aprendizaje social y ese aprendizaje en una herramienta de transformación del derecho. Esta misión cobra una importancia vital y urgente en el contexto de una injusta guerra que se libra, al contrario de lo que se proclama, contra los últimos eslabones del mercado ilegal de drogas.

Entre ellos, como se puso de relieve, las víctimas de violencia o en situaciones de pobreza estructural ocupan un espacio preponderante. Son ellas, las históricamente invisibilizadas por un sistema judicial que perpetúa los análisis androcéntricos. La DGN buscó analizar y procesar las experiencias individuales de mujeres como Maribel y Lourdes para identificar los factores estructurales que las condicionaron y elaborar los términos para conseguir una justa resolución penal.

De esta manera, al jerarquizar las experiencias vitales de esas mujeres imputadas y revisar la dogmática penal, la defensa pública logró que la perspectiva de género se convierta en una forma de transformar el derecho para que sean las estructuras de dominación —y no las oprimidas— las que vayan al banquillo de los acusados.





**“La Dra. Stella Maris Martínez se destaca en el abordaje de la problemática de las mujeres imputadas y víctimas del sistema penal. Capacitó y capacita en forma permanente a magistrados y funcionarios de la Defensoría General de la Nación, para que aborden con el mayor celo y dedicación las cuestiones de género. El área respectiva, por impulso suyo, realizó diversos trabajos de investigación, entre los que cabe destacar un estudio de las causas de mujeres involucradas en casos de estupefacientes, labor que concluyó con una verdad incontrovertible: todas ellas pertenecen a los sectores más débiles de la sociedad y son víctimas del sistema, atravesadas por la interseccionalidad de la problemática. La labor realizada en más de dos décadas pone de manifiesto el alto sentido humanitario de la Dra. Martínez y su inclaudicable lucha por la dignidad de los sectores más débiles de la sociedad.”**

**Ángela Ledesma.**

Abogada UBA y Doctora en Derecho. Jueza de Cámara Federal de Casación Penal. Profesora de Derecho Procesal Civil y Procesal Penal.

**“En los últimos veinte años, la Defensoría General de la Nación ha demostrado que con esfuerzo, rigor científico y valentía es posible mejorar sustancialmente la posición de las mujeres en su contacto con la Justicia Penal, sea como víctimas o infractoras. Nada de ello hubiera sido posible sin la excelente Comisión de Género que creó y cuidó con esmero Stella Maris Martínez.”**

**Patricia Laurenzo Copello.**

Doctora en Derecho. Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Málaga.

**“La intervención de la Defensora General de la Nación marca un antes y un después en la tarea de la Defensa Oficial. Quienes hemos tenido el privilegio de caminar a su lado desde los primeros días sabemos que logró posicionar a la defensa pública como un organismo protagónico en la defensa de los derechos humanos en general y en particular de los derechos humanos de las mujeres, con visión de género. Hoy, en tiempos complejos para la justicia y los derechos, necesitamos referentes claros. Y la Dra. Martínez es un faro para quienes enseñan, litigan y luchan por una justicia menos desigual, menos punitiva, más humana.”**

**Mariano Maciel.**

Defensor Público Oficial en la Unidad de Actuación N° 2 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.



# cambios

“Sin dudas esta etapa será reconocida como la de la transformación de la defensa pública: de mera auxiliatoria en casos de pobreza o de resguardos urgentes para niños o detenidos, en una institución de derechos humanos, que diseña y ejecuta políticas públicas de acceso a la justicia de sectores vulnerables. Y lo hace a partir del conocimiento de los ámbitos que inciden en su discriminación estructural, para activar acciones efectivas que puedan remover o limitar obstáculos para el reconocimiento de sus derechos. La mejor ponderación de esas políticas, verificable en las amplias temáticas de género que gestiona nuestra defensoría pública, es cuando se muestran fructíferas e idóneas para la solución del caso concreto.”

## **María Fernanda López Puleio.**

Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

“Juré junto a Stella en 1988. Y para 1993 éramos cinco defensores orales. La defensa pública era entonces una función profundamente desjerarquizada: existía una enorme desproporción entre la cantidad de defensores y los tribunales y tampoco había simetría con los cargos fiscales. Los abogados defensores éramos vistos y tratados como simples “auxiliares de la justicia”. Junto a Stella iniciamos un camino que permitió jerarquizar nuestra tarea y avanzar hacia una mayor igualdad. Desde que asumió al frente de la DGN, no claudicó en la lucha por alcanzar la plena autonomía e independencia del MPD.”

## **Claudio Armando.**

Defensor Público Oficial en la Unidad de Actuación N° 1 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.





# La autonomía reproductiva en disputa: garantizar derechos, evitar daños

## 1. Cuando la ley decía “sí” pero el sistema decía “no”: barreras al aborto legal.

*“¿En algún momento se pensó en un aborto terapéutico? Por convicciones, cuestiones religiosas, culturales, en este hospital (y en Santa Fe) no”.*

A fines de 2006, Ana María Acevedo, una joven de 20 años, madre de tres hijos y residente en Vera, provincia de Santa Fe, fue diagnosticada con un cáncer facial mientras cursaba un embarazo. En esas circunstancias, solicitó un aborto terapéutico para poder recibir el tratamiento oncológico que necesitaba —contraindicado para la salud del feto—, pero los médicos de un hospital público se lo negaron.

En las actas hospitalarias se dejó constancia de que “en este estadio de la enfermedad aún se puede hacer quimioterapia y radioterapia”, pero que “con el embarazo en curso ambas posibilidades terapéuticas se descartan”. La decisión, según se dejó por escrito, no se fundó en razones médicas ni legales, sino en “convicciones, cuestiones religiosas y culturales”.

Ana María fue sometida a graves sufrimientos: recibió analgésicos en dosis reducidas para no dañar al feto y se le practicó una cesárea prematura, tras la cual la bebé murió. Y Ana María falleció el 17 de mayo de 2007.

En aquel momento, el Código Penal argentino penalizaba el aborto en general, pero lo permitía en tres supuestos: cuando la vida de la mujer corría riesgo, cuando la salud de la mujer corría riesgo o cuando el embarazo era producto de una violación.

De acuerdo con ese marco normativo, Ana María hubiera podido acceder a la interrupción legal del embarazo porque corría riesgo de vida. Sin embargo, conseguir que la práctica se realizará en el sistema público no era sencillo, pues, pese a ser legal, existían muchas dificultades de diversa índole.

Algunos de esos obstáculos obedecían a prácticas institucionales del ámbito sanitario o jurídico, tales como interpretaciones restrictivas de la ley, pedidos innecesarios de autorización judicial o de dictámenes médicos, trabas burocráticas y abusos de la objeción de conciencia por parte de los y las profesionales de la salud. A esas dificultades se sumaban las interferencias de grupos organizados que intentaban impedir las intervenciones médicas. ¿Qué hacían? Cuando se enteraban de que una mujer o una niña internada en un hospital había solicitado la interrupción legal del embarazo, se presentaban en sus habitaciones, les mostraban fotos de fetos muy avanzados o les llevaban ropa de bebé para persuadirlas.

Si los servicios médicos o algún otro actor pedían la intervención judicial (ya sea para au-

torizar o para prohibir la interrupción de la gestación), el riesgo de frustrar la práctica era altísimo: los plazos judiciales y la frecuente apelación a la “protección de la vida del feto” solían impedir su realización.

En ese escenario, el acceso al aborto legal y seguro dependía de los recursos económicos de cada persona para costear la práctica en el sector privado o, en su defecto, de que algún servicio del sistema público estuviera dispuesto a realizarlo sin dilaciones ni obstáculos.

### Evitar el litigio para asegurar derechos

La Defensora General, a través de la Comisión de Género, acompañó muchos casos en los que niñas o mujeres querían acceder a la interrupción legal del embarazo cuando existía riesgo para su vida o su salud, o cuando la gestación era producto de una violación.

Dado el contexto restrictivo y de excesiva litigiosidad, la estrategia desplegada consistía en intentar que sea recibida por un servicio dispuesto a cumplir con la ley. El éxito de la gestión dependía de mantener el caso fuera del ámbito judicial y con la máxima reserva posible, para prevenir interferencias externas.

En ese entonces, pocos organismos públicos asumían la gestión de estos casos. Las consultas llegaban desde diversas vías: otras defensorías, el patrocinio a víctimas de violencia de género,

organizaciones de la sociedad civil, activistas, referentes de diferentes provincias e incluso organismos estatales que preferían trasladar los casos antes que intervenir directamente.

La derivación de los casos a servicios que garantizaran los derechos y cumplieran con la ley solo fue posible gracias al trabajo en red con organizaciones sociales, académicas, profesionales de la salud y áreas estatales comprometidas. Fue clave la colaboración del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), que articulaba una red de profesionales de salud en todo el país, así como de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación y del Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Ciudad de Buenos Aires, entre otros aliados fundamentales.

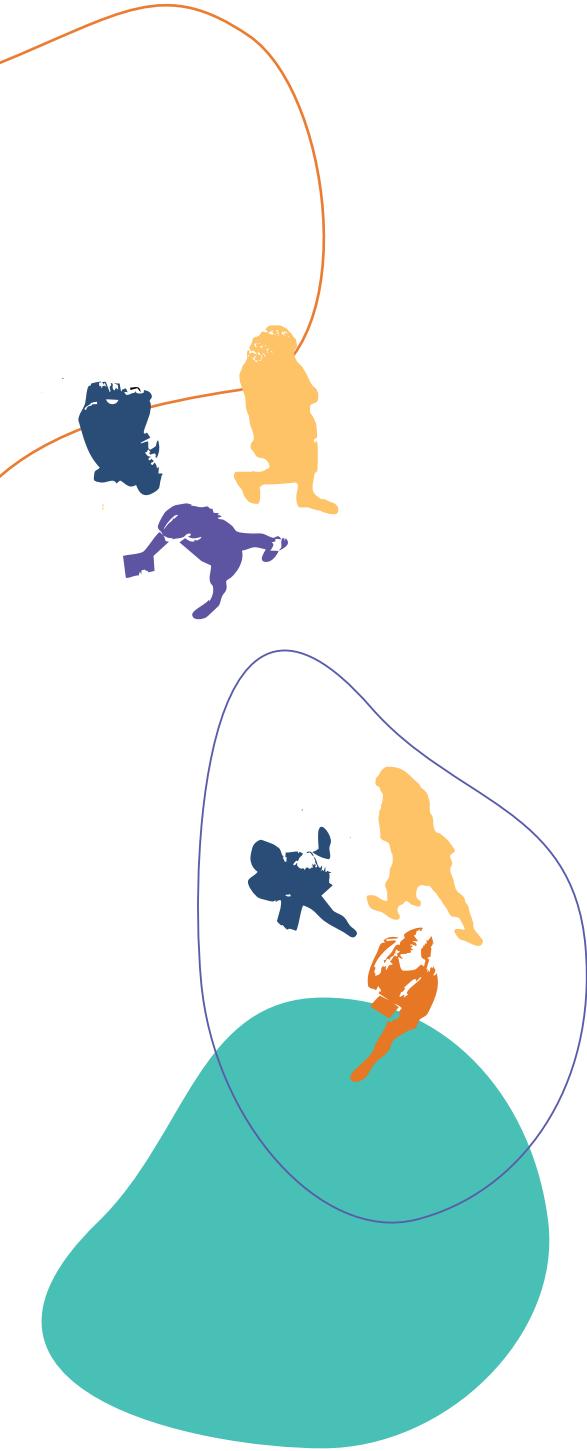
El trabajo se sostenía en gran medida en vínculos personales y de confianza mutua, ya que con frecuencia los y las profesionales que realizaban las intervenciones eran blanco de ataques y hostigamientos por parte de grupos que estaban en contra de la práctica del aborto, aun cuando estuviera justificada por las excepciones legales.

Además, cuando los sectores obstaculizadores se enteraban de un caso, podían intervenir judicialmente o intentar disuadir a las mujeres de manera directa. También persistía el temor de que tanto las mujeres como los profesionales se vieran expuestos a denuncias penales infundadas, utilizadas como mecanismo de amedrentamiento.



En ocasiones, hospitales y clínicas donde estaban internadas las niñas o mujeres por motivos de salud se negaban a practicar interrupciones de embarazo, incluso ante riesgos graves para la vida o en casos de violación de niñas con discapacidad. En esas situaciones, la Comisión realizaba gestiones personales y administrativas para evitar la judicialización. En todos los casos en los que intervino, la práctica se concretó sin necesidad de obtener una resolución judicial.

La realidad en las provincias, o en otros casos que no accedían al circuito legal, podía ser muy distinta; los desafíos por federalizar el acceso al aborto no punible todavía estaban en ciernes, y el trabajo por delante requeriría el máximo esfuerzo y coordinación de la amplia red de colaboradores.



## Producción jurídica y construcción de herramientas para la defensa

Aunque la estrategia principal de la DGN fue evitar la judicialización de los casos para garantizar la práctica, también resultaba indispensable producir y difundir argumentos legales y herramientas jurídicas que respaldaran el derecho de las mujeres y las niñas a acceder a la interrupción legal del embarazo.

Cuando los casos llegaban a los tribunales —ya fuera por decisiones de efectores de salud, por denuncias de grupos organizados o incluso por iniciativa de las propias interesadas— era necesario sostener una defensa sólida frente a los intentos de imponer maternidades forzadas.

*Restricciones a la persecución penal y principios de accesibilidad al aborto no punible* (2008) fue la primera publicación de la Comisión de Género. Regida por dos líneas fundamentales —el acceso al aborto legal y la criminalización de mujeres por el delito de aborto—, la investigación buscó ofrecer una herramienta práctica para las defensorías oficiales. En materia de acceso a la interrupción legal del embarazo, el estudio recogió sentencias ejemplares de tribunales extranjeros y nacionales. Además, relevó los principales estándares de organismos de derechos humanos que instaban a los Estados a asegurar la interrupción del embarazo en supuestos como los previstos por la ley argentina. La sistematización de esos pronunciamientos favorables a los derechos de las mujeres fue un

aporte concreto que facilitó la tarea de las y los defensores.

En una etapa posterior, la DGN amplió su trabajo hacia la producción de doctrina jurídica con perspectiva de género. Históricamente, el derecho había permanecido ajeno a las problemáticas de las mujeres, y esa omisión se reflejaba en la escasa elaboración teórica aplicable a los litigios sobre violencia o derechos reproductivos. En ese sentido, se observó que, mientras se habían desarrollado importantes aportes desde el campo jurídico y sanitario en torno al acceso al aborto por causal de salud, existía una notoria falta de desarrollo doctrinario sobre el permiso previsto en el artículo 86 del Código Penal para los casos de violación.

En ese marco, en 2012 se publicó el libro *Violencia de género. Estrategias de litigio para mujeres víctimas de violencia*, que reunió aportes de diversas especialistas. Allí, en su artículo, Paola Bergallo propuso criterios para la interpretación y aplicación de la normativa vigente en ese entonces en casos de aborto por violación. Identificó las normas más relevantes, describió situaciones en las que las víctimas de violencia sexual requerían asistencia jurídica, ofreció herramientas para responder a las objeciones frecuentes y planteó pautas para superar los obstáculos procedimentales que solían presentarse.

El trabajo contribuyó a fortalecer los fundamentos jurídicos para la defensa de los derechos re-

productivos y no reproductivos, y fue un aporte clave en el camino, aún en desarrollo, hacia la plena garantía del derecho a decidir.

## El rol de la defensa pública en litigios clave ante la Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia, como máximo y último intérprete de la Constitución Nacional, garantiza la coherencia en la interpretación del derecho en todo el país. Con sus fallos, genera jurisprudencia que funciona como marco de referencia para la resolución de casos futuros. Por eso, sus decisiones tienen un impacto jurídico, político y social significativo en la protección efectiva de los derechos de la ciudadanía.

En este contexto, la incorporación de la perspectiva de derechos humanos y de género en los litigios llevados hasta la Corte fue clave para impulsar pronunciamientos que constituyeron un punto de inflexión en materia de derechos reproductivos y no reproductivos. Si bien la Defensoría General de la Nación no impulsaba la litigiosidad en esta materia, supo fijar una posición clara y convincente en casos en los que le tocó intervenir ante el Máximo Tribunal y en los que estaba en juego el acceso al aborto legal y seguro.



### El caso “F.A.L.” (13 de marzo de 2012)

Desde que se promulgó en 1921, el Código Penal reconocía la posibilidad de interrumpir embarazos en casos de violación. Sin embargo, a lo largo de la historia, su redacción dio lugar a distintas interpretaciones: algunos juristas y agentes judiciales sostienen que el aborto estaba permitido en todos los casos de violación —interpretación amplia— y otros, que solo era legal cuando la víctima tenía discapacidad psicosocial —interpretación restringida—. Además, el acceso a la práctica en el sistema público era sumamente limitado, ya que con frecuencia se exigían requisitos no previstos en la ley —autorización judicial, denuncia penal, dictámenes de comités de ética o intervención de varios médicos—, lo que dilataba o impedía la práctica.

En 2010, la madre de una niña de 15 años, identificada como F.A.L., solicitó a la justicia de Chubut un aborto no punible para su hija, víctima de violencia sexual intrafamiliar. La petición fue rechazada en primera instancia y por la Cámara. La causa llegó a la Corte provincial, que revocó esos fallos y autorizó la intervención. Mientras el procedimiento se realizaba, el asesor general subrogante de Chubut presentó un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de la Nación, que debía definir si el artículo del Código Penal establecía un permiso amplio o restringido.

Como F.A.L. era menor de edad, la Corte solicitó la opinión de la Defensoría ante la Corte Suprema. La Defensora General, Dra. Stella Maris Martínez, y el Defensor General Adjunto ante la Corte, Dr. Julián Langevin, presentaron un dictamen conjunto. Para asegurar el enfoque de género, contó con la colaboración de la Comisión especializada.



El escrito sostenía que la decisión debía contemplar los derechos de la niña a la salud, la integridad psicofísica, la libertad personal, la autodeterminación, la dignidad, la libertad reproductiva, y a disponer sobre su propio cuerpo y ser escuchada. Tras un profundo análisis de los estándares internacionales en el tema, el escrito concluyó que el artículo 86 del Código Penal reconocía el derecho de toda mujer a interrumpir un embarazo producto de un abuso, sin importar su salud psicosocial. Aunque la cuestión que debía decidir la Corte Suprema se limitaba a ese punto específico, el dictamen requirió que el Máximo Tribunal se pronunciara sobre los obstáculos que enfrentó F.A.L. para acceder al aborto legal, trabas representativas de prácticas extendidas en estos casos. En tal sentido, consideró “de vital importancia” que la Corte estableciera cómo debían proceder las agencias públicas para garantizar el acceso al aborto legal y evitar comprometer la responsabilidad internacional del Estado.

El 13 de marzo de 2012, la Corte Suprema se pronunció y dejó en claro que la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos imponían una interpretación amplia del artículo 86. Además de fijar el alcance de la norma, se hizo eco del pedido de la Defensoría General y estableció pautas para asegurar el acceso efectivo a los abortos legales y la vigencia de los derechos humanos de las mujeres. Declaró que las prácticas que demoraban o impedían el acceso eran ilegales y contrarias a los es-

tándares constitucionales e internacionales. También dispuso que el Estado, como garante del sistema público de salud, debía asegurar las condiciones necesarias para que los abortos no punibles se realizaran de manera rápida, segura y accesible.

El fallo de la Corte tuvo un impacto directo en el acceso a la interrupción segura del embarazo. Además de consolidar una interpretación judicial amplia del Código Penal, eliminó barreras en el sistema de salud y justicia, y brindó mayor seguridad jurídica al personal sanitario sobre los casos en que el aborto es legal y sobre sus responsabilidades, para que puedan actuar sin temor a sanciones.

---

**El caso “F.A.L.” se convirtió en un hito en la defensa de los derechos de las mujeres y un antecedente clave en el camino hacia la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, que se concretó en 2021 con la Ley N° 27.610.**

---

## El caso “Pro Familia” (11 de octubre de 2012)

En octubre de 2012, pocos meses después del fallo “F.A.L.”, el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires anunció públicamente que una mujer víctima de trata con fines de explotación sexual, embarazada a raíz de una violación, accedería a un aborto no punible en un hospital porteño. La divulgación de esa información —sin el consentimiento de la mujer— permitió identificar el día, la hora y el lugar de la intervención.

Al conocerse la noticia, la asociación civil Pro Familia solicitó a la justicia porteña que impidiera la interrupción del embarazo, pero su pedido fue rechazado. Acto seguido, presentó el mismo requerimiento ante la justicia nacional civil, que ese mismo día, a través de una medida cautelar, ordenó suspender el aborto programado en cualquier hospital de la ciudad.

Ante esta situación, la Comisión de Género logró contactar a la mujer —gracias a la articulación con áreas especializadas en trata de personas, como la PROTEX y la Oficina de Rescate a Víctimas de Trata, del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Justicia, respectivamente— y le ofreció asistencia legal para revertir la medida. La estrategia jurídica más eficaz consistía en presentarse ante la justicia contencioso-administrativa porteña para obtener un pronunciamiento urgente de la Corte Suprema.



Como la Comisión no podía litigar ante la justicia local, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) asumió el patrocinio del caso.

El trabajo conjunto entre la Comisión, ELA, las oficinas especializadas en trata de personas y otras especialistas independientes que acompañaron el proceso permitió obtener —en tiempo récord— una resolución de la Corte Suprema que suspendió la cautelar y ordenó al Gobierno de la Ciudad garantizar la práctica.

Esta actuación evidenció la importancia del trabajo en red y la respuesta inmediata frente a vulneraciones graves de derechos. La rápida intervención permitió restituir el derecho de la mujer a acceder a un aborto legal y seguro, y reafirmó el alcance del precedente “F.A.L.”, al poner en práctica el mandato del Máximo Tribunal de eliminar toda barrera que obstaculice la interrupción legal del embarazo en condiciones seguras y dignas.

## Instrucción general para integrantes del MPD

Como parte de una línea de diseño institucional orientada a generar estándares claros para superar las barreras de acceso a la interrupción legal del embarazo y promover prácticas internas respetuosas de los derechos humanos, la Defensora General de la Nación emitió la Resolución DGN N° 1365/2013.

La norma estableció pautas de actuación para que las y los integrantes del organismo supieran cómo proceder cuando una niña, una adolescente o una mujer cursara un embarazo producto de una violación o que implicara un riesgo para su vida o su salud.

Las directrices retomaron el llamamiento efectuado por la Corte Suprema en el caso “F.A.L.”, que instó a las autoridades con competencia en la materia a adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso al aborto legal y evitar así la responsabilidad internacional del Estado argentino.

En este marco, la Resolución instruyó a las y los integrantes del Ministerio Público de la Defensa a brindar asesoramiento integral a toda niña o mujer comprendida en los supuestos legales y acompañamiento para el ejercicio de su derecho; intervenir activamente frente a cualquier obstáculo detectado, a fin de asegurar la efectividad del derecho; y abstenerse de obstaculizar o limitar el acceso a la

interrupción legal del embarazo en los casos comprendidos en el artículo 86 del Código Penal.

De esta forma, se consolidaron los compromisos institucionales con los derechos de las niñas y mujeres, y se fortaleció la capacidad del organismo para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al aborto legal y seguro.

## 2. Cárcel o muerte. Criminalización de mujeres por aborto propio

En 2006, una publicación del CEDES estimó la cantidad de abortos inducidos en la Argentina y dejó en evidencia que la penalización no había logrado persuadir a las mujeres que deseaban interrumpir su embarazo.

En cambio, tenía efectos directos en su vida y su salud. Según cifras oficiales, desde 1980 el aborto era la primera causa de muerte materna en Argentina, además de registrar altos índices de morbilidad materna. De modo que la criminalización del aborto, lejos de evitar la práctica, solo empujó a las mujeres a interrumpir los embarazos de forma insegura.

El mayor impacto de la clandestinidad recayó en mujeres de escasos recursos económicos, ya que al no poder afrontar el costo de una intervención médica privada de calidad se sometían a procesos riesgosos. A este panorama se sumaba la posibilidad cierta de quienes acudían a hospitales públicos con complicaciones por

abortos realizados en condiciones inseguras de ser denunciadas penalmente por el propio personal médico. Esta amenaza disuadía la búsqueda de atención sanitaria, instalando una lógica de exclusión que enfrentaba a las mujeres a un dilema inaceptable de optar entre preservar su salud o integridad, o resguardar su eventual responsabilidad penal.

En aquel entonces, el aborto seguía considerándose un tema no habilitado en la discusión social y, por lo tanto, los posicionamientos públicos sobre el tema eran pocos. Carmen Argibay, primera mujer propuesta para integrar la Corte Suprema en un gobierno democrático, fue duramente cuestionada y resistida por haber manifestado su posición a favor de la despenalización del aborto.

En ese contexto, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, asumió una postura clara: “Ninguna mujer debería tener que optar entre su vida o su libertad”. El trabajo iniciado en las últimas dos décadas por el organismo, interdisciplinario y articulado con organizaciones de derechos humanos, activistas y referentes de la academia, fue un aporte clave en el camino hacia la legalización del aborto en diciembre de 2020, y que se implementó en enero de 2021 con la Ley N° 27.610.

### Conocer para defender

La primera publicación de la Comisión, *Restricciones a la persecución penal y principios de accesibilidad al aborto no punible* (2008), además de abordar las barreras de acceso al aborto legal y seguro, sistematizó las estrategias de defensa más eficaces frente a causas penales por aborto propio. Se recopilaron sentencias de difícil acceso que permitieron identificar patrones favorables para la defensa. Este trabajo, pionero en su tipo, ayudó a construir una práctica jurídica con enfoque de derechos.



## Dar visibilidad. La criminalización del aborto en la discusión pública y la agenda institucional

El 29 de junio de 2013, Silvina, de 28 años, concurrió a la guardia de un hospital de la Ciudad de Buenos Aires con pérdidas de sangre. Estaba atravesando un aborto en curso. Al constatar que el feto no tenía latidos, se indujo el parto. Mientras estaba internada, Silvina escuchó que los médicos evaluaban darle una dosis menor de medicamentos “para que sienta lo que hizo”.

Las circunstancias de la consulta y la intervención no permitían conocer los motivos que habían provocado el aborto. Sin que eso importe, primó la presunción, carente de todo sustento objetivo, de que la mujer había provocado el aborto de manera intencional, y una de las profesionales que la atendió decidió denunciarla.

Todavía no habían pasado 24 horas desde que le habían dado la asistencia médica cuando un grupo de policías se presentó en el hospital y trasladó a Silvina a una comisaría. Allí permaneció detenida durante 10 horas, mientras todavía sufría malestares y pérdidas, en una celda que presentaba pésimas condiciones de higiene y habitabilidad.

La Defensora Pública que debía defender a la joven en la causa penal por el delito de aborto era cotitular de la Comisión sobre Temáticas de Género. En consecuencia, de inmediato desple-

gó una estrategia que incluyó a la Comisión y al Programa contra la Violencia Institucional. Rápidamente se logró un pronunciamiento judicial que declaró la nulidad de lo actuado, pues la denuncia fue presentada en violación del secreto profesional que rige para los médicos.

Con el sobreseimiento de la joven se podría haber agotado la intervención formal del MPD. No obstante, aunque este tipo de situaciones no eran habituales en CABA, era imperioso sentar un precedente claro para evitar que se repitieran. Por eso, la Defensora General informó lo que había sucedido a las autoridades involucradas del ámbito de salud, de la policía y del Poder Judicial para señalar las múltiples violaciones de derechos humanos a las que fue sometida la joven. En la nota, destacó que los médicos no pueden denunciar hechos que conocen bajo el amparo del secreto profesional y pidió que las distintas instituciones tomaran cartas en el asunto.

El caso tuvo gran repercusión mediática y generó una discusión pública sobre el tema. Esta intervención institucional provocó algunas reacciones. Por ejemplo, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema se comprometió a capacitar a operadores de la justicia para dejar en claro que no se deben penalizar estas situaciones, y hospitales públicos de la CABA invitaron a integrantes de la Comisión a dar charlas sobre el tema.





## Conocer para cuestionar

El informe sobre la incidencia de la interrupción voluntaria del embarazo en el país, publicado en 2006, permitió estimar cuántas mujeres recurrían a esta práctica pese a su prohibición. Sin embargo, todavía no existía información sobre la cantidad de procesos penales iniciados por abortos clandestinos. El Registro de Reincidencia solo consigna condenas firmes, sin reflejar las causas que no llegan a sentencia. Además, la falta de publicación sistemática de resoluciones judiciales dificultaba el seguimiento de la jurisprudencia y el conocimiento del panorama real.

En ese contexto surgió la inquietud de conocer cuántos procesos penales se iniciaban en el país por aborto propio. Para eso la Comisión de Género recabó información, provincia por provincia, sobre los expedientes iniciados por el delito de aborto propio en un período de cinco años. La dispersión y fragmentación de los datos entre las jurisdicciones exigió una tarea minuciosa de recopilación y verificación.

El informe *Causas penales por aborto propio en Argentina (2011-2016)*, elaborado y difundido en 2018 por la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, representó el primer relevamiento sistemático de causas judiciales iniciadas contra mujeres por el delito de aborto propio (artículo 88 del Código Penal).

Tres provincias —Salta, San Juan y Tucumán— no respondieron a los pedidos de información oficial. De los datos obtenidos del resto del país se desprendió que prácticamente todas las denuncias terminaban archivadas o con el sobreseimiento de las acusadas. Pese a la casi nula respuesta penal, se constató que la criminalización no disuadía a las mujeres de interrumpir la gestación, sino que las empujaba hacia prácticas inseguras que ponían en riesgo su vida y su salud. El estudio concluyó que dicha criminalización resultaba irrazonable e inconstitucional, al generar más daños y sufrimientos que los que podía evitar.

## Criminalización de eventos obstétricos

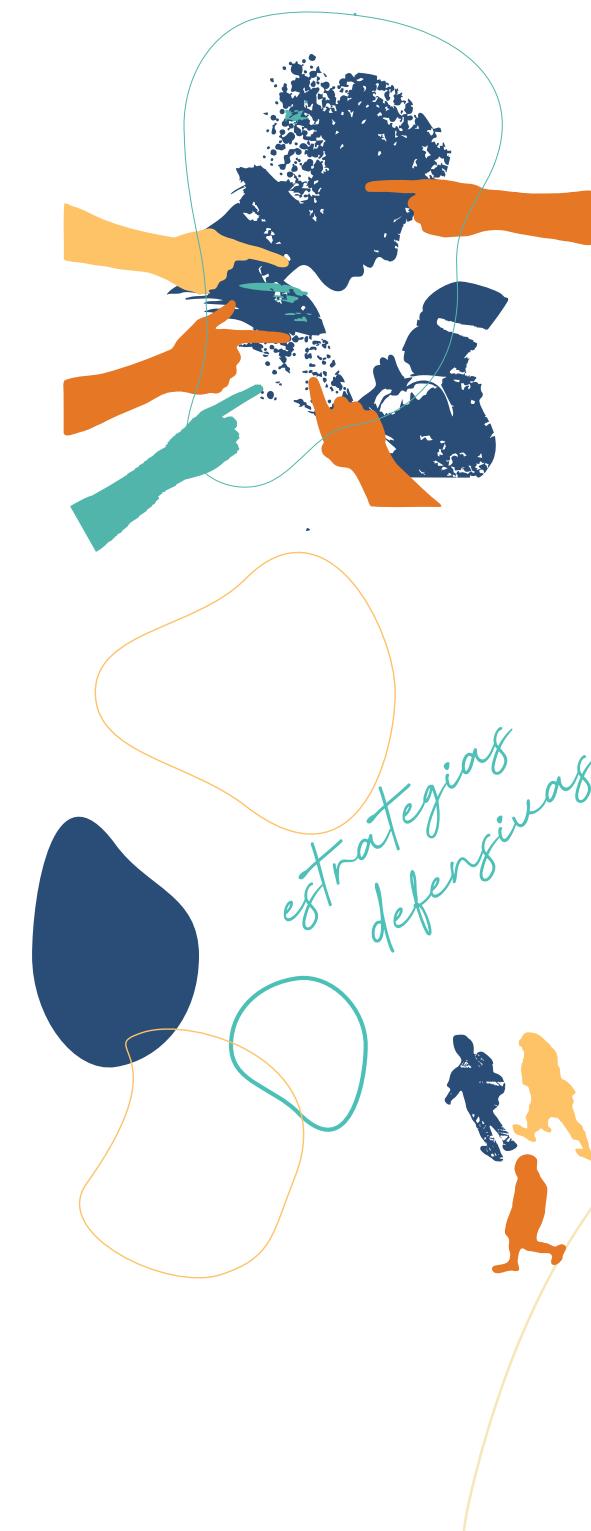
En algunos casos, las mujeres que cursan gestaciones avanzadas y transitan eventos obstétricos complejos enfrentan acusaciones muy serias, como el homicidio agravado por el vínculo. Así, partos prematuros o en avalancha, o incluso abortos espontáneos pueden ser perseguidos bajo una de las calificaciones legales que asigna la pena más grave prevista en el Código Penal.

Uno de los casos más paradigmáticos de criminalización por aborto espontáneo fue el de Belén, una joven que en 2014 acudió a un hospital público de la provincia de Tucumán por dolores abdominales. Sin embargo, lo que debía ser una consulta médica se transformó rápidamente en una causa penal: Belén fue denunciada por el personal de salud, esposada a la camilla y privada de su libertad.

Durante el proceso, no se produjo prueba que acreditara que Belén había interrumpido su embarazo de manera voluntaria ni que el feto hallado correspondiera al embarazo que estaba cursando. Sin embargo, fue condenada por homicidio agravado por el vínculo a ocho años de prisión. La causa se construyó sobre la base de presunciones, prejuicios y estereotipos vinculados con el mandato de la maternidad.

La Defensoría General de la Nación colaboró con la defensa de Belén, a cargo de la abogada Soledad Deza, a través de la presentación de un *amicus curiae* elaborado por la Comisión de Género, en el que señaló que el proceso había estado viciado desde su origen por graves violaciones de derechos. Se advirtió que no se había respetado el derecho a la defensa, que la causa se había iniciado mediante una denuncia en violación del secreto profesional, y que el tratamiento recibido por Belén en el hospital y durante su prisión preventiva estuvo atravesado por violencia institucional y discriminación.

Para abordar situaciones de este tipo, la DGN impulsó estrategias defensivas que apuntan a identificar y contrarrestar los estereotipos de género que suelen rodear estas acusaciones, y a mostrar el contexto de extrema vulnerabilidad de las acusadas. Estos lineamientos fueron sistematizados en el libro *Mujeres imputadas en contextos de violencia y vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género*, junto con fichas didácticas para diseñar teorías del caso con perspectiva de género y una selección de jurisprudencia relevante.



El informe, inédito en su tipo, dejó en evidencia la ineeficacia y crueldad del modelo penal y fue un importante insumo en las discusiones parlamentarias sobre despenalización y legalización que tuvieron lugar a partir de 2018.

### **Una institución de puertas abiertas. Veinte años de articulación y compromiso contra la criminalización**

La Defensoría General de la Nación (DGN) asumió un compromiso institucional fuerte con la despenalización y la legalización de la interrupción del embarazo. El propósito era evitar que las mujeres, especialmente las más vulnerables, debieran recurrir a prácticas clandestinas y riesgosas.

Además de intervenir en los casos individuales que se iniciaban en la Ciudad de Buenos Aires —una jurisdicción bajo su competencia directa—, la DGN desarrolló estrategias orientadas a incidir en políticas públicas más amplias, con el objetivo de mejorar la situación de todas las

mujeres del país expuestas a la criminalización y a intervenciones inseguras.

Como parte de esa estrategia, la DGN promovió pronunciamientos en el marco del sistema internacional de los derechos humanos. En 2015, cuando el Comité de Derechos Humanos de la ONU decidió precisar el alcance del derecho a la vida reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la DGN presentó un informe en el que solicitó una definición clara sobre la incompatibilidad de la criminalización del aborto con aquel tratado.

Así, se convirtió en el primer organismo público en pronunciarse en un foro internacional sobre la necesidad de despenalizar la interrupción del embarazo para resguardar la vida y la salud de las mujeres.

La DGN sostuvo que, con frecuencia, se invocaba la obligación de proteger la vida del feto para justificar la penalización del aborto, pero que en realidad esa criminalización no solo atentaba contra la autonomía, la salud y la

## Defender también a los y las profesionales

Además de defender a mujeres acusadas por el delito de aborto propio, desde la DGN también se realizaron intervenciones para evitar la criminalización de profesionales de la salud que, de acuerdo con la ley vigente, garantizaban el acceso a la interrupción del embarazo en los casos permitidos. De diversas maneras, la Comisión mantenía sus puertas y redes abiertas para estar cerca de las situaciones que podían devenir, de manera arbitraria, en futuros impedimentos a garantizar la práctica.

A modo de ejemplo, entre los registros que dan cuenta del camino recorrido se pueden encontrar modelos de actas que compilaban la actividad desplegada para que las efectoras de salud que tuvieran necesidad de consultarlas por investigaciones en curso pudieran hacerlo. En casos como el del ejemplo y en otros más, las intervenciones tempranas de la defensa pública impidieron el inicio o prosecución de este tipo de causas penales.

dignidad de las mujeres, sino que también vulneraba su derecho a la vida, al propiciar prácticas inseguras que generaban muertes evitables. Además, argumentó que sus efectos recaían de manera desproporcionada sobre mujeres en situación de vulnerabilidad social y económica.

En línea con ese planteo, en su Observación General N° 36, el Comité estableció que los Estados deben evitar que las mujeres recurran a abortos peligrosos y, por ende, no aplicar sanciones penales a las que se sometan a esta práctica.

El posicionamiento contra la criminalización fue sostenido en el ámbito nacional, también en el terreno legislativo. A raíz del histórico reclamo planteado por el movimiento y organizaciones de mujeres, en 2018 se habilitó, por primera vez, el debate sobre la legalización del aborto en el Congreso de la Nación. Integrantes de la Defensoría General fueron invitadas a exponer ante las comisiones parlamentarias encargadas de redactar los dictámenes, y presentaron argumentos jurídicos sobre la inconstitucionalidad del modelo penal vigente, su desproporcionalidad y su contradicción con los tratados de derechos humanos.

Muchos de los planteos –sostenidos previamente en informes, amicus curiae y publicaciones institucionales– fueron retomados en los debates parlamentarios que se dieron en los años siguientes y concluyeron con la sanción de la Ley N° 27.610, de interrupción voluntaria del embarazo.



## **Los estereotipos de género sobre quiénes deben o no deben ser madres**

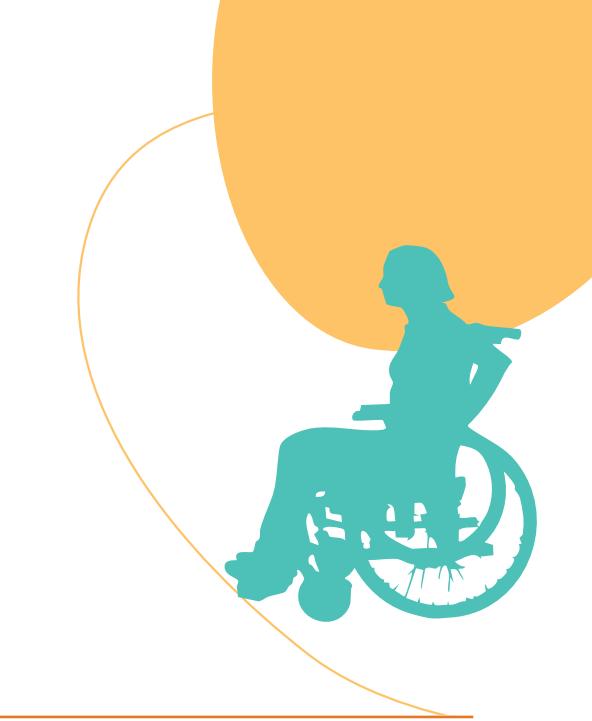
Los imperativos sociales influyen en las prácticas del derecho no solo para imponer la maternidad a las mujeres como destino natural, sino también para decidir qué mujeres no pueden ser madres.

Por ejemplo, con frecuencia se cuestiona la capacidad de las mujeres con discapacidad psicosocial para cuidar a sus hijos. Es un abordaje signado por estereotipos respecto a lo que significa ser madre, sumado a la ausencia de políticas públicas que brinden a las mujeres con discapacidad los apoyos necesarios para el ejercicio de la maternidad.

Desde la Defensoría General se impulsaron diferentes intervenciones para combatir esos prejuicios. Un ejemplo es el caso “I. J. M.”, resuelto por la Corte Suprema de Justicia el 7 de junio de 2016).

C. M. I. era una mujer joven con retraso madurativo moderado a quien separaron de I. J. M., su hijo recién nacido, por su discapacidad psicosocial, sin demostrar que no podía cuidarlo. C. M. I. señaló reiteradamente que nunca le permitieron convivir con su hijo solo por razones discriminatorias, solicitó su cuidado y participó activamente en el proceso. Sin embargo, la Cámara dictó el estado de adoptabilidad del niño.

Cuando el caso llegó a la Corte Suprema, la Defensora General manifestó que la sentencia solo reflejaba un trato discriminatorio que vulneraba los derechos de la joven y los de su hijo. Con prueba elaborada por los equipos interdisciplinarios de la DGN, mostró que C. M. I. podía cuidar a su hijo si contaba con los apoyos previstos en tratados internacionales y en la ley nacional. Los informes también advirtieron que C. M. I. tuvo un segundo hijo al que criaba sin recibir ningún tipo de inconvenientes ni cuestionamientos. La actuación de la DGN generó que la Corte Suprema dejara sin efecto la sentencia de la Cámara y ordenara la restitución del niño a su madre.



**La causa “I. J. M.” puso en el centro el derecho de las mujeres con discapacidad intelectual a ejercer la maternidad y el de sus hijos e hijas a crecer junto a ellas. La sentencia expuso las prácticas discriminatorias y reveló que, muchas veces, las separaciones no se debían a un peligro real, sino a prejuicios y a la falta de apoyos para sostener el vínculo materno-filial.**

## Nuevas conquistas, nuevos desafíos

Algunos años después del fallo “F.A.L.”, médicos de un hospital público de Tucumán realizaron la interrupción del embarazo de una niña de 11 años víctima de violación. Aunque la práctica fue legal y se ajustó a las pautas fijadas por la Corte Suprema, los profesionales fueron denunciados penalmente.

Este caso puso en evidencia tanto los avances alcanzados —pues, sin dudas, es auspicioso que la niña haya accedido a la intervención en el sistema público de salud— como los obstáculos persistentes que continúan desafiando la efectividad del derecho. La denuncia, carente de sustento jurídico, refleja las resistencias que enfrentan no solo las mujeres y niñas que buscan ejercer sus derechos, sino también las y los profesionales de la salud que actúan conforme a la ley.

Además del impacto práctico, la sentencia de la Corte Suprema sin dudas fue un punto de quiebre en el acceso a derechos sexuales y reproductivos en el país y un antecedente imprescindible para la apertura de la discusión sobre despenalización y legalización de la interrupción del embarazo que tendría lugar pocos años más tarde.

La sanción de la Ley N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo representó un cambio estructural que permitió superar muchas de las



barreras y discusiones a las que se hizo antes referencia. Sin embargo, su implementación tampoco está exenta de tensiones. La propia ley y los protocolos sanitarios son foco de numerosos cuestionamientos judiciales; los programas de salud sexual y reproductiva y de prevención de embarazos adolescentes son desmantelados o desfinanciados; y mujeres que cursan abortos espontáneos o atraviesan emergencias obstétricas en estados avanzados de los embarazos se ven expuestas a acusaciones penales gravísimas. Los estereotipos de género que imponen un destino de maternidad obligada siguen permeando los procesos judiciales, y pueden dar lugar a respuestas basadas en preferencias y concepciones morales, y no en la ley vigente.

Por eso, la Ley N° 27.610 debe ser reconocida como un hito en la ampliación de derechos, pero también como un punto de partida. Su

plena efectividad requiere sostener la vigilancia institucional y la defensa activa de los derechos conquistados. En este escenario, la Defensoría General de la Nación tiene un rol insustituible: continuar promoviendo estándares de acceso, defendiendo a las mujeres y personas gestantes frente a nuevas formas de criminalización y garantizando que ningún retroceso erosione los avances obtenidos. La experiencia demuestra que cada paso dado en este camino exige no solo leyes, sino también compromiso, articulación y una acción sostenida para asegurar los derechos conquistados.



**“La penalización del aborto y la asignación exclusiva de las tareas de cuidado a las mujeres han sido durante siglos las piedras basales del patriarcado. Frente a eso, logramos dos victorias colectivas: la ley N° 27.610 y la Opinión Consultiva 31/2025 de la Corte Interamericana, que afirma que cuidar y ser cuidado es un derecho humano y una responsabilidad compartida por la familia y el Estado. Conquistas como estas fueron posibles también gracias a instituciones como el Ministerio Público de la Defensa, liderado por Stella Maris Martínez. Este Ministerio nos realimenta a quienes trabajamos por los derechos humanos de todas las mujeres, por una vida digna, por una justicia feminista, entendiendo por ésta no una justicia antagónica, sino una justicia para todos y todas.”**

#### **Nelly Minyersky.**

Abogada especialista en Derecho de Familia. Pionera en la defensa de los derechos sexuales y reproductivos en la Argentina. Primera mujer en presidir la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

**“La frase que resume la tarea de Stella Maris Martínez en la Defensoría es su constante, sincera y eficaz adhesión a la doctrina de la Corte Federal norteamericana que afirma: El destino de una mujer debe ser determinado por su propia concepción de los imperativos espirituales y su lugar en la sociedad. Exigir requisitos que tengan por objeto o efecto interponer obstáculos sustanciales para acceder a un aborto en los casos en los que la práctica está permitida, constituye la imposición de una carga indebida que de ningún modo puede ser considerado un medio permisible para servir los fines legítimos del Estado.”**

#### **Aída Kemelmajer.**

Doctora en Derecho, ex jueza de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

**“Conocí a Stella Maris Martínez cuando fui comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y también relatora para Argentina y en todo momento la escuché hacer una defensa magistral de la dignidad de las personas y del estado de derecho. Siempre que estuve en Argentina tuvo algo para decir en los casos más difíciles. Siempre se rodeó de equipos y personas profundamente estudiadas, mujeres y hombres con muchísima empatía y conocimiento. La defensoría pública que se ha construido dice mucho de ella, de su liderazgo, su compromiso, su calidez humana y, por supuesto, su deseo por un bien común que nos arrope a todos y a todas.”**

#### **Luz Patricia Mejía.**

Secretaria Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la OEA.



*conquistas*

# empatía

“La Defensoría General de la Nación es uno de los organismos de mayor prestigio en el ámbito de la justicia y de referencia constante en la defensa de los derechos humanos. Su enfoque de derechos humanos con perspectiva de género ha abierto nuevas sendas en el derecho, sentando jurisprudencia en casos emblemáticos como los referidos a las penas perpetuas a menores de edad; legítima defensa de mujeres sometidas a violencia intrafamiliar imputadas por homicidio; derechos económicos, sociales y culturales; discriminación; debida diligencia en los procesos judiciales por violencia contra la mujer; trata de personas; femicidio; mujeres utilizadas como mulas; mujeres en prisión; expulsión de mujeres migrantes. Mi especial reconocimiento por su histórico dictamen en el caso F.A.L., pieza jurídica clave para reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y su no criminalización en los casos de abortos no punibles.”

## **María Elena Barbagelata.**

Presidenta de la Asociación de Abogados de Buenos Aires y de la Comisión de Derechos de la Mujer de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

“En los temas de igualdad de género la Defensora General fue clave no solo por su liderazgo sino también por su disposición a crear equipos de trabajo y sumarse a redes de colaboración que tuvieron logros concretos. Dos ejemplos: fue pionera en promover espacios de formación para la DGN mucho antes de que fuera obligatorio con la Ley Micaela, contribuyendo a un mejor servicio de justicia. Además, su dictamen en el Caso “F.A.L.” fue importantísimo para la decisión que tomó la Corte Suprema de Justicia poco después y que dio inicio a la implementación de una política pública de acceso al aborto legal. Esas dos medidas mejoraron no solo la vida de las mujeres, sino que nos mejoraron como sociedad.”

## **Natalia Gherardi.**

Abogada feminista y docente, Directora Ejecutiva del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.

# igualdad



*trayectoria*



## Perfil de la Defensora General Stella Maris Martínez

Es una mañana de noviembre, la luz entra por la ventana de la oficina de la Defensoría General de la Nación sobre la avenida Callao, frente a la plaza Rodríguez Peña, un pulmón verde de árboles altos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su despacho, Stella Maris Martínez, la máxima autoridad del organismo desde 2005, con un saco azul y una camisa con flores, se sienta a la mesa de madera, al lado de la bandera argentina.

El espacio es luminoso y austero. En una biblioteca hay fotos y premios. La Defensora General está alegre y agradecida de ser entrevistada por Silvia Martínez, Defensora Pública Oficial ante la justicia criminal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Defensora Pública Interamericana ante la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos. Durante casi dos horas, le cuenta a Silvia cómo fueron sus primeros pasos, los hitos de su carrera, algunos de los obstáculos que sorteó y las anécdotas que perduran en su memoria luego de estar veinte años a cargo de uno de los tres organismos de justicia de mayor jerarquía nacional.

Stella Maris Martínez nació en la Ciudad de Buenos Aires el 1º de febrero de 1951. Se

formó como Maestra Normal Nacional y se recibió de abogada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en septiembre de 1975. Luego siguió estudiando: se formó en criminología y en abril de 1992, tras de defender su tesis sobre manipulación genética y derecho penal, se doctoró en derecho por la Universidad de Salamanca, en España.

Sus instancias de aprendizaje potenciaron su carrera profesional en los organismos de justicia nacionales. Aunque la joven de veinticuatro años que ingresó en la década del setenta al poder judicial, para trabajar en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 4, no hubiese imaginado lo que el futuro le depararía. Sobre esos primeros días, en una conversación con la Revista Quórum —publicación especializada en temas jurídicos— en 2024 recordó que consiguió ese trabajo por ser la mejor alumna de una materia que estaba cursando en la facultad con un fiscal como docente.

Entró como meritoria, sin cobrar sueldo, pero aprovechando una oportunidad única para ingresar a un lugar que era inaccesible si no se tenían contactos.

**Silvia Martínez (SM):** Una vez dentro del Poder Judicial, sin embargo, las cosas no fueron fáciles. ¿Cómo fueron esos primeros pasos?

**Stella Maris Martínez (SMM):** Cuando entré a trabajar en un juzgado de instrucción mis compañeros no me querían ni ver. Entendían que no debía haber mujeres en el área penal. Por ejemplo, me obligaban a archivar, que subiera a la escalera y bajara las cajas. Me maltrataban.

Lejos de amedrentarse, Stella Maris Martínez persistió. En ese contexto, el juez a cargo le dijo que cuando tuviera la posibilidad la quería nombrar como secretaria y, a raíz de esa posibilidad, le pidió que fuera a dar clases con él a la facultad. Su comisión era la última de la noche y ella volvía a su casa muy tarde luego de dar las clases, para estar al día siguiente desde temprano en la oficina. Sin embargo, más allá de sus denodados esfuerzos, los ascensos no iban a ser sencillos de conseguir.

“Después ocurrió algo muy desagradable. En ese entonces, Luis, mi actual marido, trabajaba en la misma secretaría que yo. Cuando llegó el momento, el juez lo llamó a Luis y le dijo:

'Bueno, le voy a ofrecer el cargo de secretario', a lo que Luis le recordó que ese cargo me lo había prometido a mí. 'No, pero no voy a nombrar a una mujer. Si usted no acepta, voy a traer a otra persona, pero a una mujer no voy a nombrar', le respondió el juez. Después me dijo: 'Mire, usted es mujer y en las mujeres no confío. Son demasiado temperamentales', rememora Stella Maris.

Este episodio tampoco hizo que dejara de intentarlo. Para que la nombraran secretaria tuvo que esperar a la apertura de nuevas vacantes y que haya una nueva titular en su juzgado, quien logró pelear para otorgarle su nombramiento. Riéndose, recuerda que incluso otro juez, que necesitaba cubrir el cargo le había respondido a la jueza para la que ella trabajaba que no iba a designarla porque "ya tenía una mujer" desempeñándose en el juzgado como secretaria.

La formación que recibió para construir su perfil profesional se nutrió de los recursos académicos y de la experiencia acumulada en la carrera judicial, pero también de una comprensión del derecho como herramienta de acompañamiento a las poblaciones desaventajadas, influida por su vínculo religioso con los sacerdotes del Tercer Mundo.

"Cuando empecé a ir a la iglesia, descubrí la necesidad de una justicia real y fui cambiando en torno a la necesidad de servir al prójimo.

Estaba en la iglesia de la Santa Cruz. Ya hacía rato que quería ser abogada, porque me gustaba mucho, pero ahí lo pude canalizar en el sentido de entender que lo que quería era ayudar a la gente a hacer realidad sus derechos. Ahí trabajaba mucho, iba a los barrios pobres a dar clases", detalla la defensora.

Otra experiencia muy determinante fue su trabajo de colaboración en un centro para adolescentes con problemas de conducta que, años más tarde, la llevó a fundar "una casa de medio camino" para niños, niñas y adolescentes. De esos días, Stella Maris Martínez recuerda el trabajo en conjunto con psicólogos, médicos y trabajadores sociales. A la luz de la experiencia, hoy considera que esa labor fue la que le sirvió para "tener la piel dura para ser defensora".

Las enseñanzas que la marcaron y que definieron su temperamento están visibles al día de hoy. Trabajar sabiendo que uno tiene que dar todo de sí, que eso ya es importante en sí mismo. Asumir que a veces las cosas salen mal y que eso no justifica no dar el mejor esfuerzo. Esta convicción ética y política la guiaría toda su vida, y moldearía la institución.



Arriba. La Asociación Americana de Juristas entrega una distinción a Stella Maris Martínez. Debajo. La Defensora en una visita a un penal

*Vocación*

# balance

## Su recorrido en la defensa pública



La Defensora recibe un reconocimiento de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y de la asociación Diversidad y Justicia.

La carrera de Stella Maris Martínez tuvo un giro el 30 de julio de 1988 cuando fue designada como Defensora Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces del Fuero Criminal y Correccional. Luego, fue nombrada titular de una defensoría ante los tribunales orales en lo criminal de la Ciudad de Buenos Aires.

**SM:** ¿Qué recuerdos de esos litigios perduran hoy en su memoria?

La entrevistada piensa y trae al presente uno que retrata su intención permanente de escuchar y creer en la palabra de las personas asistidas, incluso en casos complejos.

**SMM:** Fue hace muchos años, cuando todavía ni se hablaba de género. Tuve una causa muy dura, en la que una joven, muy joven, relataba que su pareja se había caído contra un artefacto doméstico que tenía un hierro, le había penetrado en la espalda y lo había matado. Nadie le creía. Todo el mundo decía que ella lo había acuchillado o que lo había empujado a propósito. Entonces, pido la reconstrucción del hecho con los médicos presentes. El fiscal me decía: 'Estás loca, esto te va a salir mal. Y si te sale mal, no vas a poder pedir nada'. El juez también me preguntaba: '¿Pero estás segura?'. 'Yo le creo, quiero hacer la reconstrucción', les respondí. La hicimos, salió perfecta, de libro. Los dos forenses dijeron: 'Así fue, no cabe ninguna duda'. Y la absolvieron, a la semana. Pero,

¿qué hubiera pasado si no le creía? Por eso siempre insisto que no tenemos que prejuzgar.

El 20 de junio de 2001, en un país convulsionado por la crisis, Stella Maris Martínez concursó y fue designada en el cargo de Defensora Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

"Creo que la vida es también un poco de suerte", reflexiona: "Cuando concursé para ser Defensora ante la Corte lo hice porque quería, aunque no me fueran a nombrar, porque en ese momento políticamente había otra persona que era número puesto. Justo quedé en la tercera y cambió el gobierno. Ahí me nombraron. Ese era el primer cargo alto que se concursaba y fue un albur. Todo estaba dado para que no me nombraran. Pero las cosas tienen también una cuota de azar. Por eso, cuando recuerdo esto, siento que me viene la fuerza".

Desde el 19 de mayo de 2005, ejerció como Defensora General Sustituta del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina hasta el 12 de junio de 2006 cuando finalmente, mediante el decreto N° 732 del Poder Ejecutivo, fue designada Defensora General y prestó juramento el 7 de julio.

Para ella, la designación "era un anhelo personal, y de todos los colegas defensores, que este cargo fuera ocupado por un defensor", dijo a los medios en aquel momento y agregaba que su entusiasmo era el de "poder contribuir a

tener una defensa pública que sea un honor para una república construida sobre la base del respeto a los derechos humanos”.

**SM:** ¿Podría evocar algún recuerdo que la represente en esos primeros días?

Mientras, desde afuera se cuelan bocinazos del tránsito que agita la mañana porteña.

**SMM:** Tengo muchos recuerdos y también anécdotas que reflejan lo que fueron los comienzos. Un día estaba trabajando en mi despacho de Defensor ante la Corte. Me llamaron por teléfono, me dijeron que tenía que venir acá. Llegué y nunca más volví a mi despacho anterior. Nunca más. Me quedé acá y los primeros tiempos, que creo que son el recuerdo más fuerte, fueron muy duros. Trabajábamos junto a mi equipo, muchos de los cuales todavía están conmigo, desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche.

Desde hace casi veinte años ejerce esa función. Es la única autoridad judicial que logró estructurar un organismo de justicia con una política estable durante dos décadas en un país en el que en ese tiempo entraron y salieron presidentes de la nación, jueces y juezas de la CSJN y autoridades del Ministerio Público Fiscal. Solo uno de los jueces de la actual Corte Suprema de Justicia de la Nación es contemporáneo a su designación.

**SM:** ¿Cómo y cuándo empezó, en lo práctico, la

incorporación de la perspectiva de género en el organismo?

**SMM:** Desde el principio. Formaba parte de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, estaba en contacto con Carmen Argibay e inmediatamente surgió la necesidad de trabajar en este tema.

Carmen Argibay fue la primera mujer nominada por un gobierno democrático para integrar la CSJN; asumió en febrero de 2005 y murió en mayo de 2014. Durante su carrera fue una referente en la defensa de los derechos de las mujeres y trabajó por promover la perspectiva de género en la administración de justicia y en la sociedad. Al enterarse de su nominación como jueza de la Corte, Argibay se comprometió a “luchar por la igualdad de oportunidades”.

Y agrega: “La formación profunda la recibí cuando Carmen Argibay me pidió que me integrara a un proceso de capacitación en la jurisprudencia de igualdad, que íbamos por todo el país capacitando en temas de derechos humanos, de las convenciones, pero básicamente en género y niñez y adolescencia. Y ahí fue una formación. Tuve que formarme para poder ser formadora”.

**SM:** ¿Cómo se sintió al ser designada como la primera mujer a cargo de la Defensoría General de la Nación, un lugar tradicionalmente masculino?

**SMM:** No fue muy duro porque en ese momento había dos mujeres en la Corte y ambas muy



Stella Maris Martínez con la abogada feminista, Nelly Minyersky. Abajo, en la inauguración del edificio de la Defensoría en Río Grande, Tierra del Fuego.

*formación*

comprometidas con las políticas de género. Tanto la doctora Carmen Argibay, sobre todo Carmen, como la doctora Elena Highton. Al principio, cuando asumí como Defensora ante la Corte, sí era una Corte totalmente masculina. Ahí sí me costó un poco que me aceptaran, pero nunca fue demasiado traumático. En realidad, lo que me pasaba es que no me daban mi lugar. Por ejemplo, había un acto y no me nombraban. Esto sigue pasando hoy. Después del acto había un brindis y no me invitaban. Ese tipo de maltratos. Todavía hay muchos jueces que no asumen que el Defensor General de la Nación tiene la misma jerarquía que los Ministros de la Corte.

## La creación de institucionalidad al servicio de las poblaciones más vulneradas

La formación en género que recibió la atravesó como profesional y fue determinante para gestar el diseño institucional de la Defensoría General.

“Desde el inicio se creó una Comisión de Temáticas de Género, inicialmente dirigida por la doctora Julieta Di Corleto y luego por Raquel Asensio, que impulsó las primeras líneas de trabajo. En una primera etapa, la Comisión identificaba y sugería los temas necesarios para incorporar la perspectiva de género de manera efectiva. Más tarde, y a partir de ese trabajo, se constituyó un equipo especializado en el patrocinio de mujeres víctimas de violen-

cia de género, dado que se había comprobado que esa tarea excedía la capacidad operativa de las defensorías y requería mayor especificidad. Con el tiempo, se revisó ese esquema y se decidió fortalecer las propias defensorías mediante la creación de unidades de letrados, para que asumieran de manera integral estos casos. La decisión respondió a la naturaleza multifactorial de las situaciones de violencia: además de la agresión, suelen aparecer conflictos vinculados a los hijos, a su manutención o a separaciones y divorcios. El objetivo fue evitar que las personas debieran desplazarse entre distintas oficinas y garantizar que en un mismo espacio pudieran encontrar respuestas a la mayoría de sus necesidades. En la actualidad, las unidades cuentan con abogados, defensores y defensoras coadyuvantes que acompañan todo el proceso”, explica Stella Maris.

La idea de que las personas no pueden estar yendo y viniendo entre oficinas laberínticas para acceder a la justicia es un problema que suele ser desjerarquizado pero que Stella Maris Martínez entiende que debe ser atendido. Por eso estructuró a la organización en torno a la idea de que la defensoría cumple un rol social.

Como ejemplo, la Defensora General cuenta el caso del programa ACCEDER, un equipo de abogadas y abogados especializados en el abordaje territorial y la articulación institucional. Su objetivo es hacer efectivo el de-

recho a contar con un patrocinio legal para las personas en situación de vulnerabilidad y que encuentran obstáculos para hacer llegar sus demandas a las instituciones del sistema público de defensa de derechos. Al mismo tiempo que este programa se desarrolla, explica la Defensora, el Ministerio de Justicia de la Nación desarticula los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de los barrios populares de CABA que “cumplían un rol parecido, pero se desarmaron de manera casi masiva”. Entonces, sintetiza, “nuestro programa es prácticamente el único que quedó con algunos centros”.

**SM:** ¿Cómo trabaja ese programa y qué lo hace especial?

**SMM:** El programa ACCEDER trabaja en los barrios vulnerables, en el territorio. Es algo que no se había hecho nunca y en lo que todavía falta mucho. Acá tenemos unas leyes maravillosas, pero a veces la gente no sabe que tiene un derecho. Y otras lo sabe, pero no sabe dónde tiene que ir, cómo lo tiene que ejercer, quién lo tiene que ayudar. Trabajamos de común acuerdo con muchos lugares religiosos, con Hogares de Cristo.

La defensora se entusiasma y explica cómo se vincula este programa con la asistencia a mujeres víctimas de violencias por motivos de género: “Es muy valioso estar en el territorio para los temas de violencia contra la mujer. Porque a las mujeres les cuesta mucho salir a buscar

lugares donde las atiendan. Si tienen un lugar cerca y pueden expresar lo que les pasa y ahí mismo se les puede dar patrocinio jurídico, se soluciona parte del problema. Por supuesto, después falta mucho, pero por lo menos ahí hay un lugar. El hecho de que haya un lugar amistoso que no sea hostil, que puedan ir a pie, eso es fundamental”.

Su mirada sobre el acceso a la justicia también se puede ver en litigios concretos de las poblaciones vulnerables como son las mujeres privadas de su libertad, embarazadas o con hijas e hijos en prisión.

“Tuvimos una gran lucha con las personas privadas de libertad, con las mujeres, a las cuales les habían hecho creer que por estar presas no les correspondía la Asignación Universal por Hijo, por ejemplo, y eso no tenía nada que ver. A ellas, si tenían un hijo, sí les correspondía. Esto es típico de lo que debe hacer la defensa. Muchas veces, debe salir a buscar”, sostiene.

Se refiere a un litigio ante la CSJN, realizado en 2020. En esa oportunidad, la Defensoría General, en representación de las mujeres privadas de su libertad en la Unidad 31 del Complejo Penitenciario Federal que estaban embarazadas o que se encontraban allí con hijos menores de 4 años, reclamó que se les reconociera su derecho a percibir las asignaciones familiares que les eran negadas. Luego de un proceso judicial que pasó por distintas instancias, la Corte Suprema reconoció lo que

Stella Maris Martínez recuerda en esta entrevista: que esas mujeres, aunque estuvieran privadas de la libertad, tenían derechos.

En su fallo, los Ministros de la CSJN, en sintonía con la Defensora, dejaron en claro que negarles sus derechos por ser mujeres en contextos de encierro implicaba agravar de manera ilegítima la forma en la que están transcurriendo sus días en prisión.

### **Los concursos en la institución. Un modelo de ejercicio democrático.**

“Los concursos son un modelo de ejercicio democrático”, afirma Stella Maris Martínez al referirse a una de las transformaciones centrales de su gestión. Esa convicción sostiene la realización sistemática de concursos públicos para los ingresos y los ascensos, un rasgo que distingue a la institución dentro del sistema de justicia. La Defensora General reconoce esta política como uno de sus principales logros y como una decisión institucional que marcó el rumbo de su liderazgo.

Relata que en distintos viajes muchas personas se le acercan para expresarle que pudieron ingresar a la justicia gracias a los concursos. Señala que esos testimonios la impactan porque ella misma llegó al Poder Judicial sin contactos familiares, luego de haber sido la mejor alumna en un curso cuyo docente le ofreció una primera experiencia como meritaria. Esa vivencia personal, sostiene, influyó en su compromiso

por consolidar un sistema de selección abierto.

Esa trayectoria incide en su mirada sobre la institución. Considera que este mecanismo constituye “el primer hito” de su gestión y que su implementación sostenida explica el nivel alcanzado por el Ministerio Público de la Defensa.

“El nivel profesional en la Defensoría es altísimo y se logró por los concursos. El concurso permite desterrar el nepotismo”, enfatiza Stella Maris y agrega: “Antes, si no tenías algún familiar en el sistema de administración de justicia o algún contacto no te nombraban, no podías entrar a trabajar. Ahora eso desapareció. Hay una enorme cantidad de oportunidades. Gracias a este mecanismo ingresó gente valiosísima y Argentina se posiciona como una de las defensoras líderes de todo Iberoamérica. Tenemos un reconocimiento muy importante, no solo por los otros países, sino por el sistema interamericano y el sistema universal de derechos humanos. Esto ha sido un logro que realmente es para destacar. Ha requerido mucho esfuerzo, pero al día de hoy creo que tenemos que estar muy orgullosos y orgullosas”.

Y agrega: “Pese a que vengo trabajando en género desde que asumí, cuando quise ver qué pasaba con los concursos de magistrados advertí que lejos de haber más mujeres, había menos. Raquel Asensio hizo una investigación y descubrimos que había bajado el número de mujeres defensoras. No había bajado mucho, pero había

*experiencia*



La Defensora general junto a Carmen Argibay, Ministra de la Corte Suprema, Diana Maffia Y María José Lubertino.

bajado. Eso fue un golpe terrible para mí, porque dije, '¿para qué desde hace tanto tiempo vengo trabajando y protestando porque las mujeres tienen techo de cristal o piso pegajoso, y la cuestión es que no acceden a los cargos más altos?'. Entonces, después descubrimos otra cosa: de diez ternas, ocho incluían una mujer. Luego, en las que mandaban al Congreso, el número era muy inferior. El problema no era nuestro, sino que estaba relacionado al Poder Ejecutivo. Ahí de nuevo hay un tema de poder. Una vez que la terna sale de nuestras manos y va al Poder Ejecutivo, deja de ser un tema jurídico administrativo para pasar a ser un tema político y normalmente los hombres tienen más conexiones políticas. Sin embargo, tomamos algunas resoluciones. Cuando hay pocas mujeres inscriptas en el concurso, se hace un nuevo llamado solo para mujeres y cuando elevo el pliego hago una descripción de la cantidad de mujeres y hombres que hay en la jurisdicción", explica.

Además de promover que las mujeres puedan desarrollar sus carreras profesionales en condiciones de igualdad, en su gestión también elaboró un Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género. Sobre esta herramienta, la Defensora General jerarquiza la existencia de este "protocolo específico contra el acoso sexual y contra la violencia de género en particular", y señala que "si es necesario hacer un sumario, lo derivan al área respectiva y se inicia, con todo un procedimiento especial para los casos de

violencia de género". Y refuerza que, lamentablemente, la violencia contra las mujeres no es un problema del pasado sino uno que continúa sucediendo y que requiere diversas estrategias para su abordaje integral. Una de ellas es la sensibilización y formación de todas las personas que integran la institución. Sobre ese aspecto, también su gestión deja huellas.

### Pensar los roles, sensibilizar en la tarea

La Defensora General recuerda que había gente que creía que cuando llegaba a determinado cargo ya no tenía que estudiar más. Decían: "¿Cómo voy a estar sentado en un lugar al lado de un empleado?". Sin embargo, las cosas en la defensa pública cambiaron drásticamente.

"Con el auxilio muy importante de la doctora Julieta Di Corleto hemos trabajado mucho en capacitación. Ahora hay una Escuela de la Defensa Pública, pero incluso antes de eso, la capacitación continua era una realidad y los esfuerzos nunca aflojaron ni cedieron. Tal es así que para poder ascender, los empleados deben tener hecha la formación obligatoria. Esto es todo un desafío", cuenta la Defensora.

De esta manera, muestra cómo las actividades permanentes de formación y el sistema democrático de concursos confluyen en el diseño institucional pensado para mejorar la labor de manera cotidiana.

Asimismo, cuando se le pregunta sobre las resistencias y desafíos en su implementación, la Defensora General recuerda: "Lo primero fue cuando hicimos las capacitaciones, porque las capacitaciones se hacían para todos, desde los magistrados hasta el personal de servicios auxiliares. Al comienzo fueron reacciones que no querían, que no entendían. Poco a poco esto fue cambiando. Y fue acompañado por un proceso nacional que fue instalando la idea, después, pero poco a poco. Y ayudó que hubiera leyes sobre capacitaciones obligatorias. Se trató de hacer ver cuál era el problema, dar cuenta de que no inventamos el problema, sino que el problema existe".

La Defensora sostiene que aún en la actualidad las violencias por motivos de género siguen siendo un flagelo y rescata el diseño de nuevos recursos pedagógicos como la incorporación de juegos de roles. Sobre una de esas experiencias, cuenta el caso del curso "El género en juego", diseñado en conjunto por la Escuela de la Defensa Pública con FLACSO: "Lo que pasa es que habría que cambiar los modelos de enseñanza", sintetiza y pone de relieve su mirada estratégica que va desde la defensa pública hasta la academia.

Se acerca el final de la charla y surge la pregunta sobre qué estrategias desarrolló para tomar fuerza en momentos difíciles.

"Nosotros somos privilegiados porque trabajamos en lo que nos gusta. ¿Cuánta gente tiene ese lujo?", dice con franqueza y agrega que nunca dudó de que su lugar era la defensa pública: "A mí me gusta esto. Sé que para mucha gente es más importante ser juez. Para mí no. Tengo muy en claro que lo que me gusta es ser defensora", dice en referencia a las múltiples oportunidades en que organizaciones no gubernamentales le plantearon su apoyo para que sea jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Su compromiso es sin descanso. Su trabajo cotidiano incluye, además de dirigir la institución, el seguimiento de casos ante la CSJN, el sistema internacional de derechos humanos y la construcción de colaboraciones nacionales e internacionales que desarrolla con otros organismos de defensa públicas y la justicia. Relata que lee y revisa todo lo que pasa por sus manos. Dentro de sus estrategias para afrontar cada día en un rol tan demandante, cuenta con dos fieles compañeros, un Perrito y una Perrita que son sumamente cariñosos. En los momentos difíciles, tiene el apoyo de su esposo Luis y de sus amistades. Como espacio de relajación dice que le gustan las novelas de misterio y ver algo en la computadora o en la televisión. "Con eso me distraigo", dice y aclara: "Pero en general trabajo bastante".

En la charla surge la idea de traer al presente las palabras que dio la Defensora el 8 de marzo de 2024: "En primer lugar, que no bajen



El Embajador de Países Bajos, Mauritz Wilhelmus Verheijden, entrega un premio a la Defensora. Abajo, la Defensora General reunida con su colega y entrevistadora Silvia Martínez.

*trabajo*



Stella Maris Martínez recibe un reconocimiento en la Parroquia Virgen de Cacupé de la Villa 21,24, Barracas. En la segunda foto, la Defensora y su equipo de colaboradores al recibir el premio Tulipán de Países Bajos.

los brazos, que sepan que muchas veces a la oportunidad la pintan calva, que no se autoconvenzan del no, dice y enfatiza: "Si hubiera actuado de manera racional no me hubiera presentado al concurso de defensora ante la Corte. Me presenté y fue casi un milagro que terminará siendo yo. Creo que hay que hacerlo así. Creo que no hay que dejar pasar ninguna oportunidad y asumir que las cosas se logran luchando, sobre todo en temas de género. Sospecho de todo lo que viene como una dádiva. Uno tiene que luchar por los lugares, no se tiene que dejar amilanar por nada. Nosotros tenemos fuerza. Las mujeres somos muy constantes, muy creativas y podemos llegar a donde nos propongamos. No tenemos que temer, tenemos que poner unos objetivos claros y caminar hacia allí. No hay que bajar los brazos y hay que desconfiar de lo que viene de regalo".

Su mirada esperanzadora no omite reflexiones críticas sobre los desafíos inmediatos:

"Creo que vamos a tener un futuro próximo complejo y vamos a tener cada día más desafíos a todo nivel: laboral, previsional, con los adolescentes, niños, niñas, con los adultos mayores, con las personas con un problema de salud mental. Todos esos van a ser desafíos para la defensa".

La Defensora General agrega a esta lista dos ejes de trabajo impulsados, entre otros, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el derecho al cuidado y el derecho ambiental. "Los dos juntos, que son los que deberían servir para construir un futuro como todos anhelamos, van a exigir un gran trabajo de la defensa pública".

Sobre la agenda de género, aprovecha para remarcar que los logros obtenidos "son hitos o mojones muy efímeros, muy fácilmente desarmables, porque a veces se dictan las leyes, pero las leyes no van acompañadas de un pro-

fundo trabajo de concientización" y que por esa razón "no basta con dictar una ley, porque después viene todo un gran trabajo que implica que la sociedad se haga cargo de eso". Esa agenda será, por lo tanto, parte del futuro más próximo.

La charla llega a su fin. "Es una gran alegría y un honor haber sido entrevistada por usted, nos conocemos hace muchísimos años", le dice Stella Maris a su colega y hoy entrevistadora. "No quiero nada más que agradecer y seguir diciendo que esto vale la pena. El sacrificio vale la pena y creo que la defensa pública todavía tiene muchísimo para crecer", enfatiza con emoción la Defensora.

Ambas sonríen y coinciden: fue un placer conversar esta mañana.





## Un camino en permanente construcción

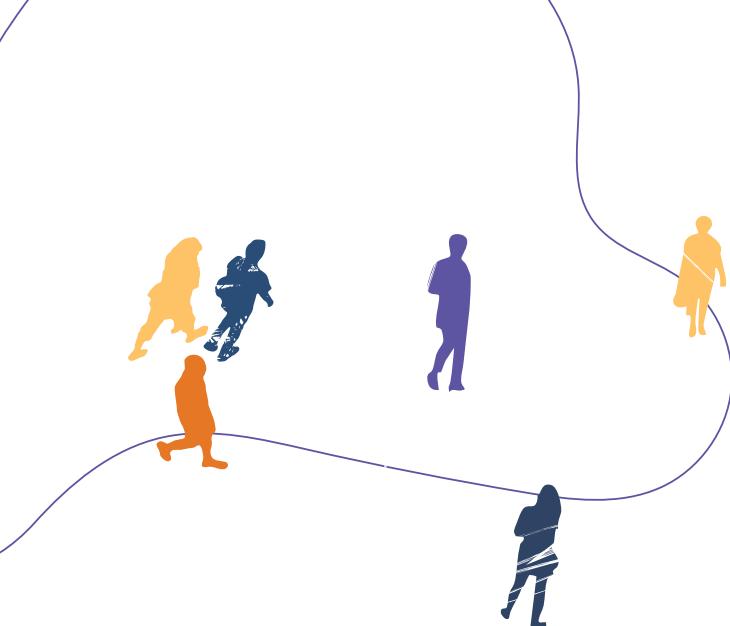
A lo largo de esta publicación se buscó retratar cómo fue el recorrido de los últimos 20 años del Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Un camino que implicó el diseño de un cambio de gobernanza, el desarrollo de una cultura de excelencia, y la combinación de construcción de conocimiento, formación continua y litigio estratégico para garantizar los derechos de toda la población de forma más efectiva y democrática.

Como todas las miradas sobre un proceso de trabajo, esta narrativa y esta recopilación seguramente son incompletas. Deben haber quedado elementos importantes fuera de la descripción y del análisis. Pero la idea no era contar una historia única y cerrada, sino comenzar a dar cuenta de lo realizado y que otros también sumen su perspectiva y sus vivencias. Además, se pretendió impulsar el registro de lo hecho y de lo que queda por hacer, para que otras personas lo puedan tomar como punto de partida para las transformaciones que buscan realizar en el sistema judicial de la Argentina y de la región.

Fueron compiladas con el deseo de que se conviertan en una contribución para todas las instituciones donde el cambio sea necesario.

La elección de incorporar la perspectiva de género como herramienta estratégica para promover el cambio fue una decisión política, ética y técnica. En estas dos décadas, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación asumió el compromiso de revisar sus propias prácticas y de interpelar las estructuras más arraigadas del sistema judicial y con eso, transformar el modo en que concebimos y vivimos la justicia. Esta tarea, impulsada con decisión y sostenida colectivamente, consolidó al organismo como un actor protagónico en la protección de los derechos humanos, capaz de marcar agenda y de irradiar sus aprendizajes hacia toda la administración de justicia.

Este proceso no puede comprenderse sin su contexto. Entre los factores externos que lo potenciaron se encuentran las reformas legales que fortalecieron la protección de los derechos humanos de las mujeres y diversidades sexuales; la creciente centralidad del sistema interamericano como marco normativo y jurisprudencial de referencia; y una movilización social sostenida que, con un enfoque de derechos humanos, amplió y complejizó las demandas de igualdad y

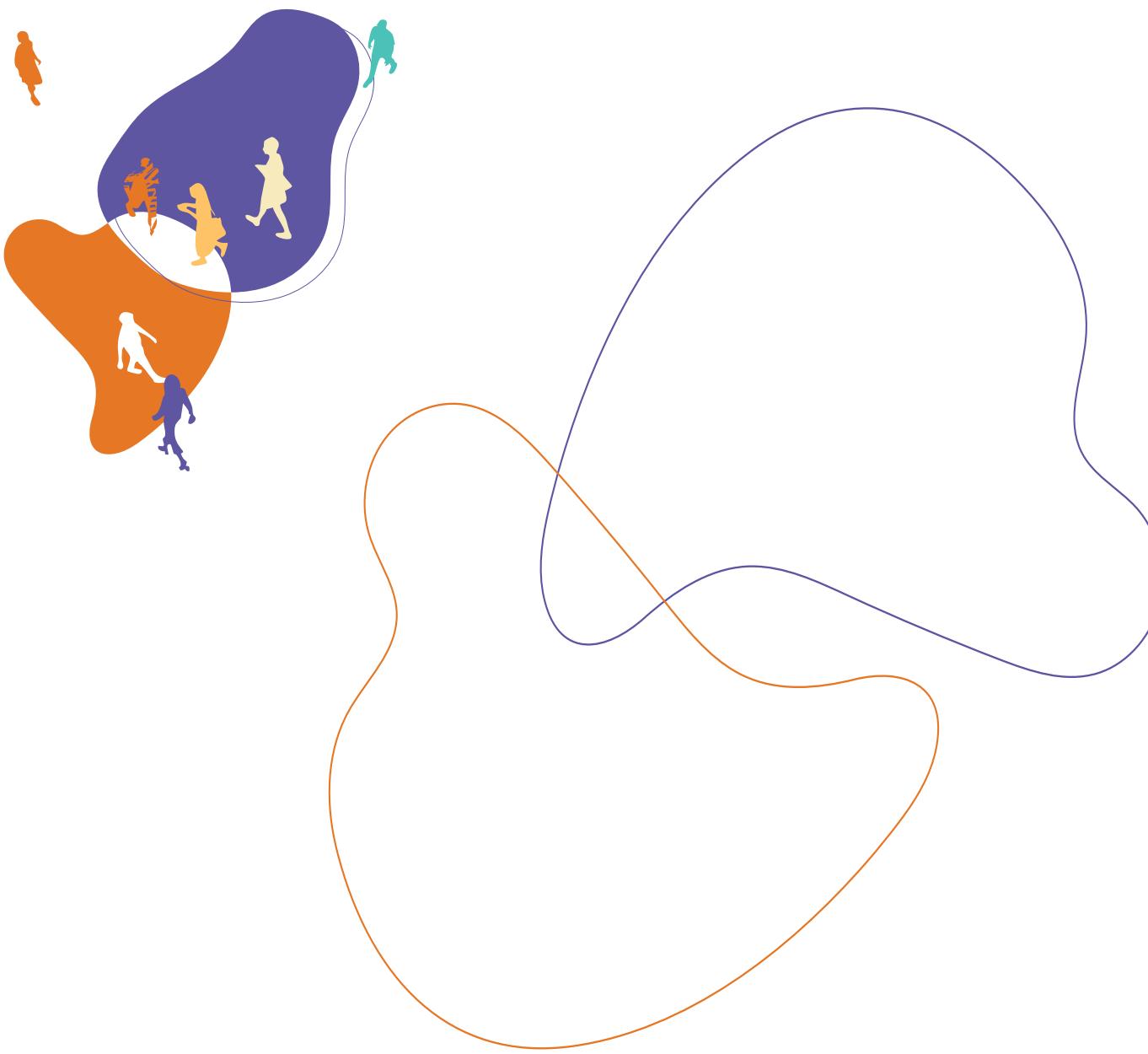


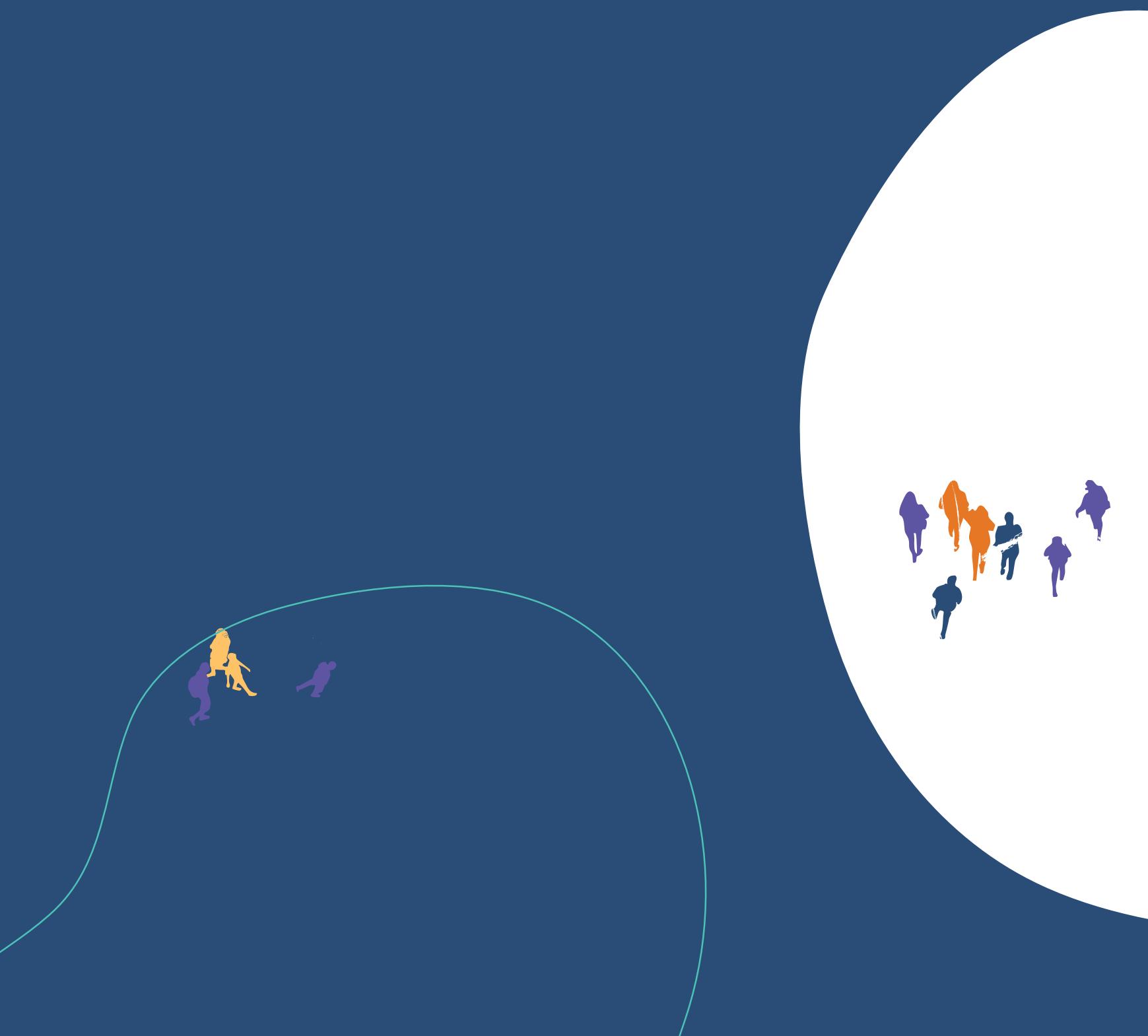
justicia. Estos elementos operaron como un entorno fértil que reforzó la necesidad de una defensa pública comprometida con los derechos de los sectores más vulnerabilizados. Con todo, estos logros no fueron casuales, sino el resultado de una visión institucional definida de manera estratégica: la convicción de que una defensa pública moderna y democrática debía ser, necesariamente, una defensa con enfoque de género.

Pero si bien las transformaciones fueron muchas, queda también mucho por hacer, y fundamentalmente mucho por cuidar. A pesar de los avances normativos, institucionales y jurisprudenciales, persisten deudas y surgen nuevos desafíos. Por un lado, se mantienen amplias brechas en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, la cifra de los femicidios continúa siendo escandalosa, la violencia contra personas travestis y trans se incrementa y los entornos digitales abren formas inéditas de violencia y criminalización. Por otro lado, el escenario local e internacional no ofrece el mismo impulso a las políticas de igualdad, en algunos ámbitos se analizan posibles reformas legales que podrían representar retrocesos en la protección

de derechos de mujeres y diversidades, y en otros se debilitan o desmantelan las institucionalidades de género que aseguraron un compromiso con la igualdad.

Por esa razón, mirando en retrospectiva, pero fundamentalmente hacia el futuro, el desafío es reconocer el valor de los resultados alcanzados y reafirmar al enfoque de género como un criterio rector de la normativa institucional, de la gestión interna y del trabajo cotidiano. Sostener ese rumbo permitirá que la defensa pública continúe actuando como un estándar de institucionalidad democrática y asegurando prácticas coherentes con los principios de igualdad y no discriminación. Porque solo un sistema judicial que integre de manera efectiva los derechos de las mujeres y de las diversidades puede garantizar, en términos sustantivos, la consolidación plena de un orden democrático respetuoso de los derechos humanos. El Ministerio Público de la Defensa tiene que continuar sosteniendo su rol clave, sirviendo a un propósito claro: garantizar los derechos humanos a todas las personas sin discriminación.





### Publicar para amplificar Investigación, producción y acceso al saber jurídico

La producción de bibliografía sobre derecho aplicado fue una constante en estos veinte años, constituyó un rasgo distintivo y se convirtió en un aporte concreto a la democratización del conocimiento jurídico. En esa tarea se destacan los aportes para transversalizar un enfoque de género en distintas materias y promover estrategias de interpretación y litigio que invitan a repensar el rol de la justicia y a construir prácticas más inclusivas y eficaces.

Estas publicaciones se destacan por sus análisis interdisciplinarios y reflejan el esfuerzo coordinado de distintos programas, comisiones y secretarías del MPD. Cuentan también con valiosos aportes de las defensorías oficiales de todo el país y el respaldo de organismos internacionales.

A continuación, se presenta una selección de esas publicaciones.



#### **Restricciones a la persecución penal y principios de accesibilidad al aborto no punible (2008)**

En ese momento, el Código Penal argentino penalizaba el aborto, pero establecía excepciones cuando la vida de la mujer corría riesgo, ante malformaciones graves del feto y en casos de embarazo producto de una violación. Sin embargo, existían trabas para que se llevara adelante. La DGN realizó una selección de sentencias para diseñar estrategias de defensa a mujeres acusadas por delito de aborto propio, y garantizar el acceso al aborto legal seguro. La mayoría de esos fallos no habían sido publicados por lo que se convirtió en un material valioso y de consulta permanente.



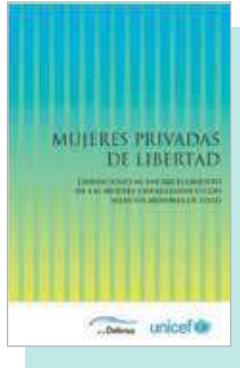
#### **Defensa pública: garantía de acceso a la justicia (2008)**

Esta edición reúne las conferencias dictadas en el III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF); su objetivo fue ofrecer material académico para trabajar con perspectiva de género.



#### **La Actuación de la Defensa Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2008)**

Este trabajo compila los dictámenes presentados por la Defensora General de la Nación (DGN) ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de garantizar una defensa técnica eficaz. En relación con la agenda de género, reveló cómo en ciertos casos, los operadores judiciales incurrieron en razonamientos estereotipados.



### **Mujeres privadas de la libertad. Limitaciones al encarcelamiento de mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad (2009)**

La defensa pública advirtió que las mujeres embarazadas y/o madres encarceladas sufrían un plus de castigo por el deterioro de los vínculos. Si bien en algunos casos se les permitía el arresto domiciliario, en la mayoría eran rechazados. El libro, realizado junto a UNICEF, reúne artículos de doctrina y modelos de escritos judiciales para consolidar los argumentos y los criterios jurisprudenciales que resguardan los derechos de las mujeres y de sus hijos.



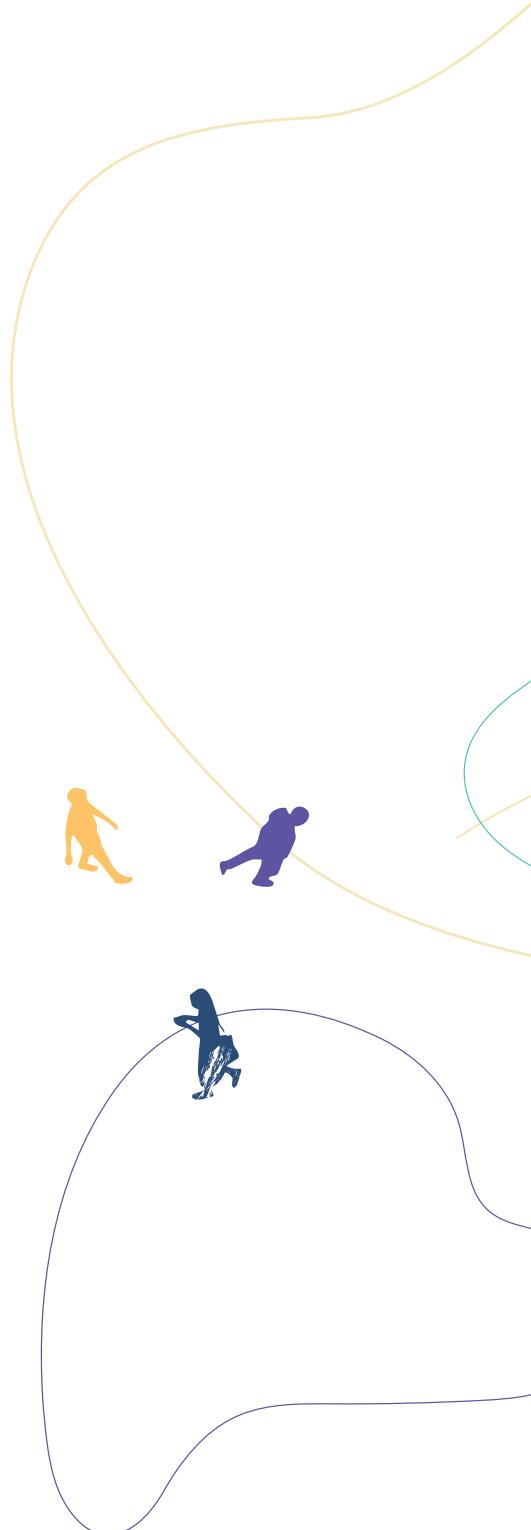
### **Discriminación de género en las decisiones judiciales. Justicia penal y violencia de género (2010)**

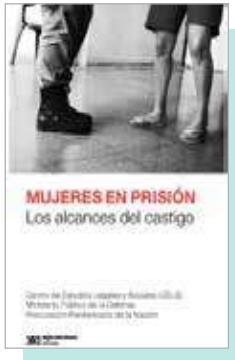
En los ámbitos especializados se reconocía que, en los procesos penales por hechos de violencia de género, las denunciantes eran revictimizadas y los denunciados quedaban, en la mayoría de los casos, impunes. Sin embargo, esas prácticas no estaban suficientemente identificadas ni documentadas. Despues de analizar expedientes y sentencias penales, y comparar los resultados con los estándares internacionales, quedó en evidencia que las víctimas enfrentaban discriminación sistemática. Esta publicación se convirtió en un texto de referencia.



### **Discriminación y género. Las formas de la violencia (2011)**

Aunque la violencia de género era un problema grave, en los primeros diez años del siglo XXI comenzaba recién a ser reconocida como una cuestión de alcance social. Además, solía ser limitada a un conflicto de pareja o familiar, sin reconocer otras formas de violencia ni percibir que respondía a una desigualdad estructural arraigada en la sociedad. Frente a este panorama, la DGN organizó un Encuentro Internacional en la Facultad de Derecho de la UBA. Este libro reúne las ponencias que lograron visibilizar violencias ocultas y ayudar a comprender por qué, a pesar de los avances normativos, persisten la impunidad y la violencia estructural contra las mujeres.





### **Mujeres en prisión. Los alcances del castigo (2011)**

Por iniciativa de la DGN, junto al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), se realizó una investigación inédita que analizó las condiciones de vida de mujeres encarceladas en el sistema federal. El estudio evidenció que el sistema penitenciario presenta un diseño androcéntrico, estructurado a partir de criterios y experiencias masculinas como referencia central, y que existe una marcada desproporción entre el daño social atribuido a los delitos y la magnitud del castigo que reciben. El estudio demostró también, que el encierro acarrea, además, la ruptura de los vínculos familiares y que tiene efectos devastadores en sus hijos menores.



### **Violencia de género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres (2012)**

Históricamente, el derecho dejó de lado las problemáticas específicas de las mujeres y mostró un sesgo que restringió la incorporación de la perspectiva de género. El libro reúne artículos que aportan herramientas y estrategias jurídicas para mejorar la defensa en distintos escenarios. También examina casos de criminalización de mujeres que se defendieron de sus agresores, que intervinieron en delitos en contextos de coacción o pobreza, y situaciones vinculadas al acceso al aborto no punible para víctimas de violación.



### **Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas: criterios de actuación para una defensa técnica adecuada (2012)**

El trabajo, desarrollado junto a UNICEF Argentina, constituye un aporte técnico y conceptual orientado a fortalecer el acceso a la justicia y la garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes indígenas (NNyA). El estudio destaca formas particulares de victimización, entre ellas la práctica del chino —abuso sexual de NNyA indígenas por varones criollos—, y advierte sobre el riesgo de explotación sexual y trata de personas vinculado a la falta de documentación de algunos miembros de estas comunidades.



### **El Delito de Trata de Personas. Herramientas para los defensores públicos (2013)**

La obra aborda la criminalización de las víctimas de trata a partir de verificar que en los procesos judiciales eran criminalizados los estabones más vulnerables. Esta publicación ofrece un panorama de las discusiones vigentes, compila trabajos especializados y sistematiza la jurisprudencia, nacional e internacional.



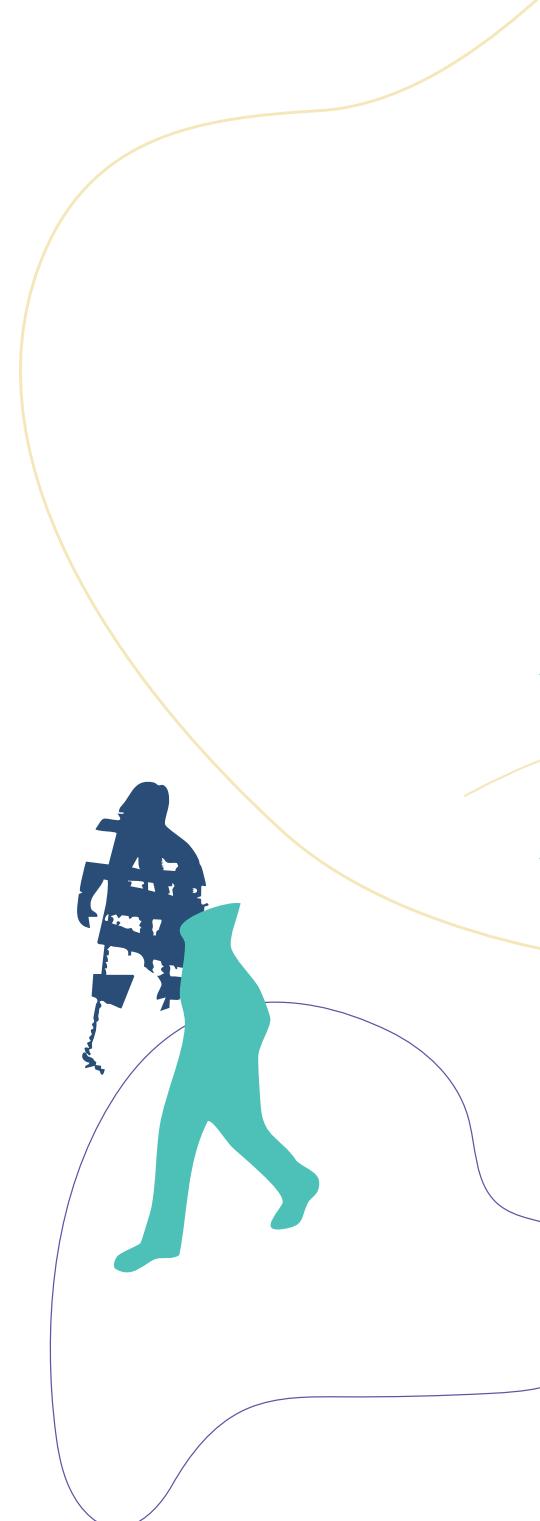
### **Femicidio y Debida Diligencia: estándares internacionales y prácticas locales (2015)**

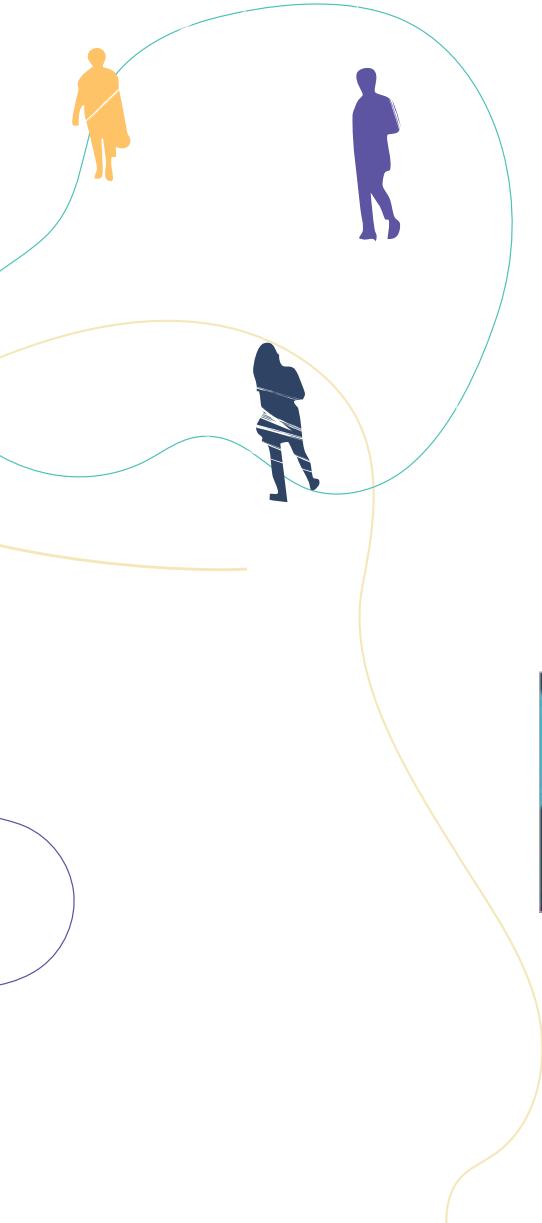
La DGN, junto a Amnistía Internacional Argentina, analizó expedientes y sentencias penales de casos de femicidio. La publicación documentó que muchas muertes podrían haberse evitado: las denuncias previas habían sido minimizadas o desatendidas, se había demorado el inicio de los expedientes y no se había brindado protección a las denunciantes. También se advirtieron fallas en la valoración de pruebas, revictimización e incluso traslados de responsabilidad hacia las víctimas.



### **Informe sobre Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en sus relaciones interpersonales: aportes, deudas y desafíos de la ley 26.485 (2015)**

La Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género significó un cambio de paradigma, pero seis años después todavía persistían obstáculos en la Justicia Civil para obtener medidas de protección en casos de maltrato en las relaciones de pareja. La investigación identificó nudos críticos en tres dimensiones: políticas públicas, prácticas judiciales y diseño de la estructura y los procesos judiciales. Se elaboraron propuestas para superar las barreras en cada uno de estos ejes.





#### **Punición & Maternidad: acceso al arresto domiciliario (2015)**

La DGN analizó sentencias judiciales y entrevistó a mujeres bajo arresto domiciliario, tras detectar que a embarazadas y a mujeres a cargo de niños se les negaba el derecho previsto en la Ley 26.472. El estudio identificó interpretaciones restrictivas de la ley, estereotipos sobre la “buena madre” y exigencias de requisitos o condiciones no previstas, y recopiló normas y principios internacionales que debían orientar su aplicación.



#### **Derechos de las personas con discapacidad (2017)**

El libro compila reflexiones sobre las problemáticas que afectan a las personas con discapacidad: en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, por ejemplo, cuestiona los estereotipos negativos que limitan el acceso a información sexual integral y las exponían a situaciones de violencia.



#### **Los desafíos del litigio en materia de derechos económicos, sociales y culturales (2017)**

Este texto aborda el litigio en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. A partir de una perspectiva de género, combina el análisis de enfoques internacionales —como el derecho ambiental, la vivienda, a la salud y los de los pueblos indígenas— con experiencias nacionales vinculadas a la ejecución de sentencias, la seguridad social, los derechos de los pueblos originarios y la salud reproductiva.



### **Reparación integral: un derecho de las víctimas de trata de personas (2018)**

A partir del análisis de casos testigo de jurisprudencia, este trabajo promocionó la modificación de las respuestas judiciales para facilitar el acceso de las víctimas de trata de personas a la justicia y a una compensación económica, sin su revictimización.



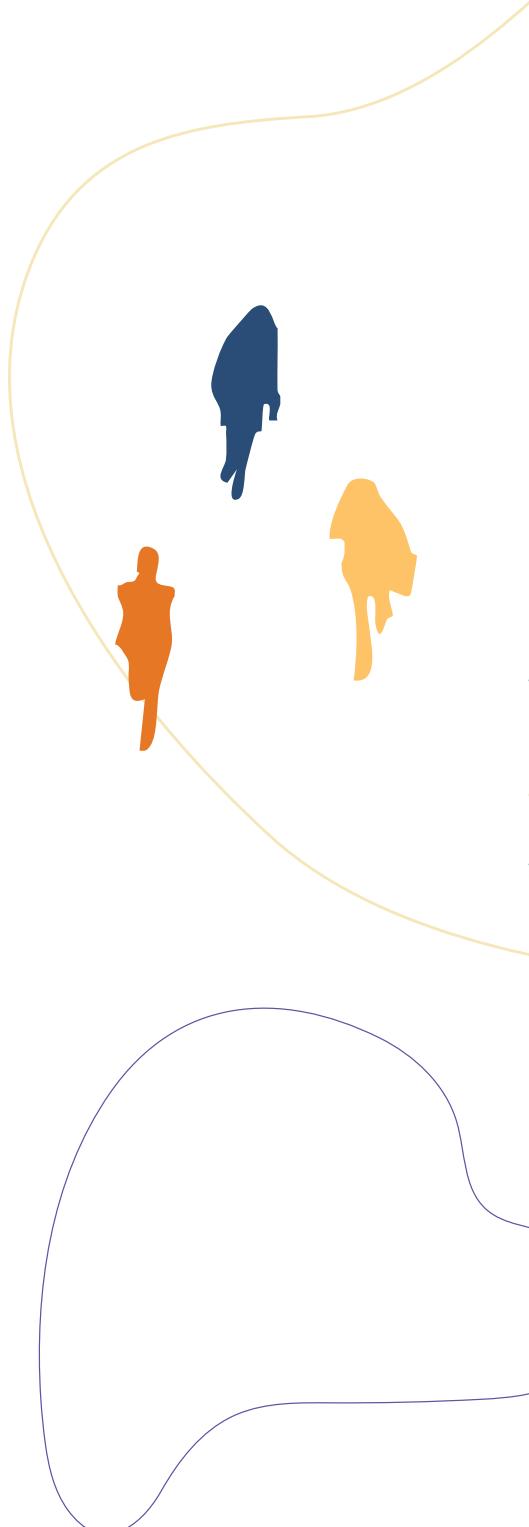
### **"Parí como una condenada" (2019)**

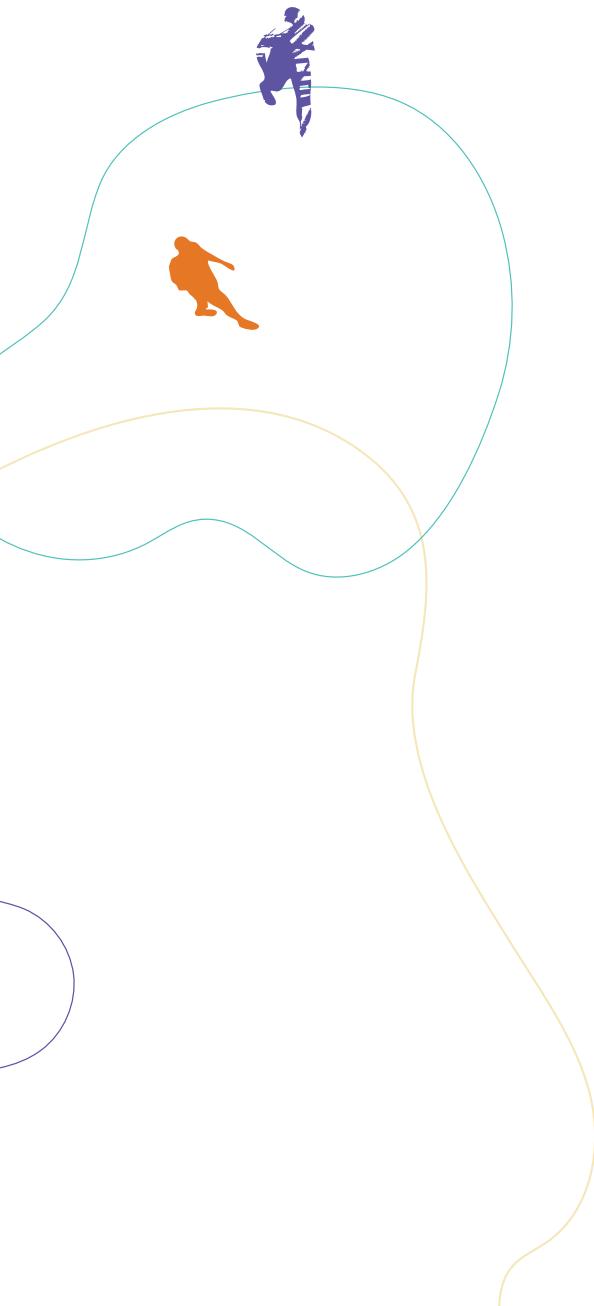
Informe elaborado junto a la Procuración Penitenciaria de la Nación y las Defensorías del Pueblo de la Nación y de la provincia de Buenos Aires. Visibilizó la violencia obstétrica —durante el embarazo, el parto o el posparto— a la que eran sometidas las mujeres privadas de su libertad. Para erradicar estas prácticas y garantizar un trato digno, esta publicación elaboró recomendaciones y difundió los derechos que la Ley de Parto Humanizado reconoce a todas las mujeres.



### **Diálogos de la defensa pública: aspectos civiles y penales de la ley 27.363 sobre privación y suspensión de la responsabilidad parental (2019)**

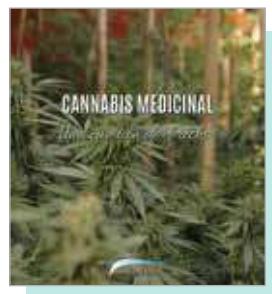
Esta compilación de trabajos doctrinarios analiza la interrelación entre el derecho penal y el de las familias a partir de una reforma legislativa sobre la privación y suspensión de la responsabilidad parental por la comisión de femicidios.





### **A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: el compromiso con la infancia (2019)**

Este volumen reúne trabajos doctrinarios y experiencias nacionales e internacionales en torno a la protección de los derechos de las infancias y las adolescencias. La publicación incluye el análisis del derecho a la identidad de género y de la necesidad de visibilizar la situación de las mujeres embarazadas y madres que dieron a luz en contextos de encierro.



### **Cannabis medicinal. Una cuestión de derechos (2019)**

El libro aborda los casos de madres y cuidadoras criminalizadas por recurrir al autocultivo para asegurar el acceso al cannabis medicinal de sus hijos o familiares. Sistematiza experiencias y propone herramientas para la práctica jurídica y el diseño de políticas públicas.



### **Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género (2020)**

Las imputaciones a mujeres ignoraban los contextos de violencia o extrema vulnerabilidad en que estaban insertas. Con el apoyo de EUROSociaL y la colaboración de Patricia Laurenzo Copello y Rita Segato, dos prestigiosas asesoras externas, el equipo llevó adelante una investigación que evidenció cómo la aplicación rígida de la doctrina penal sin perspectiva de género derivaba en condenas desproporcionadas e injustas. El libro propone una relectura de la teoría del delito desde un enfoque de género y evaluar los casos a la luz de la desigualdad estructural.



### **Mujeres Privadas de Libertad en Escuadrones de Gendarmería (2020)**

Las dependencias de Gendarmería Nacional no estaban habilitadas para alojar personas privadas de libertad, pero la práctica era habitual. Cuando tres mujeres denunciaron violaciones sexuales por parte de sus custodios, la DGN inició una investigación. El informe demostró situaciones de abusos sexuales, condiciones inhumanas de detención y malos tratos constantes que atentaban contra los derechos, y fue base para futuras acciones de transformación.



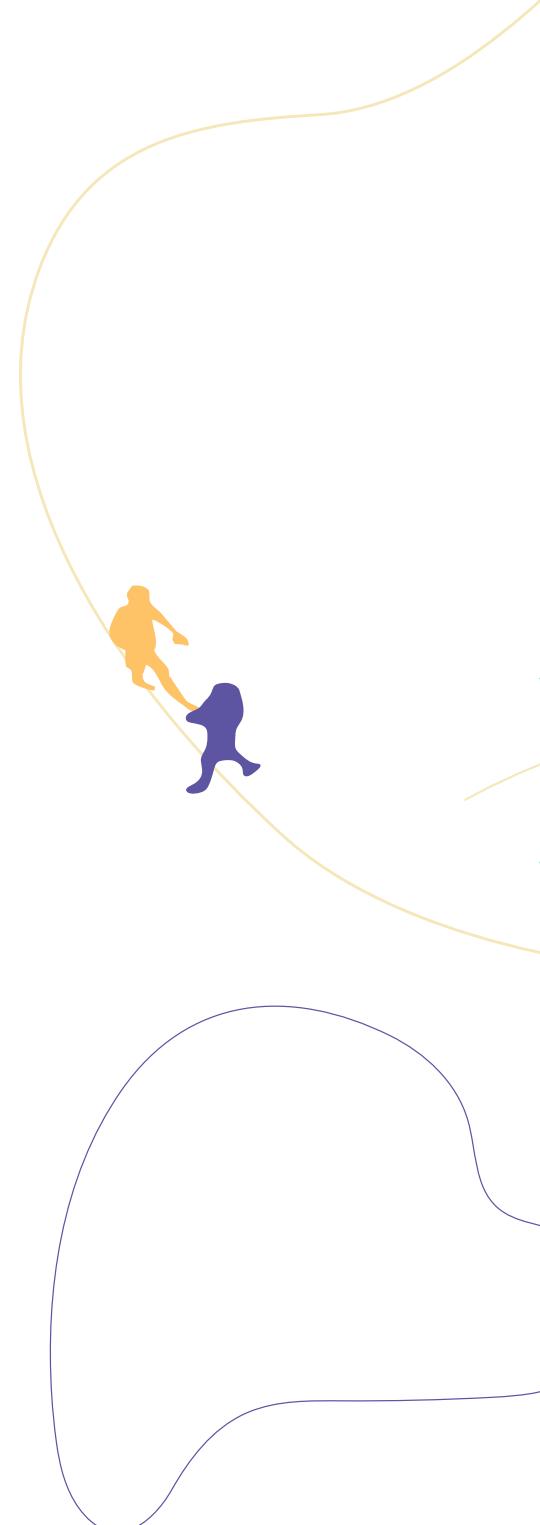
### **Muerte de mujeres por razones de género. Experiencias gubernamentales contra el femicidio/feminicidio en la región (2020)**

Esta edición se enmarcó en un esfuerzo regional del MERCOSUR orientado a producir conocimiento y fortalecer las políticas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a partir de un análisis comparativo de las estrategias públicas implementadas en la región.



### **Análisis de género en el trámite de los concursos en el Ministerio Público de la Defensa (2021)**

El MPD está integrado mayoritariamente por mujeres, pero en los cargos más altos, los varones son mayoría. Luego de una investigación para detectar posibles sesgos de género en la carrera profesional y en los concursos de ascenso, se constató que las tareas de cuidado limitan la carrera de las mujeres. También mostró que hubo regresión en cantidad de defensoras porque otros poderes como el Ejecutivo y el Legislativo prefieren elegir a varones para el cargo.





**Poder de Policía y Control Judicial: a propósito del caso Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021)**

Esta publicación, basada en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destaca la importancia del control judicial efectivo en detenciones y requisas. Reúne textos de especialistas con perspectiva de género que analizaron cómo la policía y la justicia moldean identidades sociales en un orden desigual de edad, clase y género, e incorpora ejemplos de criminalización de mujeres trans y travestis.



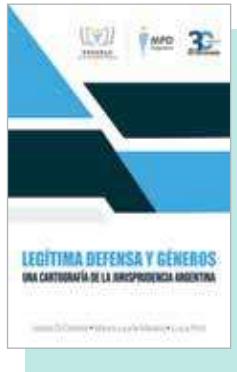
**Herramientas para la defensa de los derechos de las víctimas de trata de personas: instrumentos internacionales y jurisprudencia regional (2022)**

Este texto sistematiza instrumentos internacionales y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos destinados a colaborar con la defensa como una herramienta más para prevenir la trata de personas, investigar, sancionar y garantizar una reparación efectiva e integral de las víctimas.



**Violencia de género en entornos digitales: guía básica para la obtención e implementación de órdenes de protección y boletín de jurisprudencia (2023)**

Esta guía surgió ante la urgencia de abordar las violencias contra mujeres, niñas y colectivo LGBTQI+ en entornos digitales. El informe sistematizó las modalidades y logró fundamentar su carácter como vulneración de derechos humanos. También propuso herramientas prácticas para obtener medidas judiciales de protección.



### **Legítima defensa y géneros: una cartografía de la jurisprudencia Argentina (2024)**

Las víctimas de violencia de género que al defenderse causaban la muerte o lesiones a sus agresores enfrentaban procesos penales que rechazaban la aplicación de la legítima defensa. La publicación examina el tratamiento jurisprudencial de estos casos en Argentina entre 2005 y 2020, y elabora una cartografía amplia y sistemática de los criterios judiciales.



### **De la criminalización a la justicia: estrategias para la defensa de personas travestis y trans en casos de drogas (2025)**

En los procesos judiciales, las personas travestis y trans sufrían discriminación sistemática basada en estereotipos y prejuicios, y no se consideraba su contexto sociocultural ni su estado de vulnerabilidad. Ante esta situación, la DGN convocó al Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura de CABA, a la Defensoría General de CABA, y a la Asociación Civil Mocha Celis para realizar una investigación. El libro recopila testimonios de personas travestis y trans con causas penales, documenta su contexto y condiciones de vida, las dificultades para acceder a derechos económicos, sociales y culturales, y analiza la dogmática penal aplicable, con interpretaciones para garantizar una defensa legal especializada.



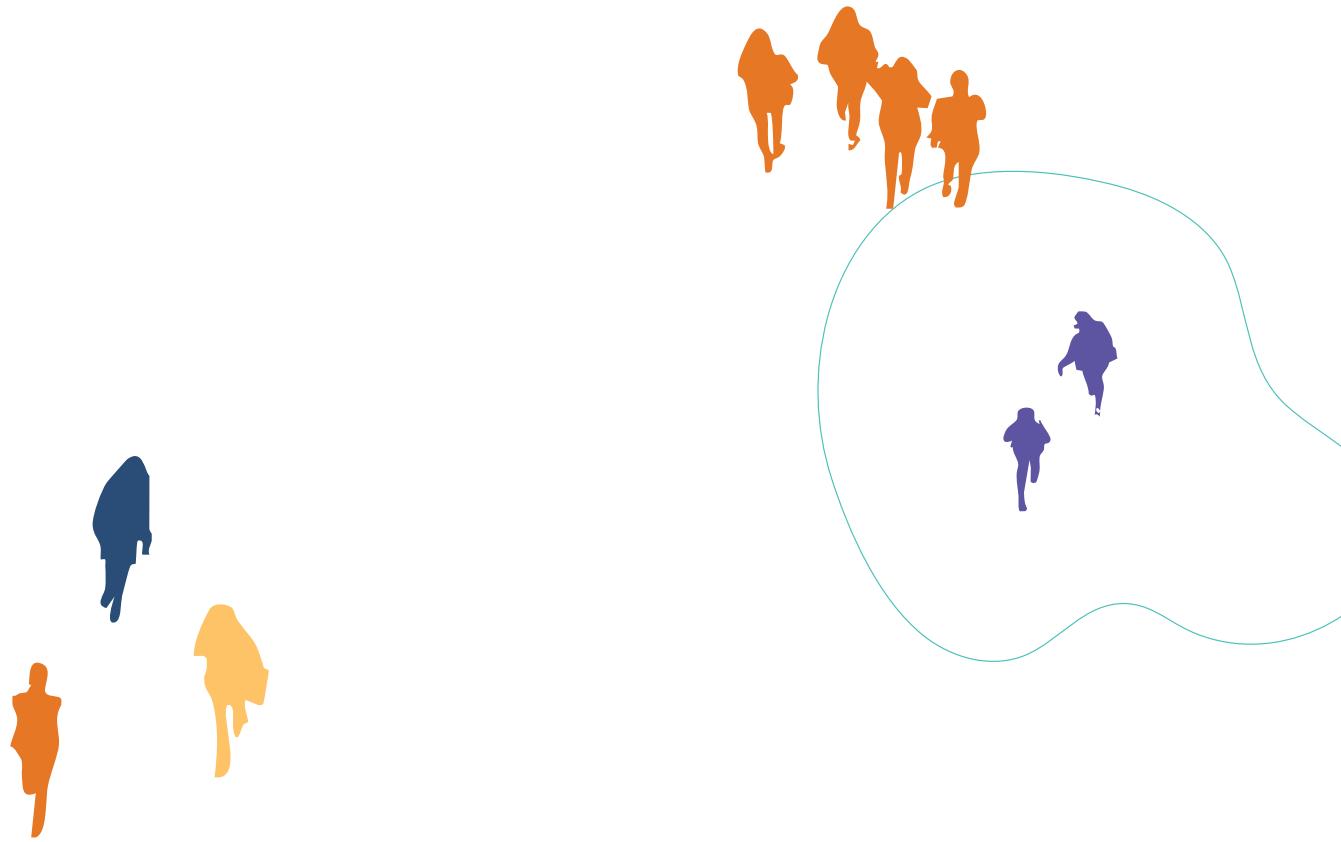
### **El abordaje de la salud mental de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva de derechos humanos: diálogos de la defensa pública para la garantía de derechos (2024)**

Esta edición transdisciplinaria visibilizó el impacto de las internaciones por motivos de salud mental en niños, niñas y adolescentes (NNyA). Reúne contribuciones de profesionales de distintas disciplinas y aborda la defensa técnica, gratuita y especializada en situación de extrema vulnerabilidad.



### **El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud: debates actuales sobre salud y derechos humanos (2024)**

El trabajo, realizado en conjunto con Fundación Huésped entre 2023 y 2024, aborda el impacto de la discriminación en contextos de encierro y frente a consumos problemáticos de sustancias, y analiza la criminalización de mujeres con VIH por el ejercicio de sus derechos reproductivos.



## LÍNEA DE TIEMPO

### Nuestros 20 años



#### Contexto



Carmen Argibay asume como Ministra de la Corte Suprema. Es la segunda mujer que ocupa este cargo en un gobierno democrático. Un año antes había asumido Elena Highton de Nolasco.



La Dra. Stella Maris Martínez es designada Defensora General de la Nación (12 de junio).

Tras asumir el cargo, inicia el proceso de transformación institucional.

>2006

Sanción de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI), que reconoce el derecho de las y los estudiantes a recibir educación sexual integral.

Sanción de la Ley N° 26.171, que aprueba el Protocolo Facultativo de la CEDAW, que habilita a las mujeres a denunciar incumplimientos del Estado ante ese organismo.

A nivel Internacional. Caso del Penal de Castro Castro Vs. Perú. Por primera vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta una sentencia con enfoque de género: define qué se entiende por violencia sexual y se pronuncia sobre derechos de mujeres privadas de libertad.

Creación de la Comisión sobre Temáticas de Género.

Creación de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio.

Creación del Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de la Libertad.



Creación de la Comisión del Migrante.

Creación del Programa sobre Diversidad Cultural.

Modificación del régimen de licencias para el personal del MPD con perspectiva de género.

La Defensora jerarquiza el “Centro de Consulta actualizado de Jurisprudencia, Doctrina y Antecedentes”: lo eleva a “Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia”.

La Defensora dispone la capacitación obligatoria -Resolución N° 534/2009- en materia de género para todos los integrantes del MPD.

Se abre la primera oficina que brinda asesoramiento y patrocinio especializado a víctimas de violencia de género, en el ámbito de la Comisión de Género.

>2007

>2008

>2009



El Ministerio de Salud de la Nación aprueba el primer Protocolo de atención de aborto no punible.



El 15 de septiembre entra en funcionamiento la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia (OVD) para brindar atención, orientación y tomar denuncias en casos de violencia familiar.

Sanción de la Ley N° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

Sanción de la Ley N° 26.485 de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Creación de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A nivel Internacional: Caso “Campo Algodonero” Vs. México. La Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta sentencia, aborda el concepto de femicidio y desarrolla estándares para prevenir, investigar y sancionar la violencia hacia las mujeres.



La DGN integra el grupo de trabajo que reglamenta la Ley N° 26.485 de **Protección Integral contra la Violencia de Género** (Decreto Reglamentario N° 1011/2010).

**Creación del Equipo de trabajo Accedé a tus Derechos (ACCEDER)**, que implementa atención descentralizada en barrios populares de la CABA.

**Creación de la Unidad de Letrados de Salud Mental (art. 22 Ley N° 26.657)**, que interviene en casos de internaciones involuntarias.

**Creación del Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género.**

La DGN emite dictamen en el caso “F.A.L.”, sobre acceso al aborto en caso de violación. Propone una interpretación amplia del permiso y pide a la Corte Suprema que se expida, también, sobre la necesidad de eliminar las barreras de acceso a la práctica legal.

Se dispone el dictado de capacitaciones obligatorias para la prevención de la violencia laboral.

# >2010



Sanción de la Ley N° 26.618 de matrimonio igualitario.

# >2011



A nivel internacional: se aprueban las **Reglas (Reglas de Bangkok)** de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres condenadas por delitos.

# >2012

**Sanción de la Ley N° 26.743, de Identidad de Género.** Argentina es pionera.

**Sanción de la Ley N° 26.791**, que incorpora al Código Penal la figura del femicidio.

**Sanción de la Ley N° 26.738**, que quita la figura del avenimiento para exculpar al imputado de agresión sexual.

**Creación de la Dirección General de Políticas de Género de la PGN.**

La DGN dicta la Resolución N° 483/13, donde **fija pautas de actuación a todos los integrantes del MPD** para dar cumplimiento a la Ley N° 26.743 de Identidad de Género.

La DGN dicta la Resolución N° 1365/13, que **fija pautas de actuación a todos los integrantes del MPD** para asegurar el acceso al aborto legal y seguro, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Corte Suprema de Justicia en el caso F.A.L.

**Creación del Programa contra la Violencia Institucional.**



**Creación del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas.**

La justicia penal dicta sentencia favorable en el habeas corpus colectivo impulsado por la DGN para **modificar las requisas a personas trans**. Se aprueba la Guía de procedimiento de 'visu médico' y de 'control y registro' de personas trans en el ámbito del servicio central de alcaldías.

La DGN pide al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que determine que la **criminalización del aborto viola el derecho a la vida de las mujeres**.

Sanción de la Ley Orgánica del MPD N° 27.149, que establece la **organización, funcionamiento y pautas de actuación** como órgano a cargo de garantizar la **defensa pública** y el acceso a la justicia para todas las personas.



**Sanción de la Ley N° 26.861**, que regula el **ingreso democrático e igualitario** de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación.

**Sanción de la Ley N° 26.844**, que crea el **Régimen especial** de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

## >2014

**Muere la Ministra de la Corte Carmen Argibay.**

**Fallo Sisnero de la CSJN**, donde se pronuncia sobre la discriminación de mujeres en el acceso a puestos de trabajo considerados tradicionalmente masculinos.



**Reforma del Código Civil y Comercial**, que incorpora importantes avances en materia de igualdad y derechos de mujeres y colectivos LGTBIQ+.

**#NiUnaMenos**. Movilización masiva contra los femicidios y la violencia de género.

Creación de la Unidad Fiscal Especializada en **Violencia contra las Mujeres**.

Creación del Observatorio de Femicidios en la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia.

Creación del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - DESC.

Por las pruebas aportadas por la DGN en el caso "I.J.M.", la Corte Suprema reconoce el derecho de las mujeres con discapacidad psicosocial a ejercer la maternidad y el de sus hijos e hijas a crecer junto a ellas.

Con el patrocinio del Programa de Trata de Personas de la DGN en el caso de Alikia Kinan, por primera vez se condena al Estado a reparar los daños ocasionados a una víctima.



En el marco de la [discusión parlamentaria](#) por la despenalización y legalización de la interrupción del embarazo:

- La DGN publica un informe que, por primera vez, releva la cantidad de causas penales iniciadas por aborto.
- Integrantes de la DGN exponen en el plenario de Comisiones, se pronuncian por la inconstitucionalidad de la criminalización y brindan razones para legalizar.

Tras el amparo colectivo patrocinado por la DGN, la [Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo](#) dicta sentencia en el Caso Erica Borda y condena a empresas de colectivos a contratar mujeres para el puesto de chofer hasta alcanzar el 30% de su planta. También ordena al Estado Nacional que arbitre medidas que eliminen la discriminación

>2016



>2017

Sanción de la Ley N° 27.372 de Derechos de las víctimas de delitos que crea la figura del Defensor de Víctima.

>2018



Se abre debate parlamentario por la despenalización y legalización de la interrupción del embarazo.

Se sanciona la Ley N° 27.452 o Ley Brisa, que estipula una reparación económica para las hijas e hijos de víctimas de femicidio, travesticidio, transfemicidio o fallecimiento por violencia intrafamiliar.



Sanción del Protocolo interno para prevenir y atender situaciones de maltrato o discriminación por motivos de género en el ámbito del MPD.

# >2019



Se promulga la Ley Micaela, N° 27.499, sancionada el año anterior, que establece la capacitación obligatoria en temas de género y violencia contra las mujeres para todo el personal de la función pública.

Se crea el primer Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad.

Aprobación de la Solución Amistosa en el caso de Olga Díaz, presentado por la DGN ante el Comité CEDAW. El Estado asume su responsabilidad internacional por no haber prevenido los hechos de violencia de género denunciados.

Se dictan capacitaciones obligatorias en prevención de la discriminación de género al interior del organismo.

En el marco de la pandemia por el COVID-19, la Cámara Civil dispuso, a instancias de la DGN, prórroga automática de las medidas de protección de mujeres víctimas de violencia.

# >2020



Sanción de la Ley N° 27.610 de acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Sanción de la Ley N° 27.610 de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia (1000 días).

Sanción de la ley N° 27.580, que aprueba el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 190, sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el ámbito laboral.

Reformas reglamentarias en los concursos y exámenes del MPD para promover la mayor participación de mujeres en los cargos jerárquicos.

En el marco de la Ley Micaela, a partir del convenio con PENT / Flacso se lanza el curso obligatorio y permanente de carácter inmersivo, para asegurar la formación en asistencia legal con perspectiva de género.

# >2021

La ministra Highton de Nolasco renuncia a la Corte.

Sanción de la Ley N° 27.636 de Cupo Laboral Travesti-Trans.

A nivel Internacional: Caso Manuela Vs. El Salvador. La Corte Interamericana de Derechos Humanos exige que la defensa de personas acusadas de delitos incorpore un enfoque de género.

Caso Rivero. Con el patrocinio de la DGN, la Corte Suprema de Justicia se pronuncia por primera vez en un caso de violencia sexual sobre la necesidad de que los tribunales investiguen sin discriminación ni estereotipos de género.

La DGN suma a los cursos obligatorios la actividad “Liderazgo y gestión de equipos” para una correcta administración e integración de los grupos de trabajo.

Se crea dentro de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia la Escuela de la Defensa Pública. Se consolida la formación y actualización permanente.

MPD presenta datos clave ante la Corte IDH en el marco de la Ejecución de Sentencia del caso “López Vs. Argentina”, para mostrar el impacto diferencial del encarcelamiento de mujeres. También ofrece argumentos en la Opinión Consultiva por el derecho al cuidado.

En respuesta a presentaciones de la Defensoría, el Comité CEDAW declara que el Estado dio cumplimiento a las obligaciones asumidas en la Solución Amistosa en el caso de Olga Díaz e incluye medidas de reparación a la víctima y otras para mejorar el sistema de protección ante denuncias de violencia de género.



La Defensora recibe diversos premios y distinciones por su trabajo en temas de género. Entre otros, de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina; de la Asociación Americana de Juristas; Premio Tulipán del Reino de los Países Bajos, y “Mujer de la Década” del Women Economic Forum.

# >2022

# >2023

# >2024

Fallo CSJN Martel. Poco después de dictar sentencia en el caso Rivero, la Corte Suprema por primera vez se pronuncia sobre la violencia sexual cometida durante la dictadura. Afirma que las investigaciones deben regirse por los estándares constitucionales y convencionales en casos de crímenes de lesa humanidad e incluir un enfoque de género.



Sanción de la Ley N° 27.736, contra la violencia en entornos digitales (Ley Olimpia).

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina fue eliminado por decreto presidencial. Por primera vez desde 1987, la Argentina carece de un organismo a cargo de las políticas de igualdad de género.

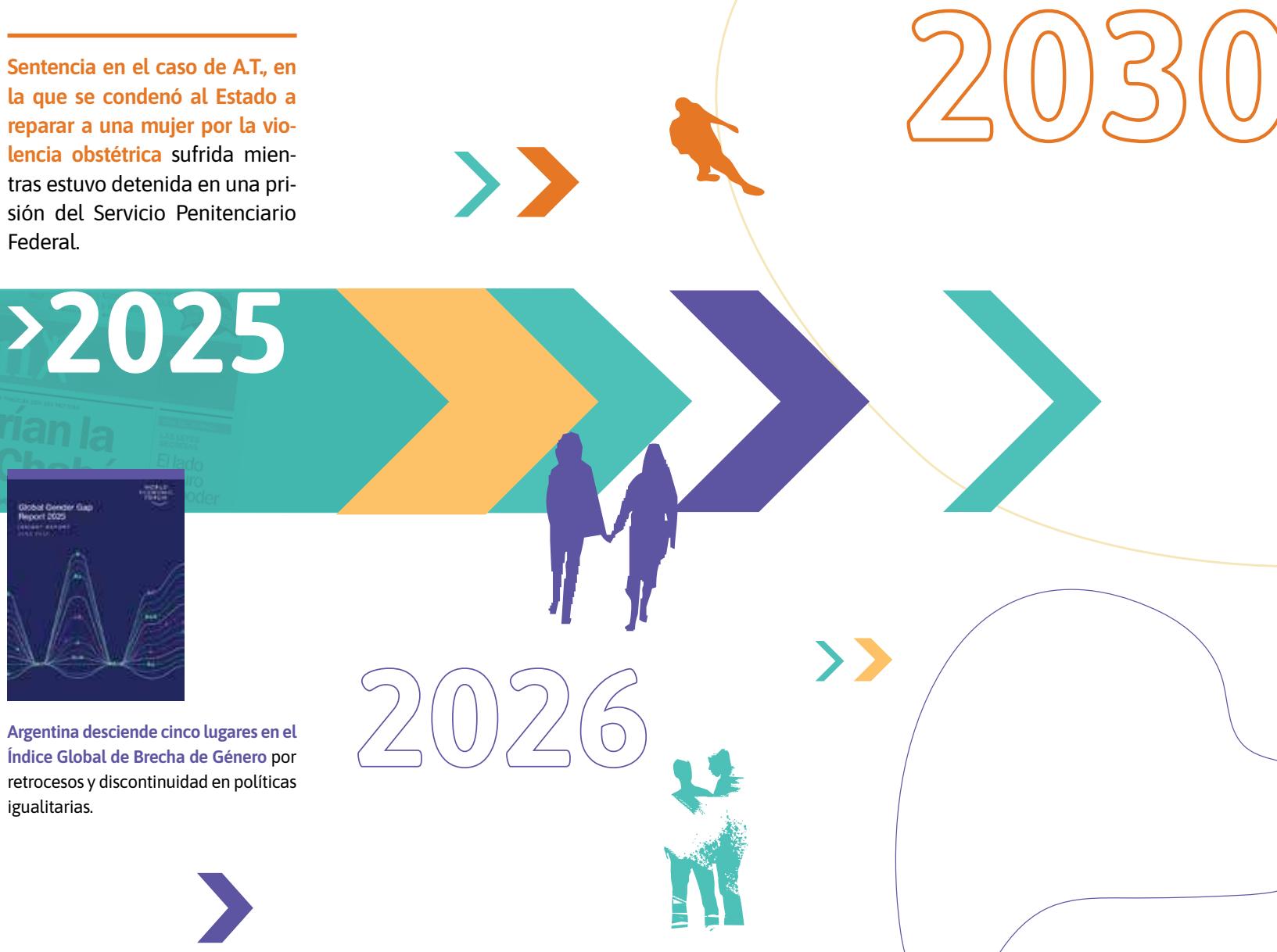
Se disuelve la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género —último bastión institucional encargado de políticas de género— con el cierre formal y el cese y despido masivo de su personal.

Sentencia en el caso de A.T., en la que se condenó al Estado a reparar a una mujer por la violencia obstétrica sufrida mientras estuvo detenida en una prisión del Servicio Penitenciario Federal.

>2025



Argentina desciende cinco lugares en el Índice Global de Brecha de Género por retrocesos y discontinuidad en políticas igualitarias.





## Agradecimientos

Esta publicación fue posible gracias al premio Tulipán de los Derechos Humanos que recibió en 2024 la Defensora General de Argentina, Dra. Stella Maris Martínez, por parte del gobierno de Países Bajos. Este reconocimiento busca apoyar a los defensores de derechos humanos en su labor de promoción y protección de las personas pertenecientes a los sectores más vulnerabilizados, difundir su trabajo e inspirar a otros a replicar su ejemplo.

El 20 de noviembre de 2024, en la Ciudad de Buenos Aires, al recibir este reconocimiento internacional de manos del embajador Mauritz Wilhelmus Verheijden, la Defensora General de la Nación declaró: “Este premio es un desafío: la obligación de seguir luchando para ser cada día más firmes y cada vez mejores”. Unos días más tarde, el 12 de diciembre, viajó a los Países Bajos para participar en la ceremonia de entrega del premio en el Palacio de la Paz, en La Haya. La actividad, en la que participaron referentes de derechos humanos de distintas regiones del mundo, entre ellos activistas de Mozambique, Moldavia y Kosovo, fue presidida por el Ministro de Asuntos Exteriores, Caspar Veldkamp.

La Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, junto con su equipo, expresan su especial agradecimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores de Países Bajos, al Embajador Mauritz Wilhelmus Verheijden y al personal de la Embajada del Reino de los Países Bajos en la Argentina, en particular a Emma Cesari, cuyo respaldo resultó decisivo para llevar adelante este libro.



**Justicia con perspectiva:**  
El camino de la defensa pública hacia la igualdad